



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 6421 Decreto n.º 187/2021, de 21 de octubre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 29500
- 6422 Decreto n.º 188/2021, de 21 de octubre, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 28 de octubre de 2021. 29510

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6423 Decreto n.º 182/2021, de 21 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia. 29513
- 6424 Decreto n.º 183/2021, de 21 de octubre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de funcionamiento e implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en la actividad deportiva, durante la anualidad 2021. 29531
- 6425 Decreto n.º 184/2021, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por parte de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución del programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE 2021). 29541
- 6426 Decreto n.º 185/2021, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2021. 29552

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 6427 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2021 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, a través del Instituto Murciano de Acción Social. 29558

BORM

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6428 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 29577

6429 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 28 de octubre 2021 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos sobre los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia posee competencia. 29580

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

6430 Corrección de errores del contenido de la publicación realizada por el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del extracto remitido de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020. 29584

Consejería de Educación y Cultura

6431 Orden de 13 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su séptima edición. 29586

6432 Resolución de 13 de octubre de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de octubre de 2021 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior". Código 30021368. 29589

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6433 Resolución de 13 de octubre de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía de Evaluación de Planes, Programas, Estrategias y Servicios Públicos de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 7 de octubre de 2021. 29591

6434 Resolución de 23 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021. 29698

6435 Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021. 29704

6436 Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022. 29710

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 6437 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2021-2022. 29717
- 6438 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2021. 29724
- 6439 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA-2021. 29730
- 6440 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021. 29736
- 6441 Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021. 29742
- 6442 Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022. 29748
- 6443 Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022. 29755
- 6444 Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022. 29762

**BORM**

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 6445 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Cantarranas", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de 20 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica La Amapola, ubicada en el paraje Casa Valero, solicitada por Vergeles Solar, S.L. 29769

IV. Administración Local

Jumilla

- 6446 Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Jumilla. 29770
- 6447 Aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Jumilla. 29771

Mazarrón

- 6448 Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina, en caso de vacante, el puesto de Intervención en el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón. 29772
- 6449 Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina, en caso de vacante, el puesto de Tesorería en el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón. 29786

Mula

- 6450 Extracto convocatoria para la selección de Técnico de Gestión. 29800

San Javier

- 6451 Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de créditos n.º 2/21. 29801

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6421 Decreto n.º 187/2021, de 21 de octubre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En relación con el preaviso número 60057 de una convocatoria de huelga para el próximo día 28 de octubre de 2021 desde las 0:00 hasta las 24:00 horas en el Sector Público, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública «el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad». Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el Sector Público de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) **En el ámbito de la Administración General** los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) **En el ámbito de los servicios sociales** los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) **En el ámbito educativo** se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

Además, nos encontramos afectados por una serie de medidas extraordinarias de prevención con motivo de la pandemia que requieren la presencia de un número imprescindible de efectivos en los centros educativos. A estos efectos la Orden Conjunta de 29 de junio de 2021, de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, estableció una serie de medidas organizativas referidas a la adaptación de los horarios de trabajo del personal docente y del alumnado, escalonado de las entradas y salidas al centro, fraccionamiento de las sesiones, redistribución de aulas y espacios, reasignación del profesorado, etc. Así como el establecimiento de los planes de contingencia frente al COVID-19 que garanticen la aplicación de todas las medidas sanitarias establecidas por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 /3/2020 referidas a la prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en los centros educativos.

d) En el ámbito de la **sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto ponderando su extensión y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, convocado el Comité de Huelga el día 20 de octubre de 2021, ante su inasistencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de octubre de 2021.

Dispongo:**Artículo 1.**

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de los diferentes Organismos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 28 de octubre de 2021, en la Administración Pública Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Familia y Protección de Menores:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 1.
 - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
 - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
 - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
 - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
 - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
 - **En las Residencias,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 61.
 - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 52.
 - Personas Mayores de Lorca: 64.
 - Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
 - Mayores de Alhama: 29.
 - Personas Mayores de San Basilio: 89.
 - **En los centros Ocupacionales,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - El Palmar: 60.
 - Dr. Julio López Ambit: 56.
 - Churra: 60.
 - Canteras: 79.
 - Cieza: 22.
 - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
 - **Casa del Mar de Cartagena:** 1
 - **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto
- **Dirección General de competitividad y Calidad Turística:** 1 puesto

- **Dirección General de Comunicación Institucional:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.
- **Instituto de Turismo de la Región de Murcia:** 6 puestos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
- **Dirección General de Patrimonio:** 47 puestos: 2 en Servicios Centrales, 13 en el Parque Móvil Regional y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de Informática y Transformación Digital:** 6 puestos.
- **Dirección General de Estrategia Económica:** 1 puesto
- **Dirección General de la Función Pública:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 30 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Altorreal, Albudeite, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cartagena, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Yecla).
- **Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:** 1 puesto

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo:** 1 puesto.
- **Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral:** 2 puesto (1 en Sudirección de Trabajo y 1 en ISSL).
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:** 3 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la ITV de Alcantarilla y 1 en la oficina de Cartagena.
- **Dirección General de Consumo y Artesanía:** 1 puesto.
- **Dirección General de Unión Europea:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial:** 1 puesto
- **Dirección General de Universidades:** 1 puesto
- **Dirección General de Investigación e Innovación Científica:** 2 puesto.
- **Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO):** 3 puestos.
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
 - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
 - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**En servicios centrales y en los centros educativos los siguientes puestos:**

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Secretaría Autonómica para la Cultura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Formación Profesional e Innovación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación:** 1 puesto
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto
- **Dirección General de Patrimonio Cultural:** 1 puesto

- **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.

- **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - Hasta 5 unidades: 2.
 - 6 o más unidades: 3.

- **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
 - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.

- **Colegios de Educación Especial:**
 - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
 - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE).
 - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
 - Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
 - Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
 - Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
 - Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.

- Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.
- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - Educación Infantil y Primaria:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - ESO:
 - Hasta 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 1 a 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaría.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de la Política Agraria Común:** 2 puestos.
- **Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario:** 6 puestos 2 en Servicios Centrales, y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Dirección General de, Ganadería, Pesca y Acuicultura:** 4 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYMA (El Palmar).
- **Dirección General del Mar Menor:** 1 puesto.
- **Dirección General de Medio Ambiente:** 3 puestos
- **Dirección General de Medio Natural:** 37 puestos: 1 en Servicios Centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección Genral de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, 1 Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Modernización y Regeneración Administrativa:** 4 puestos (1 en Servicios Centrales, 3 en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de Murcia, Cartagena y Lorca)
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 12 puestos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General de Movilidad y Litoral:** 6 puestos: 1 en servicios centrales y 5 distribuidos en los puertos.

CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 2 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.

- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
 - Diálisis
 - Radioterapia
 - Tratamientos en hospital de día oncológico
 - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.e. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
 - Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Molina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxr Administrativo)
 - Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Lorca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).



- Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)

- **Atención a Drogodependientes:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Unidad Móvil disp. Metadona:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Centro Regional de Hemodonación,** 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología (2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde).

CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
--

- 3 puestos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6422 Decreto n.º 188/2021, de 21 de octubre, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 28 de octubre de 2021.

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Por otra parte, el artículo 15 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho al ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero de 1995 y de 16 octubre de 2001), el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De acuerdo con dichas premisas, habiéndose convocado por los Sindicatos COBAS, Confederación Intersindical y STAP de Solidaridad Obrera, una huelga de 24 horas de “todos/as empleados fijos/as y temporales” de todas las Administraciones públicas y del sector público, incluidas las universidades, que

afecta a estos colectivos, para el día 28 de octubre de 2021, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria y, en particular, garantizar la realización, en su caso, de las pruebas evaluables establecidas para el referido día 28 de octubre, el acceso a los distintos centros y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas las propuestas de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en las mismas y con acuerdo total en ambas universidades públicas, se han determinado los servicios mínimos en las citadas Universidades con motivo de la huelga/paro de 24 horas, convocada para el día 28 de octubre de 2021.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de octubre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.

El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determinan el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el párrafo primero, durante el día 28 de octubre de 2021.

Artículo 2.

Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.

Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Artículo 4.

Al personal al servicio de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

Anexo

UNIVERSIDAD DE MURCIA

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 21 de octubre, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 28 de octubre de 2021.

2.º Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que se enumeran a continuación:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo, Campus de la Merced y Campus de Ciencias de la Salud.

b) Animalario: una persona por turno.

c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno.

d) Registro General: una persona en turno de mañana.

e) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. Personal Docente e Investigador: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 19 de octubre, y que se hayan de realizar el día 28 de octubre de 2021.

2. Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos:

Unidad/Centro

A) Registro General: 1 persona.

B) Unidad de Informática: 1 persona.

C) Secretarías Rectorado: 1 persona.

D) Conserjerías: 1 técnico auxiliar de atención a centro por Escuela o Facultad y turno.

Rectorado: 1 técnico auxiliar de atención a centro por turno.

E) Unidad Técnica: 1 técnico especialista.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6423 Decreto n.º 182/2021, de 21 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar que quedan englobados en el proyecto A1:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Se trata, por tanto, de proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de

privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural o las que han resultado especialmente afectadas por el impacto de la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a continuar con las actuaciones que desde el 2014 se vienen realizando. en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2021 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por importe de 158.910.000 euros, extremo que es certificado por la Vicepresidenta Primera de Gobierno. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha veinte y nueve de junio de dos mil veinte y uno.

En la distribución del crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al subprograma A1 de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, un total de 1.889.100,00 €.

Tal y como dispone el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, estos créditos se destinarán a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural o las que han resultado especialmente afectadas por el impacto de la pandemia del COVID-19.

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas" (2013/112/UE, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a la Estrategia Europea.

Los proyectos, que deberán ser promovidos dentro del sistema Público de Servicios sociales, por las comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se seleccionarán de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

De otro lado, y también para el presente año, el citado acuerdo establece la distribución de crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al subprograma A2 específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, la cuantía adicional de 629.856,00 €. Tiene como finalidad contribuir a hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a la alimentación (artículo 27) y a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural (artículo 31) de la Convención sobre Derechos

del Niño, la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en la infancia»: romper el ciclo de las desventajas (2013/112/UE), la Estrategia Europa 2020, los Objetivos de la Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde comunidades autónomas y ayuntamientos, de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Los proyectos que podrán ser financiados son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Todos los proyectos deberán garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias para garantizar la seguridad y la salud de todas las personas participantes. Se potenciarán los programas de proximidad para evitar la movilidad innecesaria.

Se priorizan líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico, teniendo a la vez en cuenta las situaciones excepcionales producidas por la crisis social y sanitaria derivada del impacto del COVID-19.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

En definitiva programas que pretenden reforzar con una cuantía adicional el crédito de protección a la familia y atención a la pobreza infantil que de esta manera tiene un total para la Comunidad autónoma de Murcia de 2.518.956,00 €.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto de la Presidencia nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la

promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, así como para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes, a través de subvenciones a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021 por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, para la finalidad establecida en el párrafo siguiente, a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, para la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de estas subvenciones es la protección de las familias y la lucha contra la pobreza infantil mediante la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Subprograma A.1 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil:

Proyectos Tipo 1. Dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2. De apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir

necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

Proyectos Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Subprograma A2. Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral que incluirá los proyectos:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.

- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.

- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar y prestar servicios de intervención.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia y todos los ayuntamientos de la Región, ya sea la concesión a estos últimos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, todo ello siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de 2.518.956,00 € y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y la Orden de concesión de dichas subvenciones, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran.

Artículo 6. Presentación proyectos.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones presentarán el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los proyectos para los que va destinada la financiación, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecuará a los criterios establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

2. Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, quien remitirá al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la certificación de proyectos aceptados.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos tipo 2 y tipo 3 deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá especificando por tipo de proyectos y asignación establecida en cada uno de ellos del modo siguiente:

	PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES ECONÓMICAS A.1	PROYECTOS GARANTIZAR EL DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN, OCIO Y CULTURA DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL A2	TOTAL FINANCIACIÓN 2021
MURCIA (Región de)	1.889.100,00 €	629.856,00 €	2.518.956,00 €
Abarán	19.679,79 €	6.561,56 €	26.241,35 €
Águilas	45.853,47 €	15.288,28 €	61.141,75 €
Alcantarilla	52.460,25 €	17.491,08 €	69.951,33 €
Alcázares (Los)	26.897,62 €	8.968,10 €	35.865,72 €
Aledo	5.448,47 €	1.816,61 €	7.265,08 €
Alguazas	18.752,93 €	6.252,53 €	25.005,46 €
Alhama de Murcia	31.270,52 €	10.426,09 €	41.696,61 €
Archena	29.218,42 €	9.741,89 €	38.960,31 €
Blanca	12.491,15 €	4.164,75 €	16.655,90 €
Campos del Río	6.762,14 €	2.254,60 €	9.016,74 €
Cartagena	229.807,00 €	76.621,31 €	306.428,31 €
Ceutí	21.343,76 €	7.116,35 €	28.460,11 €
Cieza	45.807,03 €	15.272,79 €	61.079,82 €
Fuente Álamo	28.875,41 €	9.627,52 €	38.502,93 €
Jumilla	35.158,42 €	11.722,38 €	46.880,80 €
Librilla	11.469,41 €	3.824,09 €	15.293,50 €
Lorca	108.720,72 €	36.249,22 €	144.969,94 €
Lorquí	13.790,21 €	4.597,88 €	18.388,09 €
Mazarrón	39.331,61 €	13.113,79 €	52.445,40 €
Molina de Segura	90.192,14 €	30.071,50 €	120.263,64 €
Murcia	464.103,57 €	154.739,49 €	618.843,06 €
Puerto Lumbreras	25.481,79 €	8.496,03 €	33.977,82 €
San Javier	47.425,89 €	15.812,54 €	63.238,43 €
San Pedro del Pinatar	38.369,59 €	12.793,03 €	51.162,62 €
Torre-Pacheco	57.430,93 €	19.148,38 €	76.579,31 €
Torres de Cotillas	32.637,26 €	10.881,78 €	43.519,04 €
Totana	45.329,33 €	15.113,52 €	60.442,85 €
Unión (La)	36.275,70 €	12.094,89 €	48.370,59 €
Yecla	47.432,51 €	15.814,76 €	63.247,27 €
Noroeste	80.992,84 €	27.004,30 €	107.997,14 €
Valle de Ricote	13.701,61 €	4.568,33 €	18.269,94 €
Río Mula	52.721,28 €	17.578,12 €	70.299,40 €
Comarca Oriental	73.867,23 €	24.628,51 €	98.495,74 €

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, excepto en aquellos casos en los que la ejecución del proyecto coincida con la ejecución del proyecto financiado para 2020, en cuyo caso el periodo de ejecución será del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de ejecución del anterior proyecto de 2020 hasta 31 marzo de 2022.

4. Para el reparto de esta cuantía entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha considerado la población total de cada uno de los municipios o mancomunidades con el objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cinco grupos en función de la población total más un quinto para las mancomunidades:

Grupo 1: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10

Grupo 2: Entre 20.000 y 39.999 habitantes. Índice corrector: 1

Grupo 3: Entre 40.000 y 99.999 habitantes. Índice corrector: 0.90

Grupo 4: 100.000 y más habitantes. Índice corrector: 0.85

Grupo 5: mancomunidades: 1,20

La distribución se ha realizado partiendo de una financiación fija mínima que en el caso de los municipios es de 6.000,00 € y en el caso de las mancomunidades es de 10.000,00, 00 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0 a 16 años de la entidad local correspondiente.

El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución y del proyecto.

1. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

2. La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la

justifiquen, con anterioridad a los últimos 10 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.

2. Los Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3.

Los gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales...etc.)
- Personal
- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
- Gastos de mantenimiento de los programas
- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 11. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas de los proyectos tipo 2 y tipo 3 podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

2.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos

por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c) y d) del artículo número siete, apartado primero, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de

Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/Decreto.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/Decreto especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.

2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<u>G</u>	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
<u>H</u>	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6424 Decreto n.º 183/2021, de 21 de octubre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de funcionamiento e implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en la actividad deportiva, durante la anualidad 2021.

Según dispone el art. 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos. El deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyan al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas, definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 45 de la Ley 8/2015, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en

el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma. Así mismo, se establece en el referido artículo 45 de la Ley 8/2015, que las Federaciones Deportivas serán objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración Regional, proporcionando a tal efecto el apoyo económico y asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades propias. Por tanto, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anteriormente referido, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una Federación Deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo las Federaciones anualmente con las funciones que tienen encomendadas, y mostrándose abiertas a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados para su funcionamiento y que en el actual contexto social y económico generado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 han sufrido un severo impacto. Se pretende por tanto el aseguramiento de las estructuras organizativas básicas de las Federaciones Deportivas para el mantenimiento del sector deportivo de la Región de Murcia, así como la implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en la actividad deportiva, siendo por ello necesaria la colaboración entre las Federaciones Deportivas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones públicas de carácter administrativo que ejercen las Federaciones Deportivas, según se dispone en el artículo 51 de la Ley 8/2015, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2021 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia número 47/2021, de 9 de abril, y en el Decreto n.º 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de su funcionamiento e implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en la actividad deportiva, durante la anualidad 2021, con el fin de hacer efectivo el ejercicio las funciones públicas de carácter administrativo delegadas por la Administración Regional, según se dispone en la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, así como fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de un programa de promoción deportiva en colaboración con la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para el año 2021.

2. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, tienen la competencia exclusiva para la promoción y desarrollo de su modalidad deportiva en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo delegadas funciones públicas de carácter administrativo tales como, la autorización de las competiciones oficiales de ámbito autonómico, la promoción del deporte de competición, la colaboración con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas de alto rendimiento, la emisión y tramitación de licencias deportivas, la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas en la práctica del deporte y de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, así como ejercer la potestad disciplinaria deportiva, control de los procesos electorales federativos y la selección de los deportistas que hayan de integrar las selecciones autonómicas. Deben ser por tanto, objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración regional, tal y como se recoge en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida, y que constituye un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia que desarrollan un programa de promoción deportiva en colaboración con la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para el año 2021, por su condición de agentes colaboradores de la Administración que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, y de entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo la promoción de sus respectivas modalidades deportivas, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia que desarrollan un programa de promoción deportiva en colaboración con la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para el año 2021.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Reflejar en la publicidad que realicen las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro soporte utilizado para la publicidad y difusión, la financiación y colaboración con la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1. El importe de la subvención que se conceda a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en virtud del presente Decreto se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 48182, "Ayuda especial Federaciones Deportivas de la Región de Murcia - COVID-19", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes en el ejercicio 2021, siendo el importe de la cuantía de la subvención a conceder de 191.414,60 euros, para cuya distribución económica se ha tenido en cuenta la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al desarrollo de los programas de promoción deportiva previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. El importe de la subvención a otorgar a cada entidad beneficiaria será el resultado de aplicar el 20% a la referida aportación económica de la Comunidad Autónoma al desarrollo de los programas de promoción deportiva.

Entidad beneficiaria	Aportación económica de la CARM	Importe de la Subvención
Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia	19.200,00	3.840,00
Federación de Ajedrez de la Región de Murcia	16.247,00	3.249,40
Federación de Atletismo de la Región de Murcia	38.400,00	7.680,00
Federación de Automovilismo de la Región de Murcia	4.432,00	886,40
Federación de Bádminton de la Región de Murcia	13.292,00	2.658,40
Federación de Baloncesto de la Región de Murcia	38.400,00	7.680,00
Federación Balonmano de la Región de Murcia	22.154,00	4.430,80
Federación de Béisbol y Sófbol de la Región de Murcia	16.246,00	3.249,20
Federación de Billar de la Región de Murcia	10.339,00	2.067,80
Federación de Bolos de la Región de Murcia	5.909,00	1.181,80
Federación de Bolos Cartagena de la Región de Murcia	5.909,00	1.181,80
Federación de Boxeo de la Región de Murcia	16.247,00	3.249,40
Federación de Caza de la Región de Murcia	25.109,00	5.021,80
Federación de Ciclismo de la Región de Murcia	38.400,00	7.680,00
Federación Regional Murciana de Colombicultura	16.247,00	3.249,40
Federación de Colombófila de la Región de Murcia	4.432,00	886,40
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Deportes Aéreos	13.292,00	2.658,40
Federación Deportes para Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia	19.200,00	3.840,00
Federación de Dominó de la Región de Murcia	8.862,00	1.772,40
Federación de Esgrima de la Región de Murcia	8.862,00	1.772,40
Federación de Espeleología de la Región de Murcia	10.339,00	2.067,80
Federación de Fútbol de la Región de Murcia	38.400,00	7.680,00
Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia	10.339,00	2.067,80
Federación de Galgos de la Región de Murcia	5.909,00	1.181,80
Federación de Gimnasia de la Región de Murcia	16.247,00	3.249,40
Federación de Gimnasia Estética de Grupo de la Región de Murcia	11.817,00	2.363,40
Federación de Golf de la Región de Murcia	16.247,00	3.249,40
Federación de Hípica de la Región de Murcia	16.247,00	3.249,40
Federación de Halterofilia de la Región de Murcia	5.909,00	1.181,80



Entidad beneficiaria	Aportación económica de la CARM	Importe de la Subvención
Federación de Hockey de la Región de Murcia	13.292,00	2.658,40
Federación Deportiva de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia	19.200,00	3.840,00
Federación de Kárate de la Región de Murcia	11.816,00	2.363,20
Federación de Kickboxing de la Región de Murcia	5.909,00	1.181,80
Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia	28.062,00	5.612,40
Federación de Montañismo de la Región de Murcia	35.441,00	7.088,20
Federación de Motociclismo de la Región de Murcia	11.816,00	2.363,20
Federación de Motonáutica de la Región de Murcia	10.339,00	2.067,80
Federación de Natación de la Región de Murcia	31.016,00	6.203,20
Federación de Orientación de la Región de Murcia	28.062,00	5.612,40
Federación de Pádel de la Región de Murcia	16.247,00	3.249,40
Federación Territorial Murciana de Patinaje de la Región de Murcia	11.816,00	2.363,20
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Pelota	11.816,00	2.363,20
Federación de Pesca de la Región de Murcia	22.154,00	4.430,80
Federación de Petanca de la Región de Murcia	10.339,00	2.067,80
Federación de Piragüismo de la Región de Murcia	22.154,00	4.430,80
Federación de Rugby de la Región de Murcia	13.292,00	2.658,40
Federación de Remo de la Región de Murcia	5.909,00	1.181,80
Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia	5.909,00	1.181,80
Federación de Taekwondo de la Región de Murcia	25.109,00	5.021,80
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Tenis	28.062,00	5.612,40
Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia	22.154,00	4.430,80
Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia	11.816,00	2.363,20
Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia	13.292,00	2.658,40
Federación de Triatlón de la Región de Murcia	28.062,00	5.612,40
Federación de Vela de la Región de Murcia	16.247,00	3.249,40
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	25.109,00	5.021,80

2. El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Gastos subvencionables

Únicamente se consideran gastos subvencionables, los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2021.

Se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

- a) Nóminas y seguridad social del personal federativo.
- b) Alquileres de la sede, subsede u oficina de la federación deportiva.
- c) Gastos de asesoría laboral y los de gestión y administración específicos de la actividad federativa, así como los costes indirectos que resulten necesarios, en una cuantía máxima del 15%, tales como agua, luz, telefonía fija, etc.
- d) Gastos en equipamientos, adquisición y tratamiento de software para la implantación del teletrabajo.
- e) Gastos en prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en la actividad deportiva.

Artículo 8.- Régimen de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, por tanto finalizará el 31 de marzo de 2022.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de

subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Federación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente podrá comprobar, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 40% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 9.-Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6425 Decreto n.º 184/2021, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por parte de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución del programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE 2021).

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. Conforme al Decreto de Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril de 2021 (publicado en el Suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 09/04/2021), por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

III. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: "Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento", Iniciativa Ei2: "Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor".

IV. La entonces Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, puso en marcha por primera vez en 2019 el Programa PIDDE, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos citados de la Estrategia RIS3Mur. Este Programa se instrumentó mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno (publicado en el BORM nº 282 de 7 de diciembre de 2019), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT), para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE).

V. Considerando los buenos resultados alcanzados en la primera edición del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido realizar una segunda edición de dicho Programa PIDDE 2021, y de este modo dar un cumplimiento mayor o más pleno a los mandatos del Gobierno Regional contenidos en la Estrategia RIS3Mur.

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

VI. El Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, establece en su art. 2 que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de I+D con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y las empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

VII. En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos (CCTT):

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTNC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)

- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro en cuya estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían.

Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

VIII. Dada la amplitud de actuaciones a realizar y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional se considera que los Centros Tecnológicos son las únicas entidades capaces y con reconocidas competencias para poder continuar con el programa PIDDE que fue puesto en marcha en 2019 mediante el antes citado Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre.

Por ello, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiéndose que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, colabore directamente con las citadas Asociaciones Empresariales denominadas Centros Tecnológicos existentes en esta región de Murcia, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE 2021), lo que requiere la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a las Asociaciones Empresariales de Investigación Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para financiar las actuaciones de dicho Programa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor, Programa PIDDE 2021, a través de la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, a favor de las Asociaciones Empresariales de Investigación denominadas Centros Tecnológicos, existentes en esta Región de Murcia, que son los siguientes: Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), con CIF G30419006; Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM), con CIF G30511687; Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL), con CIF G30572473; Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM), con CIF G30434245; Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y

Alimentación (CTNC), con CIF G30416754; Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), con CIF, G30744999; Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON), con CIF V73274961; Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF G30772438; y Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CENTIC)) con CIF G73346959; siempre que no concurren en dichas entidades alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: "Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento", Iniciativa EI2: "Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor" y da continuidad a las actuaciones emprendidas mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BORM N.º 282 de 7 de diciembre de 2019), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución de actuaciones del programa para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor.

Artículo 2. Financiación

El importe máximo total de las subvenciones cuya concesión directa regula este Decreto será de 466.534,00 € (cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cuatro euros), y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2021.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3.- Programas de Actuación.

Los beneficiarios desarrollarán todas o algunas de las actuaciones recogidas a continuación, en cumplimiento de las memorias presentadas junto con su solicitud de ayuda por cada Centro Tecnológico, en ejecución del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor 2021 (Programa PIDDE 2021) elaborado por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT), Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.
- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.
- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.
- Estudios de prospectiva tecnológica global.

- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales interclúster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, y por supuesto el envío de Newsletter a clientes y emprendedores diana.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Las Asociaciones Empresariales-Centros Tecnológicos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención. y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, y razones de interés económico y social que lo justifican.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública se encuentran en el carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a realizar, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el RD 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de concesión de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida al amparo de este Decreto y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN A CONCEDER
Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	62.389 €
Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	55.457 €
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL	53.916 €
Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	52.376 €
Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	52.376 €
Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA	49.295 €
Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL	48.525 €
Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC	46.200 €
Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON	46.000 €
TOTAL	466.534 €

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables, en particular, los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación, admitiéndose como tales los costes de personal de aquellos que ya fueron objeto de nueva contratación con cargo al Programa PIDDE en la anterior edición.

- Costes de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto, teniendo en cuenta que sólo se podrá imputar personal que disponga

de tiempo no imputado en otros proyectos y con una dedicación máxima del 20% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 10% en el caso de personal directivo.

- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc.

- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.

- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.

- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones.

- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.

Artículo 9. Subcontratación.

Las actuaciones subvencionadas no podrán ser subcontratadas por el beneficiario de las ayudas.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.

Los Centros Tecnológicos podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado esencialmente el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, aunque sí previa comunicación al órgano gestor, para modificaciones de menos del 20 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y no se vea alterado esencialmente el objeto y naturaleza de la subvención.

Artículo 11. Régimen de justificación

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la

concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar ante la Consejería concedente, o ante la que haya asumido sus competencias en materia de Innovación Empresarial, y en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, toda la documentación técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

En todo caso, dicha justificación incluirá:

- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos
 - Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas
 - Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras
 - Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias o empresas que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.
- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
 - La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado, como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.
- La justificación de los gastos del personal se realizará de acuerdo con lo que establezca la correspondiente Orden de concesión.
 - Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme dispone en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de

Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.



Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6426 Decreto n.º 185/2021, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2021.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo para su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización. Así mismo, en el apartado 7 de su Disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esa Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, establece en su Disposición final quinta que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, determinará anualmente por orden ministerial las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la evaluación de Bachillerato, las fechas máximas para realizar las evaluaciones y resolver los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCM/2/2021, de 11 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de

realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2020-2021, dispone que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad. En este sentido, teniendo en cuenta la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas, con independencia de las medidas excepcionales que pudieran estar implantadas en ese momento en sus respectivos territorios.

Asimismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura y de la Directora General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 27 de enero de 2021, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2020/2021.

Por otra parte, la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en reunión de 27 de julio de 2021, acordó la distribución de la financiación prevista para ambas universidades.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la financiación de la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2021.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las dos únicas universidades en la Región de Murcia que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa euros (155.690€), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2021.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de acceso a la Universidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso a las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 155.690 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión organizadora de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 140.331 euros para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 15.359 euros para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2021.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2021, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y conforme el artículo 72 del RGS, una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y justificante de gastos y pagos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus



disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María Del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6427 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2021 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2021, establece que durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En el Contrato Programa se indica que, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia de la CARM.

En consecuencia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Contrato Programa para 2021 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

En Murcia, 11 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Raquel Cancela Fernández.

**Contrato programa para el ejercicio 2021 entre la Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Instituto
Murciano de Acción Social, y la Fundación Murciana para la Tutela y
Defensa Judicial de Adultos**

Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Doña Isabel Franco Sánchez y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el Director Gerente, Don Raúl Nortes Ortín, como titular del Organismo Autónomo al que está adscrito la Fundación y al que le corresponde el seguimiento y control directo del ente y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, en representación de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la Gerente, Doña M.^a Dolores Jiménez Pérez y el Director Técnico, Don Mariano Olmo García, autorizado por el Patronato de la Fundación para suscribir este contrato programa en reunión celebrada el día 29 de junio de 2021.

Manifiestan:

Uno. Contratos-programa

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002, como Fundación de carácter social, y con número 74 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del IMAS, con la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de ejercicio de la tutela y defensa judicial, se atribuye por la Autoridad Judicial a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, través del IMAS, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, en su Disposición Adicional 35.^a establece que durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2021, de conformidad con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y objeto social de la fundación en el marco de los objetivos estratégicos de la región.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho. (Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.)

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.

d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.

e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Los fines de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, que están recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

1.º- El ejercicio inexcusable de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente.

2.º- La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mayores de edad sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo.

3.º- El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los tutelados por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

4.º- La administración de los bienes del tutelado, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a las precisiones contenidas en el Código Civil al respecto.

5.º- La información, orientación, asesoramiento y asistencia a padres, familiares y otros tutores.

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos está adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

Segunda.- Obligaciones de la fundación.

Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Fundación en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes de Actuación y Planificación estratégica (PAAPE).

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización

de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por la Fundación, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre la Fundación y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice la Fundación se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiénolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. Desarrollar e implantar una página web corporativa del ente, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Las obligaciones del Ente, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Tercera.- Derechos de la fundación.

La Fundación ostenta frente a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por medio del IMAS, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en el IMAS, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir del IMAS, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y/o del IMAS con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos del IMAS en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería y/o del IMAS, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería y del Organismo Autónomo de adscripción.

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica.

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos tiene como principal función el ejercicio de los cargos tutelares otorgados por los Juzgados y la defensa judicial de incapaces en situación de desamparo, por carecer de persona idónea para ejercerla o por existir conflicto de intereses con sus familiares.

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación. Este Plan se recoge en el Anexo I.

El objeto fundamental de la Fundación es el ejercicio de las funciones tutelares judicialmente encomendadas.

Actualmente la Entidad tiene los siguientes cargos tutelares:

- Tutelas: 544 personas
- Curatelas: 69 personas
- Tutelas de bienes: 4 personas
- Tutelas de la persona: 1 persona
- Tutelas provisionales: 8 personas
- Administración provisional: 2 personas
- Defensas judiciales: 251 personas
- Total: 879 cargos tutelares de los que 251 son defensas judiciales

Estos cargos tutelares, con exclusión de las defensas judiciales se encuentran repartidos de la siguiente manera:

- Residencias: 481 personas
- Domicilios: 137 personas
- Familias acogedoras: 10 personas

En consecuencia, podemos distinguir dos Áreas Operativas, que se denominan de la siguiente manera:

- Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados (Cód. A01).
- Ejercicio de defensas judiciales (Cód. A02).

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados

- Línea de Actuación L01. Residencias
- Línea de Actuación L02. Domicilios
- Línea de Actuación L03. Familias acogedoras

A02: Ejercicio de defensas judiciales

- Línea de Actuación L01. Procedimientos judiciales de incapacitación.
- Línea de Actuación L02. Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2021 de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2021, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos para el año 2021.

Sexta.- Reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

A la vista de la reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad operada por la Ley 8/2021 que ha entrado en vigor el día 3 de septiembre de 2021, todas las referencias recogidas en el contrato programa a personas incapacitadas o sujetas a tutela se entenderán sustituidas por personas con discapacidad con necesidad de apoyos y personas sujetas a curatela, al haber desaparecido de la legislación la incapacitación judicial y la tutela para personas mayores de edad.

Séptima.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia.

Anualmente la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sin perjuicio del control que pueda hacer la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2021, extendiéndose a lo largo de 19 folios, rubricando mediante firma electrónica el documento completo en la fecha de la misma, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—El Director Gerente del IMAS, Raúl Nortes Ortín.—La Gerente de la Fundación, M.ª Dolores Jiménez Pérez.—El Director Técnico de la Fundación, Mariano Olmo García.

ANEXO I

39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2021

AREAS OPERATIVAS

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, código 39-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados
- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales

LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados
 - A01-L01: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en un Centro Residencial
 - A01-L02: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado
 - A01-L03: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en una Familia Acogedora
- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales
 - A02-L01: Ejercicio de la defensa judicial en procedimientos judiciales de incapacidad
 - A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación

Los **Objetivos** que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados**
 - ***A01-L01: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en un Centro Residencial***

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L01-OB01: Actuaciones de supervisión en la atención recibida por los tutelados en el ámbito residencial y actuaciones de comprobación de la idoneidad del recurso para el tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.848 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a las residencias-reuniones de coordinación con técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB02: Actuaciones de supervisión en la atención sanitaria que se presta a los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 11.000

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a las residencias.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB03: Actuaciones de pago de las residencias y de las necesidades de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 27.720 pagos.

Parámetro C (calidad): auditoría contable y rendición anual de cuentas al Juzgado.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB04: Gestión de ocio, tiempo libre y fomento de las relaciones familiares.

Parámetro T (temporal): 12 meses

Parámetro V (volumen): 1.848 gestiones

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción al equipo técnico de los centros.

- ***A01-L02: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado***

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L02-OB01: Actuaciones de supervisión de la atención personal, sanitaria y apoyo psicoeducativo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 13.824 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Profesionales de atención directa.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB02: Actuaciones para la movilización y gestión de red de apoyos formales e informales en el entorno para su normalización e integración.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 3.456 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Servicios Sociales de Atención Primaria, Centros de Día, Centros de Salud de Atención Primaria, Centros de Salud Mental y Profesionales de atención directa.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB03: Actos de administración del patrimonio del tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 8.640 actuaciones.

Parámetro C (calidad): auditoría contable y rendición anual de cuentas al Juzgado.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB04: Actuaciones de coordinación y supervisión de la atención a emergencias.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 170 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los centros residenciales.

○ **A01-L03: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una Familia Acogedora**

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L03-OB01: Actuaciones de supervisión en los domicilios de acogimiento acerca de la atención al tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 26 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB02: Actuaciones de pago de los gastos suplidos que reciben las familias acogedoras y atender otros gastos que los tutelados puedan necesitar.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 312 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB03: Actuaciones de supervisión de terapias ocupacionales de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 156 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Centros de Día- control de calidad por los técnicos del IMAS.

- **39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales**
 - ***A02-L01: Ejercicio de la defensa judicial en procedimientos judiciales de incapacitación***
 - **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L01-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de incapacitación.
Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): 140 actuaciones.
Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.
 - ***A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación***
 - **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L02-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de jurisdicción voluntaria.
Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): 5 actuaciones.
Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

ANEXO II**39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA
JUDICIAL DE ADULTOS****RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN
RECURSOS HUMANOS**

COSTES	A01			A02		TOTAL
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	A02-L01	A02-L02	
1.Gastos de personal	93.523	93.523	93.523	93.522	93.522	467.613
10 ALTOS CARGOS	11.620	11.620	11.619	11.619	11.619	58.097
13 LABORALES	63.485	63.485	63.485	63.484	63.484	317.424
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	18.419	18.419	18.418	18.418	18.418	92.092
2. Gastos bienes corrientes y servicios	5.879	5.879	143.672	5.878	5.878	167.186
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0	0	0	0	0
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.879	5.879	5.878	5.878	5.878	29.392
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	0	137.794	0	0	137.794
6. Inversiones reales	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
62 INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
Total Costes por línea de actuación	100.402	100.402	238.195	100.400	100.400	639.799



INGRESOS	A01			A02		TOTAL
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	A02-L01	A02-L02	
III. Tasas y otros ingresos	6.695	6.695	6.695	6.695	6.694	33.474
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.329	4.329	4.328	4.328	4.328	21.642
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.367	2.367	2.366	2.366	2.366	11.832
IV. Transferencias corrientes	92.707	92.706	230.500	92.706	92.706	601.325
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	92.707	92.706	230.500	92.706	92.706	601.325
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0	0	0	0	0	0
VII. Transferencias de capital	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
Total Ingresos por línea de actuación	100.402	100.401	238.195	100.401	100.400	634.799

ANEXO III

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIO GENERAL

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las Líneas de Actuación es:

$$\text{Parámetro: (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Descripción detallada de la actividad de la Fundación:

La actividad fundamental de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos viene dada por el ejercicio de la tutela y defensa judicial de incapaces concedida por la autoridad judicial.

Por tanto, el volumen de trabajo es indeterminado, y viene en todo caso definido por decisiones ajenas a la Fundación, puesto que es la autoridad judicial la que determina las personas a las que va a tutelar la Fundación.

Área Operativa A01

39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados.

Este ejercicio de tutela se desarrolla en tres grandes ámbitos: en residencias, en domicilios o en familias acogedoras.

Dentro del ejercicio de la tutela se distinguen dos esferas importantes: la esfera personal y la esfera económica.

La actividad de la Fundación siempre irá dirigida a procurar el cuidado y atención necesarios a las personas cuya tutela o defensa judicial se encomienda, así como la conservación y beneficio en sus patrimonios.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas de actuación con siete personas a jornada completa, así como con un profesional autónomo financiado con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina. También se ha incorporado una prestación de servicio para la atención telefónica de urgencias.

Dentro de esta área operativa se recoge como línea de actuación, la siguiente: **A01-L03, Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una familia acogedora.**

En este caso se añaden los costes consistentes en los gastos suplidos que se realizan a las familias acogedoras en función del Programa de Acogimiento Familiar, que se encuentra específicamente recogido en el Presupuesto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público (IMAS)**, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.
- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.
- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se suscriba el convenio correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A01

COSTES	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
I. Gastos de personal	93.523	93.523	93.523
10 ALTOS CARGOS	11.620	11.620	11.619
13 LABORALES	63.485	63.485	63.485
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	18.419	18.419	18.418
II. Gastos bienes corrientes y servicios	5.879	5.879	143.672
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0	0
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.879	5.879	5.878
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	0	137.794
VI. Inversiones reales	1.000	1.000	1.000
62. INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	1.000	1.000	1.000
Total Costes por línea de actuación	100.402	100.402	238.195

INGRESOS	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
III. Tasas y otros ingresos	6.695	6.695	6.695
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.329	4.329	4.328
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.367	2.367	2.366
IV. Transferencias corrientes	92.707	92.706	230.500
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	92.707	92.706	230.500
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	0	0
VII. Transferencias de capital	1.000	1.000	1.000
71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.000	1.000	1.000
Total Ingresos por línea de actuación	100.402	100.401	238.195

Área Operativa A02

39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales

Este ejercicio conlleva la defensa de la capacidad del demandado en un procedimiento judicial de incapacitación, o de determinación de la capacidad jurídica, conforme a la terminología de la Convención de la ONU para la protección de las personas con Discapacidad, por parte de la Fundación cuando así lo demanden los juzgados y tribunales. Por tanto, se trata también de una actividad indeterminada, pues está sujeta a demanda judicial. No obstante, la tendencia observada en los últimos años es de incremento progresivo del número de defensas judiciales encomendadas a la Fundación.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas con siete personas a jornada completa, así como con un profesional autónomo financiado con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público (IMAS)**, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.
- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.
- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Los ingresos en forma de donación que procedan de personas físicas o jurídicas sólo se considerarán ciertos cuando se reciba el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A02

COSTES	A02	
	A02-L01	A02-L02
1. Gastos de personal	93.522	93.522
10 ALTOS CARGOS	11.619	11.619
13 LABORALES	63.484	63.484
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	18.418	18.418
2. Gastos bienes corrientes y servicios	5.878	5.878
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.878	5.878
6. Inversiones reales	1.000	1.000
62. INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	1.000	1.000
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	0
100.	100.400	100.400

INGRESOS	A02	
	A02-L01	A02-L02
III. Tasas y otros ingresos	6.695	6.694
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.328	4.328
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.366	2.366
IV. Transferencias corrientes	92.706	92.706
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	92.706	92.70
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	0
VII. Transferencias de capital	1.000	1.000
71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.000	1.000
Total Ingresos por línea de actuación	100.401	100.400

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6428 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 14 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de fecha 12 de febrero de 2018

Murcia, 8 de octubre de 2021

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, doña Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica, en nombre y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de julio de 2020, recogido en el BORM de 27 de julio de 2020) con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que con fecha 12 de febrero de 2018, se suscribió el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

II.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimonovena, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 12 de febrero de 2022 hasta el 12 de febrero de 2026.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.— Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6429 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 28 de octubre 2021 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos sobre los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia posee competencia.

Por las Organizaciones Sindicales Co.bas, Confederación Intersindical y STAP de Solidaridad Obrera, se ha realizado convocatoria de huelga en todo el territorio nacional para el próximo día 28 de octubre de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día.

De conformidad con la comunicación de huelga:

"Estarán afectadas por esta convocatoria todos/as empleados fijos/as y temporales de:

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

c) Las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.

f) Las sociedades mercantiles públicas.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local."

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos. El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Formalizada convocatoria de huelga en el ámbito referido para el próximo día 28 de octubre de 2021, resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En cuanto la convocatoria de huelga afecta a antes del sector público autonómico, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la competencia para determinar los servicios mínimos a realizar en las empresas públicas regionales, en tanto que prestan servicios públicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, atañe a las Consejerías competentes por razón de las materias o sectores afectados por la huelga, la propuesta de los servicios mínimos a realizar por los trabajadores en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Las consejerías afectadas han realizado la propuesta de servicios mínimos que han considerado oportuna teniendo en cuenta el carácter de los servicios públicos afectados.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo,

Dispongo:**Artículo 1. Servicios mínimos.**

Durante el día 28 de octubre de 2021, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas o entidades que presten servicios públicos para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presta los servicios esenciales de la comunidad, designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores designados para el mantenimiento de los servicios mínimos que se nieguen a realizarlos, incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 21 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguelez Santiago.



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS				HUELGA del DÍA: 28.10.2021
Consejería	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES-ESAMUR- CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA NIF Q-3000227-C	CALLE SANTIAGO NAVARRO 4, 1º PLANTA CAMPUS DE ESPINARDO 30100 MURCIA	17	2 EFECTIVOS: DIRECTOR TÉCNICO/ RESPONSABLE ÁREA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	RADIODIFUSIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA- Q- 3000264F	C/ DE LA OLMA 27-29, 30005 MURCIA	66	TURNO DE MAÑANA: TOTAL 8 REDACTOR LOCUTOR 5, TÉCNICO DE CONTROL, MONTAJE Y SONIDO 2, TÉCNICO INFORMÁTICO 1 TURNO DE TARDE: TOTAL 5 REDACTOR LOCUTOR 3, TÉCNICO DE CONTROL, MONTAJE Y SONIDO 2

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6430 Corrección de errores del contenido de la publicación realizada por el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del extracto remitido de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

BDNS (Identif.): 589964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589964>)

Advertido error en la publicación realizada por el BORM del extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, publicado en el BORM n.º 244 de 21 de octubre de 2021, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En el punto Quinto, donde figura:

- Bogotá (Colombia)	24.000 euros
- Casabalanca (Marruecos)	5.000 euros
- Dakar (Senegal)	25.000 euros
- Seúl (Corea del Sur)	2.000 euros
- Nueva York (EE.UU)	41.000 euros
- Estambul (Turquía)	24.000 euros
- Hong Kong (China)	40.000 euros
- Dubái (EAU)	36.000 euros
- La Paz (Bolivia)	23.000 euros
- Shangai (China)	31.000 euros

Debe figurar:

- Bogotá (Colombia)	24.000 euros
- Casablanca (Marruecos)	25.000 euros
- Dakar (Senegal)	25.000 euros
- Seúl (Corea del Sur)	32.000 euros
- Nueva York (EE.UU)	41.000 euros



- Estambul (Turquía) 24.000 euros
- Hong Kong (China) 40.000 euros
- Dubái (EAU) 36.000 euros
- La Paz (Bolivia) 23.000 euros
- Shanghai (China) 31.000 euros

Murcia, 22 de octubre de 2021.—María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6431 Orden de 13 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su séptima edición.

El día 23 de septiembre de 2011 se publicó la Orden EDU/2645/2011 por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster. Esta orden define los requisitos de los estudios que conducen a la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, determina las instituciones educativas que, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y establece el modelo de dicha certificación oficial. En el dispongo segundo de la orden anterior, en su redacción dada por la Orden de 24 de enero de 2020, que la modifica, se establece que la consejería con competencias en educación publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, un máximo de dos órdenes para cada edición de los mencionados estudios con la relación de las personas que han superado los mismos con evaluación positiva. Además, emitirá para dichas personas un certificado oficial con validez en todo el territorio nacional.

La citada orden, además, autoriza a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impartir en la Región de Murcia los estudios del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se suscribe el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Las universidades autorizadas, al amparo del mencionado convenio, convocaron conjuntamente y de manera semipresencial, el curso para la obtención de la

certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, constando de 60 ECTS.

Asimismo, tal y como se indica en la cuarta cláusula del mencionado convenio, las universidades convocantes han remitido a la Consejería de Educación y Cultura el acta con la relación complementaria de personas que han superado los estudios y reúnen los requisitos para la expedición del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en su séptima edición celebrada en el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación

Dispongo:

Primero.- De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte de las universidades convocantes, aprobar la relación complementaria de alumnado que ha obtenido la calificación de apto en los citados estudios en su séptima edición, y que figura como anexo a esta orden.

Segundo.- Proceder a la emisión de los certificados correspondientes, con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.2 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos.

Murcia, 13 de octubre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

Anexo**Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente**

DNI	Nombre	Calificación
***4178**	ARAGONÉS RUIZ, JUAN MANUEL	APTO
***0422**	ARANA CONDE, JOSÉ JESÚS	APTO
***4892**	BLÁZQUEZ MARTÍN, SILVIA	APTO
***1147**	CAÑADAS BERENGUEL, MARÍA DEL CARMEN	APTA
***8150**	CASADO JURADO, MANUEL JESÚS	APTO
***9573**	CEBRIÁN MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	APTO
***0694**	DEL HOYO MORENO, MARIANO	APTO
***6305**	DÍAZ MORALES, UNAI	APTO
***6932**	GARCÍA FERNÁNDEZ, DIEGO MARTÍN	APTO
***8193**	GARCÍA GARCÍA, CARMEN	APTA
***1541**	GARCÍA GÓMEZ, ANA MARÍA	APTA
***9261**	GONZÁLEZ DE LA TOBA, NEREA INMACULADA	APTA
***1708**	IBERNÓN DURÁN, MARCOS	APTO
***8350**	LÓPEZ ARGOS, JORGE	APTO
***8912**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	APTA
***7587**	LÓPEZ MUÑOZ, YOLANDA	APTA
***9052**	MADRID SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	APTO
***3631**	MALLAFRÉ GINÉ, JOAN	APTO
***7864**	MARCOS DE LUQUE, IRENE	APTA
***5697**	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	APTA
***0982**	MARTÍNEZ PARRA, RUBÉN	APTO
***7822**	MARTÍNEZ SOLÍS, PABLO	APTO
***2171**	MUÑOZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	APTO
***6733**	PARRA CÁRDENAS, ANA BEATRIZ	APTA
***0177**	PASTOR FUSTER, BIENVENIDA MARÍA	APTA
***8804**	PORTAS FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	APTA
***1460**	RECIO MONTES, BELÉN	APTA
***1057**	REGUERAS GUTIÉRREZ, LUIS ALEJANDRO	APTO
***6809**	RODRÍGUEZ GUIRAO, RAMÓN	APTO
***4904**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	APTO
***2298**	SÁNCHEZ LORENZO, JAVIER	APTO
***9015**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO	APTO
***0223**	SUÁREZ HERNÁNDEZ, ÁLVARO	APTO
***0135**	VALVERDE LOZANO, JUAN ANTONIO	APTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6432 Resolución de 13 de octubre de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de octubre de 2021 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior". Código 30021368.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 8 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", código 30021368,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 8 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", código 30021368, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de octubre de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021368.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Academia Vigilant S.L."
- d) NIF de la titularidad: B-73587412.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior".
- g) NIF del centro: B-73587412.
- h) Domicilio: C/ Julián Romea, parcela 19-2, Polígono Industrial Oeste.
- i) Localidad: 30169 San Ginés.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.

Técnico Superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de la actividad educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Con carácter previo al inicio de las actividades educativas, el titular del centro deberá aportar ante la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6433 Resolución de 13 de octubre de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía de Evaluación de Planes, Programas, Estrategias y Servicios Públicos de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 7 de octubre de 2021.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 7 de octubre de 2021, de aprobación de la Guía de Evaluación de Planes, Programas, Estrategias y Servicios Públicos de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia a 13 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Anexo

"Acuerdo de aprobación de la Guía de Evaluación de Planes, Programas, Estrategias y Servicios Públicos de la Región de Murcia"

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge, en su título V la Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios, el concepto de evaluación de las políticas públicas y su modalidades.

La gobernanza supone un cambio de paradigma en las relaciones administrativas, propiciando la adopción de políticas públicas con la participación del sector público y privado. Se habla de buena gobernanza cuando los procesos para la toma de decisiones y para su puesta en marcha en una determinada organización o institución resultan eficaces no sólo por alcanzar el objetivo propuesto, sino por emplear recursos adecuados para ello y por evaluarse periódicamente con participación de los agentes implicados.

La "Estrategia de Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2020-2022" incluye la línea estratégica: "B.- Calidad de los servicios públicos y evaluación de las políticas públicas", con la medida: B.02/ Evaluación de políticas públicas.

La Inspección General de Servicios, dependiente de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en colaboración con el Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, ha elaborado la "Guía de Evaluación de Planes, Programas, Estrategias y Servicios Públicos de la Región de Murcia".

El primer borrador de la Guía se ha sometido a un proceso de consulta pública en la Plataforma de Participación Ciudadana, recibiendo aportaciones de la ciudadanía, así como audiencia de la Secretarías Generales y Organismos Autónomos de las Consejerías, teniendo en cuenta las aportaciones para la elaboración del documento final de la Guía de Evaluación.

La Guía ha sido realizada teniendo en cuenta el enfoque metodológico de evaluación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Mundial, o las orientaciones en materia de evaluación de EuropeAid y Evalsed. También se han considerado las aportaciones realizadas por las guías y manuales de diseño y evaluación de políticas públicas de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL), el Instituto de Administración Pública de la Junta de Andalucía (IAAP), la Guía de Evaluación del Gobierno Vasco o Ivalúa de la Generalitat Catalana, entre otras.

La Guía está diseñada para cumplir dos objetivos básicos. En primer lugar, se enmarca dentro de la Estrategia de Gobernanza de la Región de Murcia y pretende hacer más conocido el sentido de las evaluaciones de los planes, programas y proyectos de la Administración Pública regional, tanto dentro de la Administración como entre la ciudadanía. Esta labor didáctica es precisa porque todavía no existe una cultura de evaluación suficientemente asentada. En segundo lugar, constituye un paso en la dirección de generar un sistema de evaluación en la Región de Murcia asentado en principios conocidos, que permita una adecuada planificación de la misma y su vinculación con el ciclo de elaboración e implementación de las actuaciones administrativas.

El principio básico que permea toda la Guía es que la evaluación contribuya positivamente a la mejora de los planes, programas, proyectos y servicios públicos en la Región de Murcia con la colaboración de los gestores de las mismas y la ciudadanía.

El objeto de la Guía es establecer un instrumento práctico de evaluación de planes, programas, proyectos y servicios públicos, desarrollando el marco normativo establecido por la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos y estableciendo un servicio interno, el servicio 3643 denominado *Evaluación de planes, programas, proyectos y servicios públicos de la Región de Murcia*, incorporado a la Guía de Procedimientos y Servicios.

Dado el interés que representa la Guía, como instrumento de gran utilidad para la mejora continua de las políticas públicas y de los servicios prestados a los ciudadanos, la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa estima oportuno su aprobación por Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión de 7 de octubre de 2021.

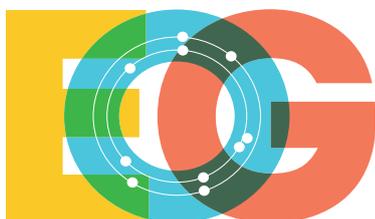
Acuerda:

Aprobar la Guía de Evaluación de Planes, Programas, Estrategias y Servicios Públicos de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.

**GUÍA DE
EVALUACIÓN**

**DE PLANES,
PROGRAMAS,
PROYECTOS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA REGIÓN DE MURCIA**



ESTRATEGIA DE
**GOBERNANZA
PÚBLICA**





**CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Dirección General de Regeneración y
Modernización Administrativa

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Gran Vía Escultor Salzillo 32, 2ª escalera, 6ª planta
30005 Murcia



FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA
Departamento de Economía Aplicada

Universidad de Murcia
Campus de Espinardo
30100 Murcia



ESTRATEGIA DE

GOBERNANZA

PÚBLICA

*De la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia*

Guía de Evaluación de Planes, Programas, Proyectos y Servicios Públicos de la Región de Murcia.

Primera edición: 2021.

Elaborada por:

Francisco Maeso Fernández, Universidad de Murcia.

Francisco Martínez Martínez, Inspección General de Servicios, Región de Murcia.

Con las aportaciones y comentarios de la consulta pública y la Unidad de Evaluación de Políticas Públicas de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Citar como:

Maeso Fernández, F. y Martínez Martínez, F. (2021): Guía de Evaluación de Planes, Programas, Proyectos y Servicios Públicos de la Región de Murcia. Inspección General de Servicios Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PRESENTACIÓN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa tiene, entre sus objetivos, avanzar en el desarrollo de una cultura ética en la Administración Regional que mejore la confianza y la afección de los ciudadanos en sus instituciones. Para ello, al margen de trabajar en el desarrollo de los elementos propios de un Marco de Integridad Institucional, hemos considerado necesario implantar una cultura de la evaluación en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Esta Consejería, desde su creación, está desarrollando acciones de difusión y puesta en funcionamiento de instrumentos de buen gobierno, entre los que se encuentra la evaluación de políticas públicas; ya el propio marco legal establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo desarrolla este instrumento de buena administración y de buen gobierno estableciendo como principios de buena regulación los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, y proclamando la necesidad de llevar a cabo una verdadera participación, planificación y evaluación del impacto de las normas.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del 30 de julio de 2020, aprobó, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la **Estrategia Regional de Gobernanza Pública**, con la que avanzará en la construcción de un nuevo modelo de gestión en la Administración regional centrado en el ciudadano, transparente, ágil, flexible, innovador, sostenible para mejorar la confianza ciudadana en las instituciones, en la utilidad de sus decisiones y en la calidad de los servicios que prestan. Esta estrategia constituye la hoja de ruta y la herramienta de referencia en materia de Gobernanza en la Administración regional durante los próximos tres años, con líneas estratégicas como la 'Calidad de los servicios públicos y evaluación de las políticas públicas' y medidas de planificación y evaluación de políticas públicas.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
Antonio Sánchez Lorente

Presentación.....

Índice.....

Introducción

1

SECCIÓN PRIMERA. MARCO GENERAL: CONTEXTO NORMATIVO Y MARCO CONCEPTUAL

01 MARCO NORMATIVO

Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos

02 CONCEPTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN.....

Estrategia de Gobernanza Pública de la Región de Murcia 2020-2023

2.1 // Concepto de evaluación

2.2 // Tipos de evaluación

Tabla 1. Principal énfasis de una evaluación según el momento temporal

2.3 // Principios de la evaluación.....

03 ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN.....

Esquema 1: Elementos en una evaluación:

3.1 // Análisis del diseño y de los resultados obtenidos

Esquema 2: De la detección de necesidades a los efectos finales de una actuación

Esquema 3. Árbol de problemas

3.2 // Criterios de evaluación

Esquema 4. Criterios y desarrollo lógico de una actuación administrativa.

1. Relevancia/pertinencia.....

2. Coherencia interna.....

3. Coherencia externa.....

4. Eficiencia.....

5. Eficacia.....

6. Utilidad y sostenibilidad.....

7. Otros criterios

3.3 // Preguntas de evaluación

3.4 // Consulta con los actores relevantes

3.5 // Equipo de evaluación.....

Tabla 2. Ventajas e inconvenientes de la evaluación interna y externa

3.6 // Plan de comunicación.....

Esquema 5. Plan de comunicación

3.7 // Entregables y comunicación.....

2

SECCIÓN SEGUNDA. SISTEMA DE EVALUACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA.....

01 INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA PROPUESTA

02 NATURALEZA DEL OBJETO EVALUABLE.....

Esquema 6: Enlace entre elementos de una intervención.....

**03 EVALUABILIDAD Y EVALUACIÓN EX-ANTE
COMO HERRAMIENTAS DE APRENDIZAJE**

04 EVALUACIÓN ESTRATÉGICA: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SU EVALUACIÓN ...

Sistema de evaluación.....

Criterios de selección en función del grado de implementación.....

Esquema 7: Criterios en función del grado de implementación.....

Criterios de selección en función de los componentes.....

Esquema 8 Criterios en función de los componentes.

**05 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PLANES,
PROGRAMAS O PROYECTOS PARA SU EVALUACIÓN**.....

**Criterios de selección de Planes, Programas o Proyectos
para una evaluación ex ante**

**Criterios de selección de Planes, Programas o Proyectos
para una evaluación ex post**.....

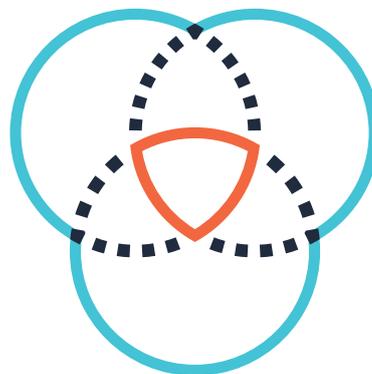
06 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EVALUACIÓN.....

Papel que la ciudadanía tiene en el sistema regional de evaluación.....

3

SECCIÓN TERCERA. DISEÑO DE LA EVALUACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA.....

01 PLAN DE TRABAJO	
1.1 // Diseño inicial de la evaluación.....	
1.2 // Revisión técnica: Finalidad, motivación y objetivos de la propuesta de evaluación.....	
1.3 // Grado de viabilidad y selección de planes	
1.4 // Participación y propuesta final de evaluación.....	
1.5 // Instrumentos, técnicas y temporalización de la evaluación	
1.6 // El equipo evaluador.....	
02 DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	
2.1 // Trabajo de evaluación	
2.2 // Gestión del proceso de evaluación	
Tabla 3. Funciones básicas del personal evaluador y del gestor de la evaluación	
03 INFORME FINAL, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
3.1 // Informe de resultados de la evaluación	
3.2 // Comunicación y difusión	
Esquema final. Guía de evaluación de planes, programas, proyectos o servicios públicos en la Región de Murcia	
Glosario.....	
Bibliografía.....	1
Guías sobre evaluación	1



INTRODUCCIÓN

El objeto de esta Guía es establecer un instrumento práctico de evaluación de Planes, Programas, Proyectos y Servicios Públicos en la Región de Murcia, desarrollando el marco normativo establecido por la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos.

Esta Guía ha sido realizada teniendo en cuenta el enfoque metodológico de evaluación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Mundial, o las orientaciones en materia de evaluación de EuropeAid y Evalsed. También se han considerado las aportaciones realizadas por las guías y manuales de diseño y evaluación de políticas públicas de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL), el Instituto de Administración Pública de la Junta de Andalucía (IAAP), la Guía de Evaluación del Gobierno Vasco o Ivalúa de la Generalitat Catalana, entre otras.

Esta Guía está diseñada para cumplir dos objetivos básicos. En primer lugar, se enmarca dentro de la **Estrategia de Gobernanza de la Región de Murcia** y pretende hacer más conocido el sentido de las evaluaciones de los Planes, Programas y Proyectos públicos, tanto dentro de la administración como entre la ciudadanía. Esta labor didáctica es precisa porque todavía no existe una cultura de evaluación suficientemente asentada. En segundo lugar, constituye un paso en la dirección de generar un sistema de evaluación en la Región de Murcia asentado en principios conocidos, que permita una adecuada planificación de la misma y su vinculación con el ciclo de elaboración e implementación de las actuaciones administrativas.

El principio básico que permea toda la Guía es que la evaluación contribuya positivamente a la mejora de los Planes, Programas, Proyectos y Servicios Públicos en colaboración con los gestores de las mismas.

En cuanto a la estructura, la Guía se ha diseñado con tres apartados. El primero establece el marco normativo y los conceptos y elementos básicos de una evaluación. El segundo explicita las características principales del sistema de evaluación que se pretende establecer en la Región de Murcia.

Finalmente, el tercero comprende los aspectos operativos para realizar una evaluación, especificando los distintos pasos del proceso y su articulación en el contexto de la administración regional.

Esta Guía se centra en los componentes de las fases primera y tercera, puesto que los elementos de la segunda (recogida de datos, análisis, interpretación y valoración) son muy específicos de la actuación que se vaya a evaluar.

La Guía se realiza con las aportaciones y comentarios de la consulta pública y la Unidad de Evaluación de Políticas Públicas de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

The screenshot shows the website 'participación ciudadana REGIÓN DE MURCIA'. The main banner features the text 'EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CARM' with a green button labeled 'VER MÁS INFORMACIÓN'. Below the banner, there is a section titled 'PROCESOS ACTIVOS' with two items:

- Proyecto de Orden para regular los operadores agroambientales, en el marco de la Ley nº 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor
- Proyecto de Orden de las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para proyectos de implantación o mejora de recogida separada de aceite de cocina usado y residuos textiles

01

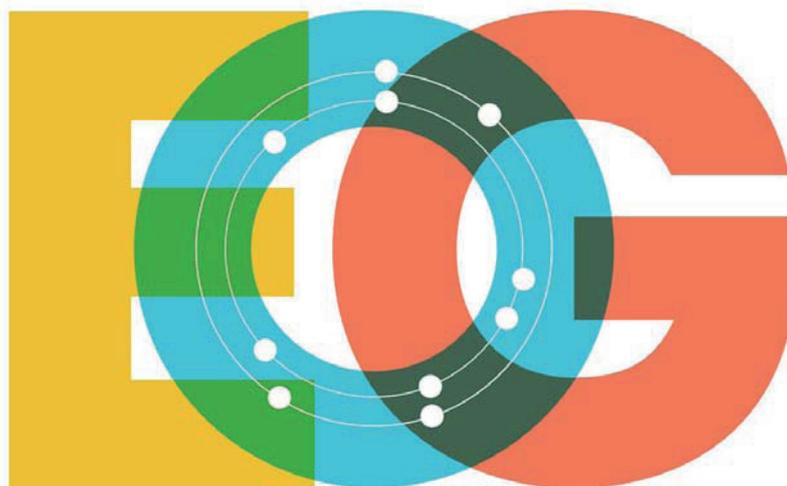
SECCIÓN PRIMERA. MARCO GENERAL: CONTEXTO NORMATIVO Y MARCO CONCEPTUAL

1. Marco normativo.
2. Conceptos básicos y principios de la evaluación.
3. Elementos de la evaluación.

MARCO NORMATIVO

La puesta en marcha de un sistema de evaluación en el Región de Murcia viene determinada por la **Ley 2/2014, de 21 de marzo**, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos, que desarrolla a nivel autonómico la evaluación de las políticas públicas, junto con la **Estrategia Regional de Gobernanza Pública**, con la que se avanzará en la Región de Murcia en la construcción de un nuevo modelo de gestión pública.

2020 - 2023



**ESTRATEGIA DE GOBERNANZA PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<https://estrategiagobernanza.carm.es/>

A nivel del Gobierno Central el precedente está en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, que autoriza la creación de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios y establece el marco normativo de las Agencias estatales y en el Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL), que desarrolla los aspectos específicos para la creación de una agencia centrada en la evaluación. Con el Real Decreto 769/2017 la AEVAL se disuelve, siendo sus funciones asumidas por el Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas.

Anticipándose al Gobierno Central, la Comunidad Foral de Navarra aprobó la creación del Sistema Público de Evaluación Navarra con la ley Foral 21/2005. Casi al mismo tiempo se crea el Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas (IVÁLUA, 2006), como un consorcio de varias administraciones y la Universidad. Sucesivas comunidades autónomas han ido creando un marco normativo y administrativo tendente a la mejora de la gestión pública e incluyendo la evaluación entre sus fines.

Todas estas agencias usan las bases teórico-prácticas que se han desarrollado en organismos internacionales (en particular el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), pero usando especialmente como referencia a la Unión Europea (UE). Por un lado, la UE ha actuado como un agente externo que impone el requisito de la evaluación, por ejemplo, en el caso de la evaluación de impacto medioambiental para los proyectos de obras públicas. Por otro, la UE en su propia dinámica interna ha ido introduciendo la evaluación como parte integrante de su sistema operativo, de esta forma ha generado un importante acervo de conocimiento que ha podido, en cierta medida, permear a otras administraciones nacionales y regionales, que han internalizado la práctica de la evaluación.

El caso de la UE ilustra tanto las ventajas como las dificultades de generar un sistema de evaluación en una administración pública. Con un análisis, necesariamente somero, del caso de la UE se puede inferir que en una primera etapa es conveniente dar cierto grado de autonomía a las distintas unidades que configuran una administración pública para que generen su propia cultura de evaluación adecuada a los proyectos o programas que

desarrollan. No obstante, conviene tener un marco general que dé cobertura y apoyo técnico al trabajo de estas unidades. La experiencia indica que la evaluación debe ser percibida como útil por los gestores, pues de lo contrario se convierte en un trámite más sin generar valor añadido. Los grandes cambios en la UE se producen a partir de 1999 y básicamente han ido en la línea de: incorporar la evaluación en el sistema de planificación; expandir el campo de las intervenciones públicas a evaluar, en particular incluyendo el análisis de la regulación y normativas; y una orientación práctica de la evaluación para conseguir conocimiento a nivel de los decisores políticos.

Los cambios en la relevancia de la evaluación en la UE también se pueden ligar a presiones externas sobre la misma. Estas fuerzas provienen por un lado por el carácter multinacional de la misma, con miembros, especialmente norte de Europa y el Reino Unido (hasta 2020), con una fuerte y consolidada tradición de evaluación. Por otro, la necesidad de incrementar la transparencia tanto frente a sus socios como hacia la ciudadanía en general ha presionado para ir posicionando la evaluación como un criterio básico de su funcionamiento.



LEY 2/2014, DE 21 DE MARZO, DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La gestión pública de la Administración regional se regirá por los principios generales establecidos en el título I de la Ley 2/2014, el resto de principios proclamados por el ordenamiento jurídico y por un modelo basado en la evaluación de las políticas públicas, la orientación a resultados y la gestión de la excelencia o calidad total.

La Administración regional, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2014, ajustará sus políticas públicas y su actividad a **once principios básicos**. Entre ellos destaca el objetivo de “h) Mejora continua y evaluación, poniendo en práctica técnicas que permitan detectar sus deficiencias, corregirlas y prestar los servicios a los ciudadanos de forma cada vez más eficiente, eficaz y con mayor calidad.” Esta Guía está diseñada incorporando varios de los principios explicitados en la ley. En particular, se presta especial relevancia a los principios “d) Transparencia y claridad”, “g) Responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos” y “j) Participación ciudadana”.

Una **característica esencial de la evaluación**, de acuerdo con la Agencia de Evaluación y Calidad, es que no puede concebirse como un hecho aislado y final, sino como un *continuum* que acompaña a todo el proceso, desde el momento de la planificación (evaluación *ex ante*), a la fase de implementación (evaluación *in itinere* o intermedia) y a la verificación de los resultados y efectos finales (evaluación *ex post*). Porque, la evaluación, además de otras consideraciones de interés, entraña un tipo de cultura político-administrativa que pretende potenciar el saber en las organizaciones para cambiar, mejorar y crecer. **Se mira al pasado para resolver de mejor manera el futuro.**

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dedica el Título V a la Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios en la Administración regional, estableciendo:

► *Artículo 30. Sistema de evaluación de la gestión pública de la Administración regional.*

1. La Administración pública regional impulsará una cultura de responsabilidad y control de la acción pública, estableciendo para ello las medidas necesarias para el desarrollo e implantación de un sistema de evaluación que, como instrumento de buen gobierno, de mejora continua de las políticas públicas y de los servicios prestados a los ciudadanos, incorporará las medidas que permitan analizar los siguientes extremos:

- a) La consecución de los resultados previstos y de los impactos de las políticas públicas, así como de los planes y programas que desarrollen y ejecuten las mismas.*
- b) La calidad de los servicios prestados por los distintos órganos de la Administración regional.*
- c) Comprobar el grado de aplicación, entre otros, de los principios generales que rigen las políticas públicas y actividad de la Administración regional.*

2. El sistema de evaluación de la gestión pública que conforma tanto las políticas públicas como la calidad de los servicios públicos tendrá como objetivos:

- a) Fomentar el uso racional de los recursos públicos y de los principios de buena gestión económica financiera.*
- b) Desarrollar sistemas de información que faciliten la evaluación de las políticas y programas públicos.*
- c) Implantar indicadores de gestión en la Administración regional que permitan conocer el impacto de una determinada política pública.*
- d) Promover la calidad y la mejora continua de los servicios públicos mediante el compromiso con la excelencia mediante la utilización de modelos de evaluación de la calidad total en la Administración pública.*
- e) Reforzar la cultura de responsabilidad entre los gestores de los planes y programas públicos.*

3. El sistema de evaluación de la gestión pública se realizará mediante la aplicación de sistemas y métodos en los que participarán los ciudadanos, de acuerdo con el principio y el derecho de participación ciudadana

reconocido en esta ley. El sistema de evaluación tendrá en cuenta, además de los extremos mencionados en el apartado 1, el grado de participación ciudadana en las políticas públicas.

4. La evaluación de políticas públicas se realizará por la consejería competente en dicha materia.

Actualmente, el **Decreto del Presidente n.º 34/2021**, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece, en su artículo 9, que la **Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública** es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, y **evaluación de políticas públicas**.

Asimismo, el **artículo 5 del Decreto n.º 174/2019**, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye a la **Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa** tareas relacionadas con el buen gobierno, la gobernanza y la evaluación de las políticas públicas, así como la modernización y simplificación administrativa, incluida la que afecta a la actividad empresarial, la inspección general de los servicios y la atención al ciudadano. En materia de buen gobierno le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones: la evaluación de las políticas públicas y de los planes y programas cuya evaluación se le encomiende, en coordinación con el resto de consejerías, así como el fomento de la cultura de evaluación de las políticas públicas.

En este sentido, el artículo 31 de la Ley 2/2014, **define la evaluación de políticas públicas como:**

► *Artículo 31. Evaluación de las políticas públicas: concepto y modalidades.*

1. Se entiende por evaluación de las políticas públicas el proceso integral de análisis de su conceptualización y diseño, de su proceso de ejecución, aplicación y seguimiento, así como de la valoración de los resultados e impactos conseguidos mediante dichas políticas.

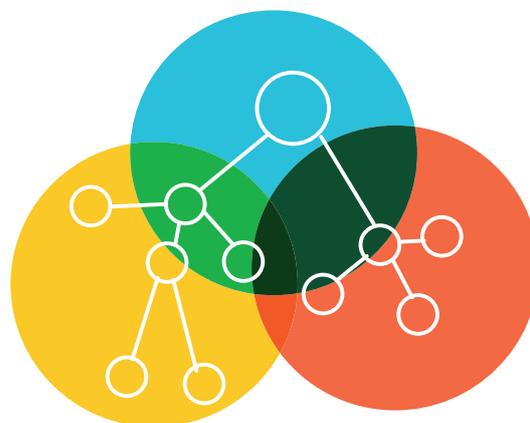
2. *La evaluación de las políticas públicas, atendiendo al momento en que se lleve a cabo, podrá realizarse en la fase de planificación o programación, durante su ejecución o con posterioridad a la misma.*

3. *La evaluación de las políticas públicas, atendiendo al contenido y a los elementos a evaluar, podrá ser:*

a) *Evaluación conceptual o de diseño de las políticas públicas, que se centrará sobre los aspectos relacionados con los elementos que justifican la necesidad de la intervención pública y el diseño de las políticas. Perseguirá evaluar las necesidades y problemas que determinaron su puesta en marcha, así como constatar la existencia de objetivos claramente definidos y medibles.*

b) *Evaluación del proceso de ejecución y seguimiento de las políticas públicas y del sistema de gestión utilizado en las mismas, que se realizará sobre los procedimientos y las actuaciones necesarias puestas en práctica por las distintas consejerías para su ejecución y gestión. Esta evaluación medirá la capacidad de los distintos órganos en relación con su ejecución y seguimiento, valorando el grado de implicación de los gestores y de la organización, así como los procedimientos de gestión y la dotación de recursos para llevarlas a cabo óptimamente.*

c) *Evaluación de los resultados e impactos obtenidos, así como de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas, que prestará especial atención a la consecución de los objetivos perseguidos con ellas, analizando los efectos sobre sus destinatarios y sobre la población en general, permitiendo conocer el coste de los objetivos conseguidos en parámetros de tiempo, recursos humanos, materiales y financieros.*



ESTRATEGIA DE GOBERNANZA PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2020-2023

El Consejo de Gobierno, en su reunión del 30 de julio de 2020, aprobó, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la **Estrategia Regional de Gobernanza Pública**, con la que avanzará en la construcción de un nuevo modelo de gestión en la Administración regional centrado en el ciudadano, transparente, ágil, flexible, innovador, sostenible y facilitador de la actividad empresarial, y fortalecer así la confianza ciudadana en las instituciones, en la utilidad de sus decisiones y en la calidad de los servicios que prestan.

Esta estrategia constituye la hoja de ruta y la herramienta de referencia en materia de Gobernanza en la Administración regional para el periodo 2020-23, con el objetivo de mejorar en cinco líneas estratégicas, conformadas con 13 objetivos estratégicos y 73 medidas concretas. **Esta Guía se ubica en la línea de ‘Calidad de los servicios públicos y evaluación de las políticas públicas’**, dentro del objetivo estratégico de “Impulsar la planificación estratégica y la evaluación de las políticas públicas”.

MEDIDA	DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
ACCIONES	<ul style="list-style-type: none">Definir metodologías, protocolo o procedimiento general e instrumentos de evaluación de las políticas públicas con participación ciudadana.Establecer una aplicación o herramienta informática de gestión de la evaluación de políticas públicas.Establecer canales de difusión de las evaluaciones para la rendición de cuentas.Proyecto piloto de evaluación de políticas públicas: determinación de la/s política/s pública/s objeto de evaluación y hoja de ruta, realización de la evaluación intermedia o ex post: definición de los términos de la referencia, designación del equipo evaluador, desarrollo de la evaluación e informe de evaluación.
DESTINATARIOS/ AS	<ul style="list-style-type: none">Ciudadanía.Todas las Consejerías de la Administración Pública Regional y entidades del sector público.

02

CONCEPTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 // CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Existe una convergencia considerable en la definición de evaluación, tanto a nivel académico como entre las instituciones especializadas en la práctica de la evolución. Así, la Agencia Española de Evaluación (AEVAL) (2010, pág. 13) señala que:

Evaluar es apreciar, analizar, valorar y juzgar los resultados e impactos de una intervención a fin de mejorar su calidad. La práctica de la evaluación incluye actividades técnicas de observación, de medida, de análisis, pero no se reduce sólo a eso. Se apoya en el método científico, pero no es una disciplina científica en el sentido habitual del término, sino una actividad institucional con vocación de integrarse en la gestión pública y en el funcionamiento del sistema político.

En líneas generales, se entiende por evaluación un proceso integral de observación, medida, análisis e interpretación, encaminado al conocimiento de una intervención pública – norma, programa, plan o política-, que permita alcanzar un juicio valorativo, basado en evidencias, respecto a su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos.

De forma similar, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por sus siglas en inglés), en su glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados (OECD, 2002), define evaluación como:

Apreciación sistemática y objetiva de un proyecto, programa o política en curso o concluido, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo.

Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes.

La evaluación también se refiere al proceso de determinar el valor o la significación de una actividad, política o programa. Se trata de una apreciación, tan sistemática y objetiva como sea posible, de una intervención para el desarrollo planeada, en curso o concluida.

También la Comisión Europea ha definido la evaluación como la valoración de las intervenciones de los organismos públicos según sus productos y sus impactos, en relación con las necesidades que pretenden satisfacer y orientada a proporcionar información rigurosa, basada en pruebas, para la toma de decisiones.

Todas las definiciones tienen en común la consideración de que **la evaluación es una actividad orientada a la mejora de intervenciones públicas y basada en métodos científicos empleados para poder emitir un juicio valorativo.**

Esta caracterización distingue a la evaluación de la auditoría (que tiene una función de control normativo de una intervención pública) y de la investigación (que se centra en el conocimiento de una intervención sin pretender emitir juicios). También la aleja de la mera expresión de una opinión; los juicios que se emiten deben estar fundamentados en datos y en la aplicación de una metodología rigurosa asentada en la ciencia.

El desarrollo teórico y empírico de la evaluación ha permitido cimentar los criterios sobre los que se debe basar el juicio valorativo. De esta forma, el margen para la interpretación subjetiva se reduce de forma significativa. Igualmente, la metodología empleada para evaluar persigue incrementar la transparencia del proceso e identificar claramente cada uno de los eslabones que conducen a la emisión del juicio valorativo.

La evaluación tiene una motivación principal: la mejora de la intervención pública, la propiamente evaluada y en general. El juicio valorativo que

se emite, por tanto, debe necesariamente hacer referencia a elementos destacados de la actuación señalando cómo y por qué se han producido, con un enfoque prospectivo que permita su mejora o la de otras actuaciones.

En este marco, existe un consenso general sobre los **propósitos principales de la evaluación**: retroalimentación o mejora de actuaciones; rendición de cuentas; y generación de conocimiento. Estos tres ejes se pueden desagregar si se desea, pero básicamente cubren el espectro de qué se persigue con la evaluación. Así, el primer eje bascula hacia una implementación más efectiva de las actuaciones y hacia la mejora de la planificación y la eficiencia de las mismas, buscando una justificación objetiva de las actuaciones y generando alternativas comparables a las mismas.

La rendición de cuentas se centra en el uso correcto en términos de eficacia y eficiencia de los recursos invertidos; nótese que el término “correcto” implica un juicio, una comparación respecto a un valor de referencia. La cuestión no es sólo determinar si se ha alcanzado un nivel socialmente óptimo en el uso de unos recursos, sino más bien cómo y por qué.

La generación de conocimiento sobre qué es lo que funciona, por qué lo hace y en qué condiciones (según beneficiarios y teniendo en cuenta el contexto) permite avanzar y mejorar las intervenciones futuras. Además, contribuye a crear una cultura de evaluación y planificación (puesto que son las dos caras de la moneda) y fortalece las capacidades institucionales de las organizaciones.

2.2 // TIPOS DE EVALUACIÓN

Una evaluación puede centrarse en cualquier ámbito de actuación pública, así como sobre cualquier temática que se pueda plantear. Además, la evaluación puede atender y centrarse en el conjunto de las fases del ciclo de las políticas públicas, o bien, puede elaborarse parcialmente sobre alguna de ellas; territorialmente, puede atender la totalidad de un territorio, o bien dirigirse a proyectos localizados en un espacio muy concreto. La expresión “ciclo” es plenamente intencionada porque se pretende resaltar que las

actuaciones no tienen lugar de una forma aislada, sino que se enmarcan en un flujo continuo.

La tarea de evaluar forma parte del ciclo de una actuación, pero a diferencia de las distintas partes del mismo que tienen una secuencia temporal claramente definida, la evaluación se puede ubicar en varios momentos. En su versión más simplificada, el ciclo se inicia con la identificación de una problemática o de necesidades sin cubrir que afecta a un colectivo determinado en un espacio geográfico definido. Del estudio de la realidad social que se pretende cambiar surge el diseño y formulación de una actuación. Ya sea en ese momento o de forma inmediatamente posterior, el proyecto de actuación deberá amoldarse a las capacidades financieras y técnicas disponibles en ese momento, así como a la voluntad de los decisores políticos de continuar con el mismo. Con los ajustes pertinentes, se inicia la fase de ejecución de la actuación. Estas fases constituyen la fase operativa del ciclo de la actuación, donde el objetivo es resolver un problema detectado.

Resulta evidente que existe una línea temporal sobre la que se proyecta la evaluación (véase la Tabla 1), indicando en qué fase se incide más en cada tipo de evaluación. Así, en los momentos iniciales se puede distinguir entre evaluación de necesidades y de diseño, la primera se centra en la fase de identificación y la segunda en la de formulación. Mientras la intervención se está ejecutando se puede hacer una evaluación de proceso (orientada al funcionamiento interno de la misma) o de progreso (focalizada en los resultados directos que se obtienen de las actividades realizadas). Una vez que la intervención ha concluido (o, si se trata de una actuación de naturaleza continua, cuando se ha fijado el periodo de análisis), es posible añadir al proceso de estudio la evaluación de resultados o de impacto, según se centre en el medio o largo plazo y cuál sea la fecha de conclusión y de evaluación. La propia dinámica de la evaluación indica que las primeras identificadas tienen un carácter formativo, es decir, su colectivo de interés son los planificadores y gestores, puesto que son los que mejor uso podrán hacer de las mismas. Conforme se avanza, el número de agentes interesados aumenta y la evaluación se vuelve sumativa, puesto que gira hacia la necesidad de generar conocimiento que permita conocer qué y por qué se han obtenido ciertos resultados y que contribuya (sume) a mejorar futuras intervenciones.

TABLA 1. PRINCIPAL ÉNFASIS DE UNA EVALUACIÓN SEGÚN EL MOMENTO TEMPORAL

		IDENTIFICACIÓN	FORMULACIÓN	EJECUCIÓN	FINALIZACIÓN
Formativa  Sumativa	Ex ante.	Evaluación de necesidades.	Evaluación de diseño.		
	Intermedia.			Evaluación de proceso. Evaluación de progreso.	
	Ex post.				Evaluación de resultados. Evaluación de impacto

Nota: La Tabla ilustra donde resulta más efectiva cada tipo de evaluación puesto que las cuatro fases básicas de una intervención se pueden analizar en cualquier momento temporal.

Fuente: Elaboración propia.

Puesto que toda intervención pretende cambiar una realidad que se considera mejorable, la evaluación más relevante es, precisamente, la que intenta verificar si se ha conseguido ese cambio y, sobre todo, cómo y por qué. Es por ello que normalmente se asocia la evaluación con la fase final del ciclo de una intervención, siendo la evaluación ex post de impacto el elemento de cierre del ciclo. Sin embargo, la práctica ha demostrado que, para poder incrementar las garantías de éxito de una intervención, es preciso realizar evaluación en otros momentos y centrándose en otros aspectos previos al impacto final.

2.3 // PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación es una actividad reglada. Es decir, sigue unos protocolos muy definidos, tanto en su implementación como en términos de quién la aplica. Estos protocolos se asientan en una serie de principios generales, que definen el marco en el que se debe desarrollar una evaluación. En el contexto de la evaluación en la Región de Murcia se han seleccionado una serie de principios que guían el desarrollo del resto de secciones.

La labor del evaluador es apoyar a la actuación. En función del momento en que se evalúe, ese apoyo adoptará una forma u otra. Este principio determina cómo debe ser la interacción entre el evaluador y el resto de partes interesadas, especialmente, los gestores de la actuación.

El objetivo de la evaluación es mejorar las intervenciones. No se evalúa porque sí ni con ánimo de generar una investigación académica. Esta idea implica incluir en el esquema el uso potencial de las recomendaciones derivadas del análisis de evaluabilidad de una actuación, es decir, del estudio de las posibilidades prácticas de realizar una evaluación provechosa.

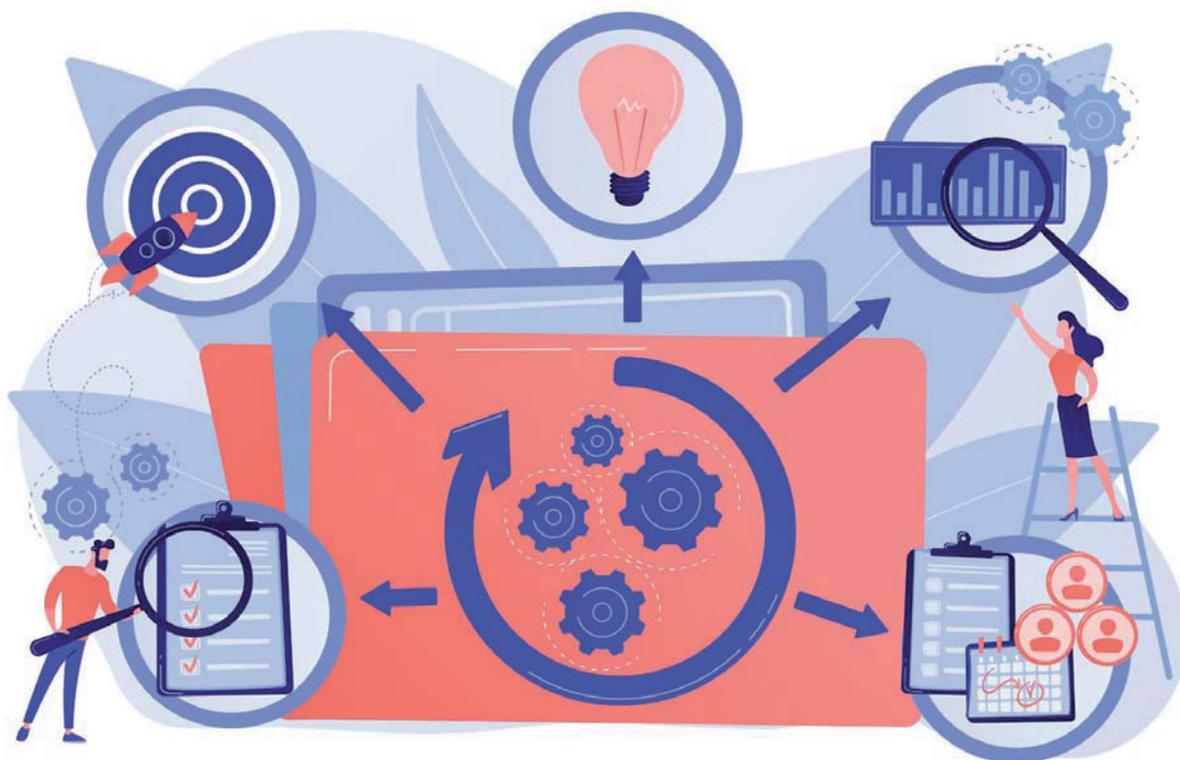
La evaluación debe estar orientada al uso. Un corolario de los dos principios anteriores es que los términos de referencia que definen una evaluación deben estar ajustados para conseguir que el impacto real de la misma se maximice. Es decir, resulta más conveniente poner en marcha un proceso evaluativo relativamente restringido (ya sea, por ejemplo, por la relevancia de la actuación, por el ámbito geográfico o por el número de beneficiarios) pero con elevadas posibilidades de que sus recomendaciones sean aplicadas, que una evaluación de amplio espectro, pero con pocas o nulas repercusiones prácticas.

El pragmatismo y el carácter incremental son principios transversales en el diseño tanto de evaluaciones específicas como de todo el sistema de evaluación. Puesto que el ámbito de la evaluación es la administración regional, muchas de las intervenciones potencialmente analizables tendrán carácter continuo. En estas situaciones cabe esperar que las propuestas de la evaluación tengan carácter incremental. Si bien el impacto a corto plazo de las mejoras sugeridas puede ser pequeño, el carácter recurrente de las intervenciones garantiza un efecto a largo plazo significativo; esto sin contar los beneficios que se generan en términos de refuerzo institucional vía cultura de evaluación.

La evaluación es una actividad planificada. Sin perjuicio de que existan circunstancias no previstas, la mejor manera de maximizar la eficacia de la actividad evaluadora es una correcta planificación. Esto implica gestionar dentro de la unidad especializada en la evaluación un catálogo de recursos y un cronograma para su aplicación, así como ser transparente en sus decisiones respecto a qué planes, programas o proyectos evaluar.

La planificación de la evaluación debe estar alineada con la programación de los planes, programas o proyectos.

El orden de prioridad viene determinado por el ciclo de las intervenciones, ya sea a nivel de estrategias o de proyectos. Esto implica que debe existir una coordinación entre ambos elementos, pero la flexibilidad y el esfuerzo mayor deben provenir del ciclo de evaluación. Insertar la evaluación en la planificación genera beneficios tangibles para ambas, pero este proceso, en virtud de los principios anteriores, debe venir liderado por los gestores.



03

ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN

En esta sección se describen los principales elementos de una evaluación. El Esquema 1 sintetiza sus elementos.

Esta Guía, como señalábamos en la introducción, se centra en los componentes de las fases primera y tercera, puesto que los elementos de la segunda (recogida de datos, análisis, interpretación y valoración) son muy específicos de la actuación que se vaya a evaluar.

ESQUEMA 1: ELEMENTOS EN UNA EVALUACIÓN:

1. Elaboración del Plan de trabajo.

- ▶ Análisis de la lógica de la actuación.
- ▶ Definición de los grupos de interés.
- ▶ Para cada componente de la actuación:
 - Concreción operativa de las preguntas y fuente de información.
 - Metodología a emplear para obtener la respuesta a cada pregunta (cómo obtener datos y cómo tratarlos)
- ▶ Taller con partes interesadas.
- ▶ Elaboración de la matriz de evaluación.
- ▶ Informe inicial del plan de trabajo (elaboración y presentación).

2. Recogida de datos, análisis, interpretación y valoración.

- ▶ Recopilación de datos, encuestas, entrevistas, trabajo de campo, etc.
- ▶ Tratamiento de los datos (para cada pregunta).
- ▶ Análisis de la información.
- ▶ Borrador de informe.
- ▶ Presentación a las partes interesadas.
- ▶ Informe final (elaboración).

3. Comunicación y divulgación.

- ▶ Elaboración de materiales para cada canal.
- ▶ Presentación del Informe de evaluación a las partes interesadas.



3.1 // ANÁLISIS DEL DISEÑO Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

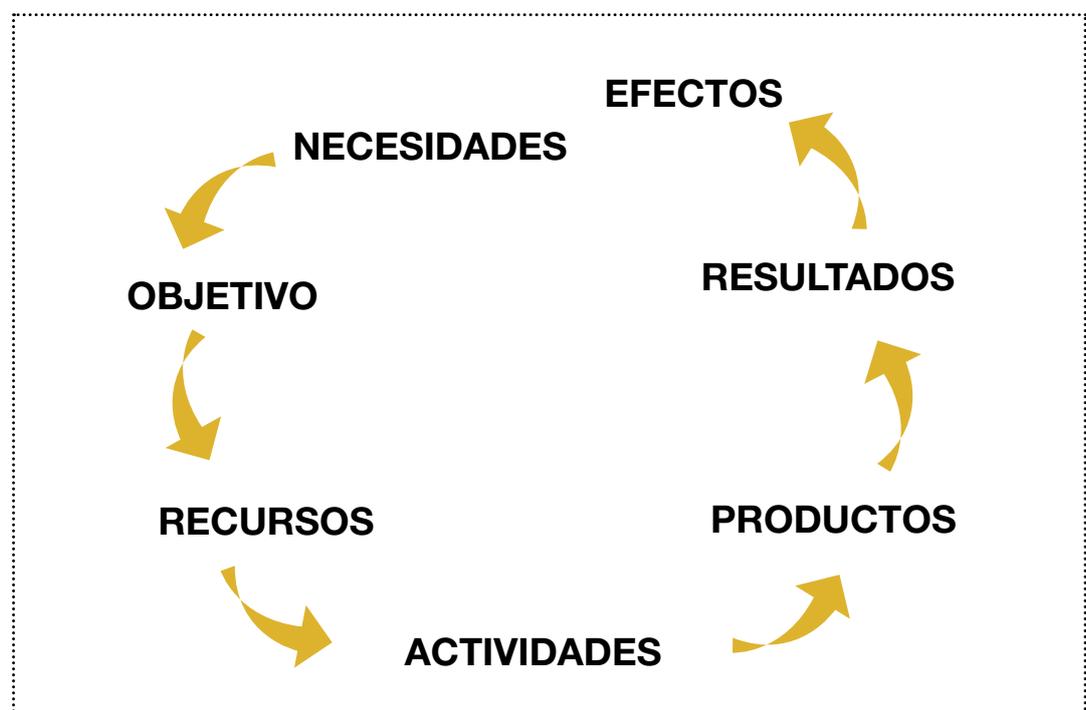
El funcionamiento de una evaluación, independientemente de su metodología y sus características, se basa en responder a una serie de preguntas enlazadas que permitan recabar información para responder a las preguntas finales sobre el objetivo del Plan, Programa o Proyecto. Por tanto, hay una secuencia que, necesariamente, debe seguir la lógica de la actuación. Por ello, la primera fase en un proceso de evaluación (o en su caso, de análisis de evaluabilidad) es caracterizarla; es decir, reconstruir el proceso de relaciones causa-efecto que determinaron la puesta en marcha de la actuación.

Muchas actuaciones públicas, especialmente cuando se trata de prestación de servicios, son de carácter continuo y tienen un fuerte componente inercial. El propio paso del tiempo, al cambiar las circunstancias sociales, hace que la actuación también se altere, de forma que, incluso aunque la lógica de la misma hubiese estado perfectamente definida en origen, en el momento presente puede estar difuminada. En ocasiones, puede transcurrir un tiempo considerable entre el momento en que se diseñó y el momento en la que se inicia, en estos casos también se producirá una falta de alineación entre la lógica inicial de la misma y la que realmente se está aplicando.

El Esquema 2 ilustra las fases básicas en una actuación administrativa. Partiendo de un estudio de la realidad (personas, territorio, sector, etc.), se observa un problema y se determina la estrategia que persigue su solución. Fijado el objetivo de la actuación, se emplean unos recursos

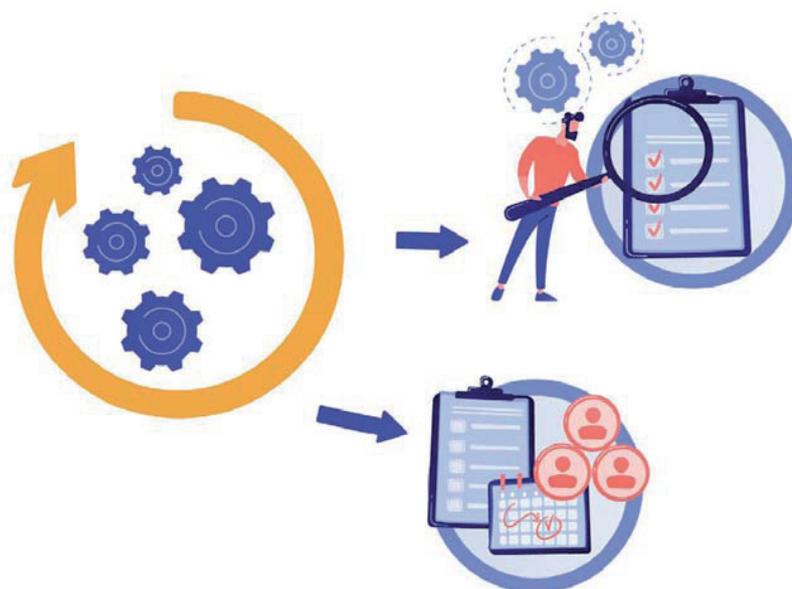
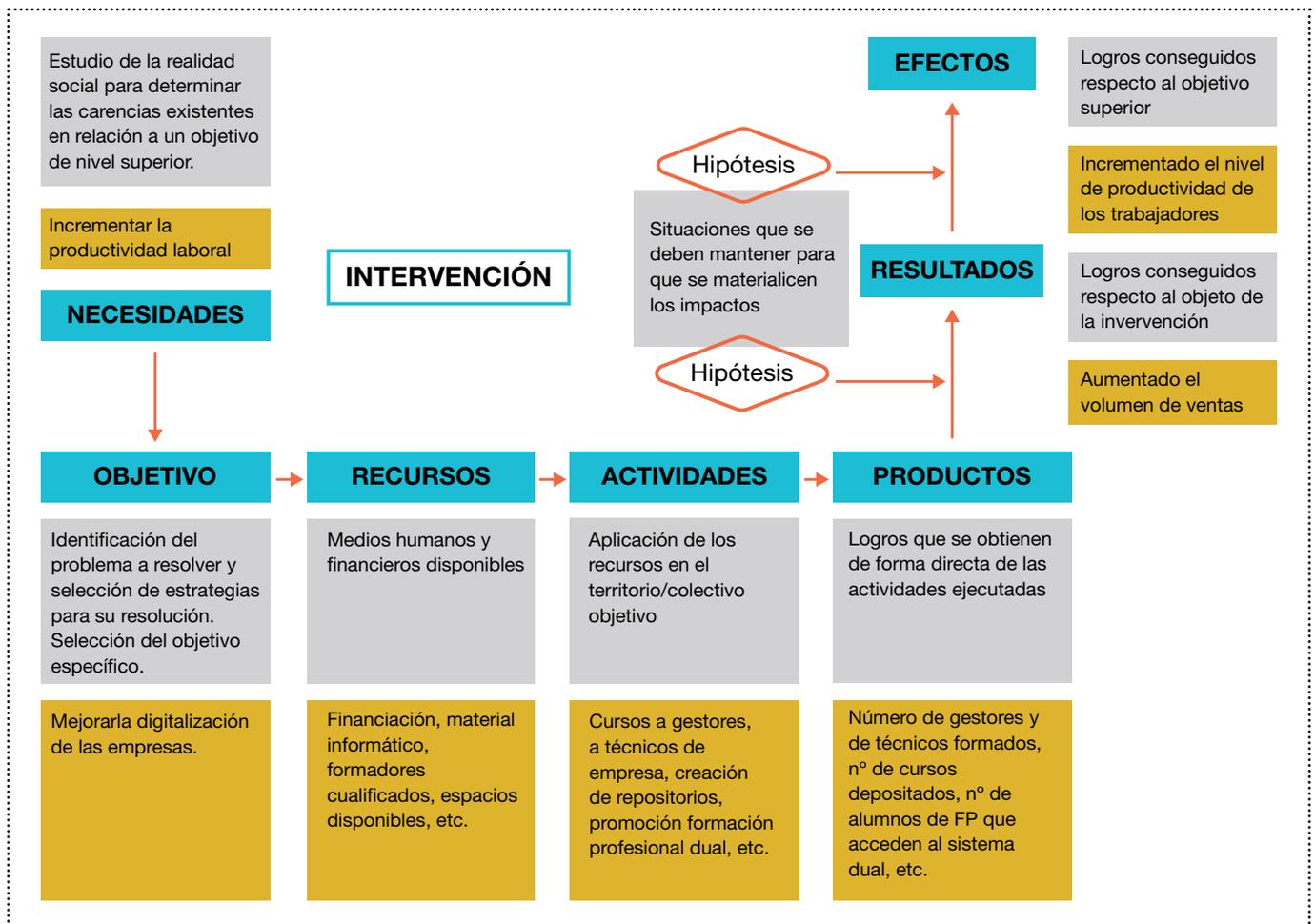
(humanos, técnicos, presupuestarios, etc.) que se materializan en una serie de actividades. Éstas generan unos productos, si se alcanzan los objetivos previstos para los mismos y no concurren elementos externos adversos, se lograrán unos logros a medio (resultados) y largo plazo (efectos) que permitirán mitigar la problemática inicial. Este marco conceptual constituye el esqueleto básico sobre el que se asienta el proceso de evaluación.

ESQUEMA 2: DE LA DETECCIÓN DE NECESIDADES A LOS EFECTOS FINALES DE UNA ACTUACIÓN



Fuente: Elaboración propia.

Veámoslo con un ejemplo.



Desde la Teoría del cambio en las organizaciones, el planteamiento puede ser:



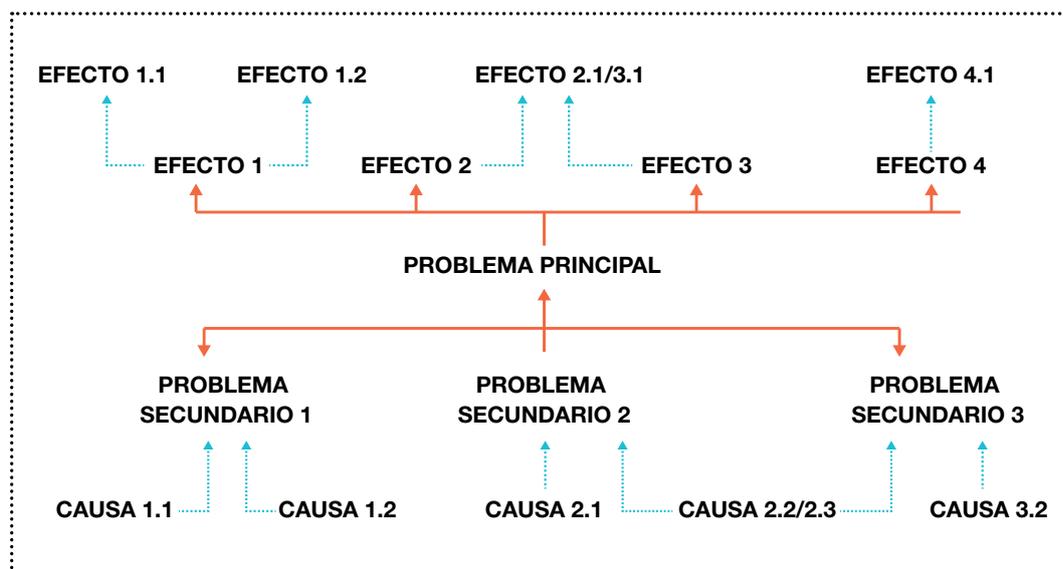
Fuente: Guía práctica Cómo iniciar una evaluación: Oportunidad, viabilidad y preguntas de evaluación. Colección Ivàlua.

Un componente fundamental es el proceso de determinación del problema que se pretende resolver y su reverso, de las soluciones que se pretenden aplicar. Toda actuación debe tener un único objetivo específico, definido en términos del problema fundamental que se trata de resolver (véase el Esquema 3). Este problema central, por un lado, vendrá explicado por una serie de circunstancias, que pueden tener determinantes previos. Por otro, el problema principal contribuye a explicar una o varias necesidades detectadas. Se crea así un árbol de problemas, donde existe una relación causa-efecto entre sus componentes. Las actividades que se desarrollan pretenden solucionar los determinantes del problema central, es decir, actúan en sus raíces, en las causas primarias. Se genera así un árbol de objetivos, donde en forma de cascada se resuelven las carencias detectadas. El proceso de evaluación debe estar fundamentado en este esquema, puesto que será la base para determinar si la actuación ha tenido éxito y por qué.

El estudio de los resultados o efectos de una actuación, por tanto, no se puede centrar de forma exclusiva en los mismos, puesto que impediría analizar qué es lo que los ha determinado. En la medida en que la lógica de

la actuación está bien definida, la capacidad de responder a las preguntas fundamentales que motivan la evaluación será mayor.

ESQUEMA 3. ÁRBOL DE PROBLEMAS



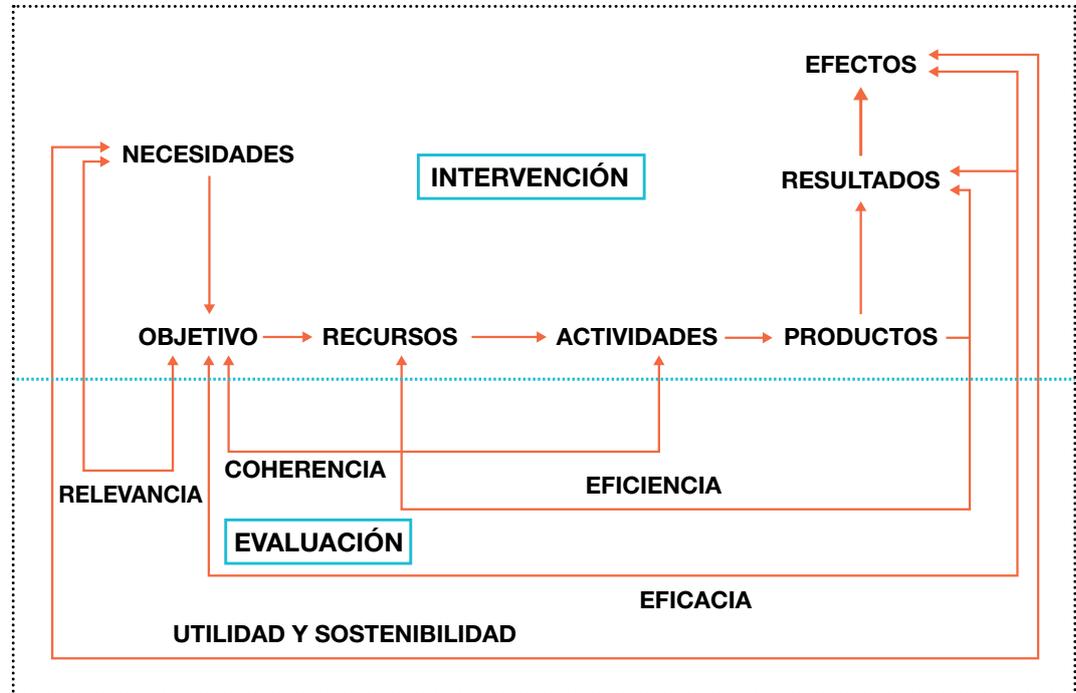
Fuente: Elaboración propia.

3.2 // CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación debe seguir unos criterios o principios de evaluación. Los criterios sirven para emitir los juicios de valor que deben dar respuesta a las preguntas de evaluación que el equipo evaluador prevé contestar en relación a los objetivos planteados en el diseño de la evaluación. Dependiendo del modelo de evaluación escogido, así como de la propia naturaleza de la actuación, se pueden establecer diferentes planteamientos para la selección de los principios de evaluación, así como si existe o no una orden de prioridad en los mismos. Los criterios definen el tipo de preguntas que se plantean para analizar la actuación.

Los seis criterios básicos que constituyen el núcleo de casi cualquier evaluación son: relevancia o pertinencia, coherencia (interna y externa); eficiencia; eficacia; utilidad; y sostenibilidad. Estos criterios se enmarcan en el diseño de las grandes fases de la actuación y establecen un vínculo entre sus distintos elementos (véase el Esquema 4).

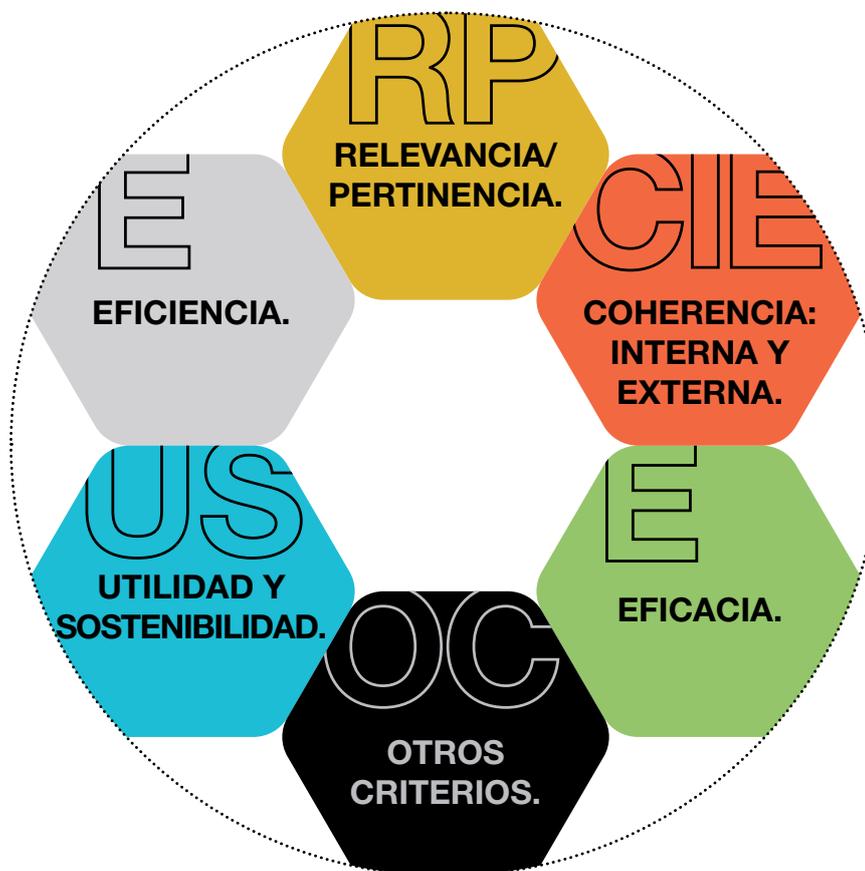
ESQUEMA 4. CRITERIOS Y DESARROLLO LÓGICO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.



Fuente: Elaboración propia.

En función del momento en que se produce la evaluación, estos conceptos tienen más o menos importancia, si bien se pueden analizar en todo momento. Así, en una evaluación ex-ante, las preguntas relacionadas con la relevancia y la coherencia son centrales. En una evaluación intermedia, los aspectos ligados a la coherencia y, sobre todo, eficacia y eficiencia, ligada a resultados y efectos, requieren la mayor atención. Finalmente, las evaluaciones ex-post son las únicas que pueden contestar, si los datos lo permiten, a la utilidad y sostenibilidad de la actuación (no obstante, en una evaluación ex-ante resulta conveniente analizar si los efectos finales previstos en una actuación son realmente factibles o no, en función del conocimiento existente).

Por tanto, los criterios de evaluación que analizaremos son:



1. RELEVANCIA/PERTINENCIA

El análisis de relevancia o de pertinencia se centra en la calidad y veracidad del diagnóstico para identificar el problema y la metodología utilizada en el planteamiento de la actuación. Se centra en el estudio de la calidad en la formulación de los objetivos del programa. Un componente fundamental en esta fase es el análisis de los árboles o flujos de problemas y sus correspondientes árboles de soluciones.

Es importante examinar si los objetivos se han redactado de una forma clara y concisa, y que se especifica en el producto que se pretende obtener, y si no hay objetivos, tenemos que tratar de reconstruir la lógica de la actuación. La consecución de objetivos responde a una planificación temporal preestablecida y por tanto deberán valorarse las adaptaciones que se hayan podido producir.

La definición de los problemas que originan una actuación se enmarca en un entorno cambiante, por ello, la calidad de análisis del diagnóstico se sustenta en el conocimiento de la realidad sobre la que se interviene y, por tanto, en los cambios que se hayan podido producir. Para evaluar el diagnóstico utilizado en la formulación de una actuación es necesario analizar cómo se definieron y priorizaron los problemas, sin dejar de tener en cuenta cómo influyó en esta definición el entorno. La evaluación del contexto conlleva analizar las condiciones externas de la actuación (elementos económicos, políticos, legales...) que hayan afectado directa o indirectamente a su formulación.

El análisis de relevancia puede verse dificultado por cuestiones metodológicas como la falta de datos estadísticos oficiales o la ausencia de información de cómo se detectaron o priorizaron las necesidades planteadas. En este último caso, el análisis puede complicarse debido a una falta de consenso sobre las necesidades y prioridades establecidas, una valoración incorrecta de éstas o carencias en la concreción de la actuación pública. Entre los métodos y herramientas que pueden ser utilizados para efectuar el análisis son el análisis de calidad del diagnóstico (DAFO).

El análisis de relevancia debe proporcionar respuesta a este tipo de cuestiones clave:

- ▶ ¿Qué persiguen los objetivos del programa o intervención?
- ▶ ¿Se identifica claramente el resultado que pretende alcanzar cada objetivo de la intervención?
- ▶ ¿Son realistas los plazos para cumplir los objetivos?
- ▶ ¿El objetivo de mejora era pertinente en el contexto donde se aplicó?
- ▶ ¿En qué medida las intervenciones realizadas están alineadas con las necesidades y prioridades?
- ▶ ¿Las acciones emprendidas otorgan prioridad según la importancia de las necesidades detectadas?

Preguntas de evaluación: Pertinencia / Relevancia.

- *¿Hasta qué punto se corresponde la intervención con las necesidades y prioridades de la población beneficiaria?*
- *¿Se han mantenido constantes las necesidades y prioridades? ¿Se ha adaptado la intervención para adecuarla a los cambios?*
- *¿Son los resultados previstos consistentes con la intensidad de la intervención?*
- *¿Tiene la intervención capacidad para corregir los problemas seleccionados?*



2. COHERENCIA INTERNA

La coherencia interna es de uso frecuente en las políticas de evaluación de la Unión Europea, se trata del análisis de la jerarquía de objetivos. La jerarquía de objetivos forma parte de la creación de la estrategia de actuación y se realiza en función de las necesidades detectadas. El análisis de coherencia analiza la lógica de la programación, ahondando en si existe una priorización coherente de los objetivos y su relación con las actividades, y la consecución de resultados.

El análisis de coherencia interna puede verse dificultado por cuestiones metodológicas como la falta de concreción de los objetivos o de las actividades planteadas en la política pública. Los métodos y herramientas que pueden ser utilizados para efectuar el análisis son el árbol de objetivos y la matriz de valoración de las relaciones entre necesidades planteadas y objetivos.

El análisis de coherencia interna debe proporcionar respuesta a este tipo de cuestiones clave:

- ▶ ¿Se puede decir que las actividades y los resultados permiten alcanzar los objetivos de manera lógica?
- ▶ ¿Existen contradicciones entre los diferentes niveles de objetivos?
- ▶ ¿Existen duplicidades entre las actividades programadas en relación a la consecución de los objetivos de la intervención pública?

Preguntas de evaluación: Coherencia interna.

- ▶ *¿Hasta qué punto los distintos componentes de la intervención son complementarios o contradictorios?*
- ▶ *¿Existe una lógica de la intervención, explícita o implícita, coherente?*

3. COHERENCIA EXTERNA

La coherencia externa permite valorar el grado de correspondencia que existe entre un programa y otras actuaciones que se estén ejecutando en un mismo espacio temporal y territorial, siendo importante esto en contexto de gobierno multinivel. Este tipo de análisis requiere estudiar los objetivos y la actuación de forma comparada con todos los programas que convergen en un territorio. Se trata de contrastar el grado de complementariedad y las posibles sinergias existentes entre la actuación objeto de la evaluación y otras.

El análisis de coherencia externa puede verse dificultado por la imprecisión en la definición de las necesidades detectadas o en el establecimiento de objetivos, de la actuación objeto de evaluación o de las políticas que pueden presentar algún grado de complementariedad. Los métodos y herramientas que pueden ser utilizados para efectuar el análisis son la comparación entre árboles de problemas y objetivos de las distintas actuaciones que presenten complementariedad y usando una matriz de valoración de la compatibilidad entre ellas.

El análisis de coherencia externa debe proporcionar respuesta a cuestiones clave como:

- ▶ ¿Cuál es el grado de superposición entre la intervención estudiada y otras aplicadas en el mismo territorio o ámbito?
- ▶ ¿En qué medida los objetivos planteados en la intervención coinciden con los expresados en otras que se están ejecutando en el territorio o ámbito de implementación?

Preguntas de evaluación: Coherencia externa.

- ▶ *¿En qué medida la intervención está alineada con la de otras administraciones?*
- ▶ *¿Se generan sinergias entre la intervención y otras actuaciones?*

4. EFICIENCIA

El análisis de eficiencia mide hasta qué punto los resultados obtenidos se derivan de una utilización eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales canalizados a través de la actuación. La principal dificultad para medir la eficiencia de una política está en establecer un valor de referencia sobre la asignación de recursos. Pocas veces el valor de referencia está establecido, por lo que el equipo evaluador deberá establecer este valor sobre el que se realizan las mediciones. En este contexto, una cuestión relevante es **el concepto de coste de oportunidad**. Es decir, en una situación de recursos limitados (no solo presupuestarios, sino también humanos y de gestión del tiempo), invertir en una actividad supone que esos medios no se emplean en otra alternativa. Valorar la eficiencia implica, por tanto, ser conscientes de qué otras opciones han debido ser descartadas para poder acometer la actuación estudiada.

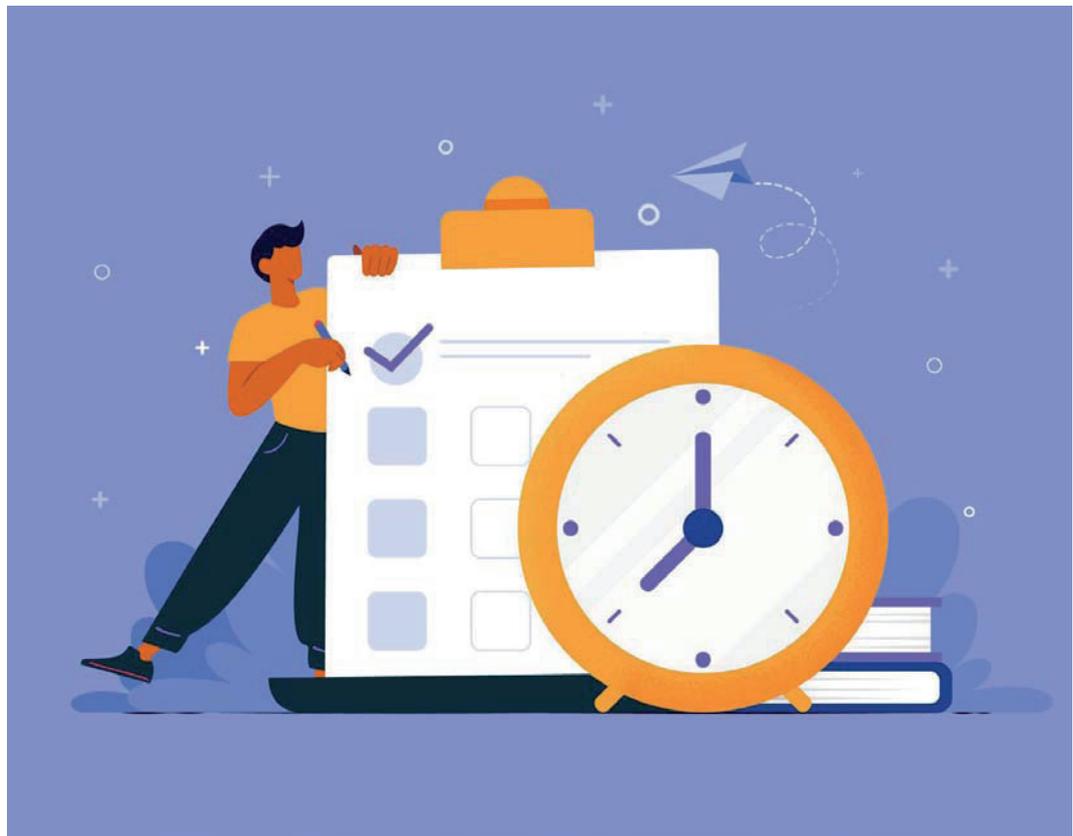
Los exámenes previos en relación a la eficiencia se establecerán durante el proceso de planificación de una política, cuando se decidan los presupuestos y los recursos. El principal obstáculo para un análisis de eficiencia es, desde un punto de vista metodológico, la carencia o mala definición de los valores de referencia. Los métodos y herramientas que pueden ser utilizados para efectuar el análisis son la medición directa con registro de datos cuantificables por medio de instrumentos analíticos. Necesariamente, el uso de datos de tipo económico constituye un requisito para este tipo de análisis.

El análisis de eficiencia debe proporcionar respuesta a este tipo de cuestiones clave:

- ▶ ¿Se aplicaron procedimientos racionales de gestión financiera y de equipo?
- ▶ ¿Se han respetado los presupuestos iniciales?
- ▶ ¿Se han utilizado los recursos de la manera más económica posible?
- ▶ ¿Han contribuido los mecanismos de gestión, incluyendo la colaboración con otras administraciones u unidades, a un uso eficiente de los recursos?

Preguntas de evaluación: Eficiencia.

- ▶ *¿En qué medida están justificados los costes de la intervención teniendo en cuenta los cambios o efectos que ha conseguido?*
- ▶ *¿Existen factores en la intervención que han influido en la eficiencia con la que se han conseguido los logros atribuibles a la intervención?*



5. EFICACIA

El análisis de eficacia tiene por objeto determinar el grado en que una operación alcanza o se espera que alcance sus objetivos, en un período determinado y con independencia de los costes que su implementación implique. Este análisis se realiza bajo una múltiple perspectiva de realización financiera, física, resultados e impactos. Se parte de la premisa de que el objetivo del programa ha sido definido de manera inequívoca y con carácter operacional. Sin embargo, debe atenderse que en muchas ocasiones los objetivos pueden haber estado formulados de forma confusa y muy general. En estos casos debe ponerse de manifiesto esta debilidad y el equipo de evaluación deberá hacer operativos los objetivos sobre la información existente. En este análisis se deberá tener en cuenta que el programa o la política es sólo uno de los varios factores que contribuyen al logro de los objetivos establecidos. El equipo de evaluación deberá prestar atención también a aquellas causas que están relacionadas con la eficacia o ausencia de eficacia del programa.

El análisis de eficacia puede verse dificultado por cuestiones metodológicas como que los resultados planificados son poco claros, múltiples o confusos, o que son objeto de cambio, o bien la mala definición de los indicadores de los resultados planificados. También por la falta de información de referencia sobre las instituciones, personas o infraestructuras afectadas o el escaso conocimiento de los vínculos entre causa y efecto. Los métodos y herramientas que pueden ser utilizados para efectuar el análisis son diversos y cubren casi todo el espectro posible, en función de la naturaleza de la actuación y de en qué momento se estudia.

El análisis de eficacia debe proporcionar respuesta a este tipo de cuestiones clave:

- ▶ ¿Cuáles son los efectos de la actuación?
- ▶ ¿En qué medida los efectos observados se deben a la actuación?
- ▶ ¿En qué medida se han cumplido los objetivos?
- ▶ ¿Qué acciones concretas de la intervención han favorecido el cumplimiento de los objetivos esperados?
- ▶ ¿Han existido factores externos a la evaluación que hayan influido en la resolución de los problemas detectados?
- ▶ ¿Se han producido efectos no previstos?

6. UTILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

El análisis de utilidad e impacto se centra en estudiar en qué medida la actuación ha contribuido a resolver los problemas o necesidades que la motivaron. En este esquema resulta primordial determinar el punto de referencia para poder determinar el grado de utilidad. Tradicionalmente se ha recurrido a comparar ya sea con la línea base o situación de partida o con los resultados que inicialmente se habían previsto. Aunque se pueden emplear como punto de partida, actualmente se prioriza más analizar en términos de contra-factual, es decir, ¿qué habría ocurrido en ausencia de la actuación? Este tipo de análisis permite afinar mejor hasta qué punto, realmente, una actuación ha sido útil.

No existe método ideal a priori para este tipo de análisis. En particular, la complejidad de calcular un contra-factual puede hacer que la precisión en la respuesta no sea alta. En cualquier caso, sí que resulta vital en el proceso de realizar el encargo de evaluación definir adecuadamente cómo abordar las preguntas relacionadas con el criterio de utilidad.

El análisis de utilidad e impacto se centra en responder a preguntas que basculan en torno a la cuestión central de:

- ▶ ¿Hasta qué punto han sido satisfactorios los resultados de la intervención desde el punto de vista de los beneficiarios de la misma?

El análisis de sostenibilidad debe proporcionar respuesta a este tipo de cuestiones clave:

- ▶ ¿Es probable que los logros del programa se mantengan una vez finalizada la intervención?
- ▶ ¿Se han producido cambios en el comportamiento de los beneficiarios que posibiliten la sostenibilidad de los resultados?

El análisis de la sostenibilidad o viabilidad de un programa permite evaluar en qué medida los resultados del programa han sido o tienen probabilidades de ser duraderos una vez finalizado el programa y una vez retirados los recursos externos.

Evidentemente, en el caso de actuaciones de naturaleza continua la formulación de este criterio no se debe entender como si se fuera a terminar con una actuación social o política determinada. Tanto en el caso de intervenciones puntuales como en las de naturaleza continua, los beneficiarios son el punto de referencia. En este sentido también procede el estudio de la disponibilidad de los recursos administrativos, financieros y humanos que harían falta para mantener los resultados del programa en el largo plazo.

Nótese que la segunda pregunta clave indaga sobre cuestiones relacionadas con la conducta de los individuos. Es por ello razonable que si se encarga a los evaluadores en su estudio se tengan en cuenta los métodos precisos para recopilar información sobre los cambios en el comportamiento de los beneficiarios. Así pues, los métodos y herramientas que pueden ser utilizados para efectuar el análisis son herramientas cualitativas y participativas: mesas redondas, talleres, foros de discusión, etc.



7. OTROS CRITERIOS

Los criterios anteriores se pueden complementar con otros en función de la intervención que se estudie. Es posible enmarcar algunos de estos nuevos criterios dentro de los anteriores, pero no resultaría operativo puesto que implicaría expandir de forma poco operativa el rango analítico de los mismos. Es más, varios de estos criterios adicionales tienen un carácter transversal en el marco de la evaluación, es decir, permean varios o todos los criterios previos por lo que se deberían analizar para cada una de las relaciones causa-efecto expuestas en el Esquema 3. Por ello, es más conveniente analizarlos de forma independiente.

En el sistema de evaluación regional de la Región de Murcia resulta necesario incluir como elemento el grado de **participación ciudadana** en el diseño e implementación de la intervención, así como en el proceso de retroalimentación entre ciudadanos y gestores. Sin perjuicio de su valor en sí mismo, esta inclusión es un requisito establecido en el art. 30.3 de la Ley 2/2014, que textualmente señala que *“El sistema de evaluación tendrá en cuenta, además de los extremos mencionados en el apartado 1, el grado de participación ciudadana en las políticas públicas.”*

Naturalmente, la propia naturaleza de la intervención condiciona el grado de participación de la ciudadanía, así como en qué fase de la misma esta puede producirse.

Las preguntas ligadas al análisis del grado de participación ciudadana son:

- ▶ ¿Cuál ha sido el grado de participación ciudadana en la intervención?
- ▶ ¿Cómo se han tenido en cuenta las aportaciones de la ciudadanía?

El análisis de equidad se centra en responder a preguntas del tipo:

- ▶ ¿Cuál ha sido el grado de participación ciudadana en la intervención?
- ▶ ¿Cómo se han tenido en cuenta las aportaciones de la ciudadanía?
- ▶ ¿Cómo se ha aplicado el principio de equidad en las distintas fases de la intervención?
- ▶ ¿Ha contribuido la intervención a incrementar la igualdad?

El criterio de cohesión social genera cuestiones clave como:

- ▶ ¿Ha modificado la intervención la percepción social que se tiene del colectivo beneficiario?
- ▶ ¿Ha permitido la intervención mejorar la inserción social de sus beneficiarios?

La parte más significativa de las actuaciones del gobierno regional se enmarca en el campo de las políticas sociales. Consiguientemente, la **equidad y la cohesión social** son criterios relevantes en este contexto; nótese que no son exactamente iguales, si bien están muy interrelacionados. La **equidad** se preocupa por el grado de igualdad (o su reverso, la desigualdad) existente. Nótese que este criterio puede implicar que un requisito de la actuación es tratar de forma diferente a sus potenciales beneficiarios para compensar situaciones desiguales, especialmente si la desigualdad tiene su origen en la discriminación por cuestiones de género o social.

La **cohesión social** hace referencia al grado de adhesión entre los colectivos existentes en el cuerpo social; evidentemente la desigualdad es una variable muy relevante para entender el grado de cohesión social, pero ésta depende también de otros factores. Este criterio implica ampliar el foco de atención de los beneficiarios directos de una actuación hacia otros colectivos con los que los primeros pueden interactuar.

La **coherencia y la coordinación** son criterios semejantes pero que se aplican a actuaciones de distinto nivel. La coherencia se centra en políticas o programas de gran calado, interesándose en la interrelación entre distintas políticas a nivel general. La coordinación se aplica a nivel operativo, entre proyectos o programas de ámbito reducido pero que en alguna medida pueden estar operando conjuntamente con otros puestos en marcha por administraciones. Tanto en un caso como en otro la clave radica en localizar los elementos que se complementan o que son contradictorios. Un subconcepto relacionado con los anteriores es el de **adicionalidad**, que hace referencia a que la actuación evaluada consigue sus efectos sin generar impactos negativos en otras actuaciones, es decir, hasta qué punto añade recursos/efectos a la situación existente en vez de reemplazarlos, de forma que el impacto agregado es mayor que el que hubiera habido sino se hubiera realizado la intervención. Nótese que estos tres principios tienen en común que se debe conectar la intervención objeto principal de la evaluación con otras actuaciones que se estén produciendo en la población u área objetivo de la primera.

El **criterio de desplazamiento** hace referencia a la comparación entre los beneficiarios de una actuación y otros colectivos no incluidos. A diferencia de los anteriores, que implican tener en cuenta otras actuaciones, aquí el énfasis se ubica en efectos negativos que se generan de forma no intencionada en colectivos no incluidos entre los beneficiarios de la actuación. Es decir, la cuestión es si los beneficios que se observan en el colectivo de interés de la actuación se han logrado a costa de terceros.



3.3 // PREGUNTAS DE EVALUACIÓN

Una vez definidos los criterios que guían la evaluación se trata de hacerlos operativos en el contexto correspondiente, para ello se deben definir una serie de preguntas que constituirán la base primordial de la evaluación. Independientemente del criterio en el que se encuadren, **las preguntas deben cumplir una serie de requisitos básicos:**

- ▶ Están **ligadas a una necesidad real de información** para identificar un elemento que permita mejorar la actuación. No se busca conocimiento *per se*, sino conocimiento útil para el objeto de la evaluación.
- ▶ Hacen **referencia a problemas o necesidades.** Es decir, normalmente, el enfoque es preguntas ligadas a los beneficiarios de la actuación o de su contexto socio económico. Las preguntas relacionadas con el funcionamiento operativo de la actuación son relevantes sólo en el contexto muy acotado de evaluaciones de proceso o de seguimiento.
- ▶ Están **ligadas a un único criterio.** Es decir, deben estar individualizadas, de manera que una pregunta esté asociada exclusivamente a un componente identificado en la lógica de la actuación. Además, no se puede mezclar una pregunta con los indicadores usados para medir un resultado.
- ▶ Los conceptos a los que se hace referencia en las preguntas deben ser **estables,** es decir, ni variar en el tiempo ni estar sujetos a su posible manipulación por terceros.

Adicionalmente, las preguntas deben ser claras y no ambiguas (por ejemplo, con dos componentes en la misma pregunta). Los requerimientos informativos para su respuesta deben ser factibles: los datos bien existen cuando se va a iniciar la evaluación o bien es posible generarlos durante la misma; es decir, en el marco temporal y presupuestario previsto para la evaluación.

El enfoque de las preguntas debe ser valorativo (por ejemplo, “¿está justificado el coste por beneficiario de los servicios prestados?”) y no indagatorio (“¿cuál ha sido el coste por beneficiario?”). Esta diferencia ilustra que el objetivo real de la evaluación es valorativo, pero que antes de llegar a ese nivel será

necesario tener información sobre hechos concretos. Así, en el ejemplo usado, para poder contestar a la pregunta primera es necesario conocer la segunda, pero esta última no es en sí misma una pregunta relevante en el contexto de la evaluación, puesto que su respuesta no permite clarificar si los servicios que se han prestado estaban o no justificados (y por qué).

El ejemplo anterior facilita ordenar las preguntas en **dos grandes categorías**:

1. **Positivas**, que buscan conocer la realidad y que se pueden, a su vez clasificar en dos:
 - a. **Descriptivas**, orientadas a conocer qué sucedió.
 - b. **Causales**, que buscan conocer la relación de causalidad entre los cambios observados y la actuación
2. **Valorativas**, centradas en la valoración y posibilidades ligadas a una actuación, y agrupadas en tres categorías:
 - a. **Normativas**, relacionadas con los criterios de evaluación y centradas en determinar en qué medida los resultados son acordes con los objetivos.
 - b. **Predictivas**, orientadas a anticipar posibles efectos no directamente ligados a una actuación. Este tipo de preguntas busca anticipar posibles efectos inesperados y reducir en particular los negativos.
 - c. **Propositivas**, que se orientan a valorar la posibilidad de cambios en el diseño de las actuaciones para mejorar su impacto.

El listado de preguntas no puede ser excesivamente largo ni se debe considerar completamente cerrado, puesto que de la interacción con el equipo evaluador puede resultar necesario realizar cambios sobre las mismas.

Las preguntas de evaluación deben:

- ▶ Perseguir generar información que permita mejorar la intervención.
- ▶ Estar enfocadas a los problemas o necesidades que motivaron la intervención.
- ▶ Estar individualizadas y ser claras.
- ▶ Emplear conceptos estables y no manipulables.

3.4 // CONSULTA CON LOS ACTORES RELEVANTES

Las actividades objeto de evaluación pueden ser muy diversas, también los propósitos y los actores implicados, incluso con intereses contrapuestos, así los intereses del directivo político con autoridad para tomar decisiones clave difieren de los de un gestor responsable de la actividad. Esto implica que los actores son un elemento importante en el diseño de la evaluación.

En primer lugar, hay que identificar quién ha iniciado la idea de emprender una evaluación, es decir ¿Quién es el promotor?, también es importante conocer a quién va dirigida o qué otros actores tienen interés en la evaluación.

Existe un consenso amplio en las guías sobre evaluación sobre los actores que se deben considerar. Sin ánimo de ser exhaustivos y siguiendo a Ivàlua (2009), se pueden definir los siguientes:

- ▶ Los **decisores de alto nivel**, la dirección política o técnica de los organismos públicos y legisladores, con los objetivos fundamentales de preparar la toma de nuevas decisiones, ya sea para ejecutar nuevas actuaciones o para modificar políticas existentes; favorecer un uso eficiente de los recursos presupuestarios; promover el aprendizaje de la organización e incrementar la transparencia en el proceso de elaboración e implementación de políticas.
- ▶ Los **gestores de programas**, responsables del programa en su forma actual y en la gestión cotidiana y que deben tomar decisiones dentro de los parámetros del diseño vigente, destinadas a mejorar el funcionamiento del programa. La evaluación tiene como objetivo fundamental facilitar la toma de decisiones correctivas y contribuir a la selección de la mejor versión de un programa.
- ▶ Los **organismos financiadores y supervisores**, que quedan fuera de la operación directa del programa y, por tanto, tienen un interés genérico por saber cómo funcionan las cosas sobre el terreno, con el objetivo de conocer, con especial interés en la rendición de cuentas, los resultados conseguidos con los recursos apartados.
- ▶ Las **unidades de evaluación y análisis**, cuyo interés es realizar o impulsar análisis y evaluaciones. Entre sus objetivos, además de contribuir a la mejora de las actuaciones analizadas, destaca la generación de

conocimiento relevante sobre políticas y programas para la toma de decisiones y la contribución al aprendizaje de la organización.

- ▶ Los **beneficiarios directos**, usuarios, interesados, etc., que tienen interés en disponer de un acceso ágil a servicios públicos de calidad y adecuados a sus necesidades y, en los casos en que existe la posibilidad de elegir, en conocer la efectividad de programas y de proveedores concretos. De esta forma, en la medida de lo posible, se facilita la comparación entre prestadores de servicios y, consiguientemente, la mejora en el proceso de elección de los mismos. Se promueve así el ejercicio de derechos de acceso y prestación adecuada de los servicios públicos.
- ▶ Los **grupos de representación de colectivos o intereses específicos**, puesto que su razón de ser es la defensa de los derechos y los intereses específicos de los distintos colectivos a los que se dirigen las actuaciones públicas, ver si son tenidos en cuenta, si obtienen los efectos esperados y con qué grado de eficiencia lo logran. Se puede lograr así que aumente su conocimiento del modus operandi, los efectos y la eficiencia de las actuaciones públicas y se promueve su participación en la toma de decisiones.
- ▶ **Actores de la sociedad civil:** la evaluación puede favorecer en la transparencia de gestión del gobierno y favorecer la participación de la ciudadanía en los aspectos públicos.

Un elemento importante es gestionar las expectativas de los distintos actores beneficiarios de una evaluación respecto a los futuros resultados de la misma, conocer cuáles son sus necesidades, así como considerar la didáctica a emplear para transmitir la información generada por la evaluación. Por tanto, deberá optimizarse la utilidad de la evaluación para los diferentes destinatarios, asegurándose que se da respuesta a sus expectativas en un formato adaptado a sus necesidades y de manera oportuna.

En esta fase se deberá:

- ▶ Delimitar formalmente quiénes son los destinatarios de la evaluación.
- ▶ Establecer en qué forma es más adecuada presentar la información obtenida.
- ▶ Plantear como se va a hacer entrega de la información obtenida.

3.5 // EQUIPO DE EVALUACIÓN

La calidad de la evaluación dependerá de la capacitación del equipo encargado de realizarla. En este sentido, cada estudio tiene sus características propias y, en particular, sus restricciones. A grandes rasgos, existen tres formas de realizar una evaluación: interna, externa, y mixta. En este contexto, la evaluación interna se debe entender como realizada por una unidad administrativa especializada; es decir, solo en casos muy concretos (por ejemplo, en una evaluación de seguimiento no planificada) se puede considerar que sea la unidad ejecutora de la actuación la que haga la evaluación, aunque con asesoría de fuera de la unidad. La evaluación externa implica encargar la misma a personal fuera de la administración.

La experiencia sobre la evaluación de políticas públicas no es concluyente respecto a cuál de las dos alternativas es preferible. Las características y el contexto de cada evaluación determinan las ventajas y los inconvenientes de cada opción, por lo que es necesario ponderarlas en cada caso particular y decidir cuál es la mejor solución. Para ayudar a tomar dicha decisión, la Tabla 2 expone las posibles ventajas e inconvenientes de cada una de las dos opciones, según distintos criterios de valoración.



En esta fase se deberá:

- ▶ Delimitar formalmente el equipo de evaluación.

TABLA 2. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

CRITERIO	EVALUACIÓN INTERNA	EVALUACIÓN EXTERNA
Inmediatez.	En principio, el evaluador está preparado para asumir el encargo en cualquier momento.	El procedimiento de selección y contratación puede requerir bastante tiempo, especialmente si se trata de un concurso público.
Conocimiento de la organización y del programa.	El evaluador conoce la organización, sus programas y políticas, los distintos actores y sus motivaciones.	El evaluador necesita tiempo para llegar a adquirir un buen conocimiento.
Acceso a la información y a las bases de datos.	El evaluador suele conocer las fuentes de información formal e informal y tiene acceso directo a ellas.	El evaluador necesita tiempo para acceder a las fuentes de información.
Flexibilidad.	Los recursos de conocimiento son los propios del personal de la unidad de análisis.	Dada la gran variedad de opciones y de capacidades y experiencia entre potenciales evaluadores, es más factible encontrar la más adecuada.
Reputación, entendida como confianza del personal del programa y de los administradores.	Depende de la posición y del reconocimiento de los miembros de la unidad de análisis dentro de la organización.	El reconocimiento público del evaluador puede incentivar la cooperación y el uso de las conclusiones, aunque puede ser considerado como demasiado teórico y ajeno al programa.
Objetividad, entendida como condiciones que minimizan tanto las desviaciones del evaluador como las suspicacias hacia los resultados.	Independientemente de la integridad de los evaluadores, es más difícil que sean considerados imparciales por todas las partes, ya que potencialmente pueden tener interés en complacer a superiores o compañeros.	Es más fácil que sean considerados como independientes, ya que no tienen ningún interés directo en el programa. Sin embargo, los evaluadores pueden establecer relaciones con uno de los actores y pueden tener interés en complacer al cliente.
Potencial de utilización de los resultados.	Los evaluadores permanecen en la organización una vez terminada la evaluación y es posible que tengan acceso continuado y directo a los decisores, gestores y al personal.	Existe el riesgo de que los evaluadores tengan pocas oportunidades de comunicación de los resultados. El prestigio del evaluador puede facilitar un acceso directo e influyente a los decisores.
Autonomía.	Los evaluadores pueden tener dificultades para concebir recomendaciones más allá de las rutinas de funcionamiento.	El evaluador externo puede tener una perspectiva más amplia y alejada del statu quo actual del programa.

Fuente: Basada en Iválua (2009)

Otro elemento fundamental son los **principios éticos de los evaluadores** (AEVAL, 2015):

- ▶ **Principio de transparencia a la hora de diseñar e implementar la evaluación.** Los evaluadores se comprometen a identificar y revelar los posibles conflictos de interés, y a comunicar los cambios en las condiciones inicialmente previstas o la modificación de alguna de las circunstancias en que se produjo el encargo.
- ▶ **Principio de pluralidad,** garantizando la consulta a los actores implicados y su participación en todas las fases del proceso.
- ▶ **Principio de imparcialidad,** tanto en lo referente a los evaluadores como a los actores, para evitar sesgos.
- ▶ **Principios de independencia** e integridad, para evitar la imposición de un enfoque de evaluación orientado a obtener unos resultados predeterminados.
- ▶ **Principio de responsabilidad,** tanto en el uso de la información obtenida como en el respeto de la integridad del informe cuando éste se publique, por parte de todas las partes interesadas.
- ▶ **Principio de eficiencia** a la hora de elaborar las evaluaciones, produciendo información de valor suficiente para justificar los recursos empleados.



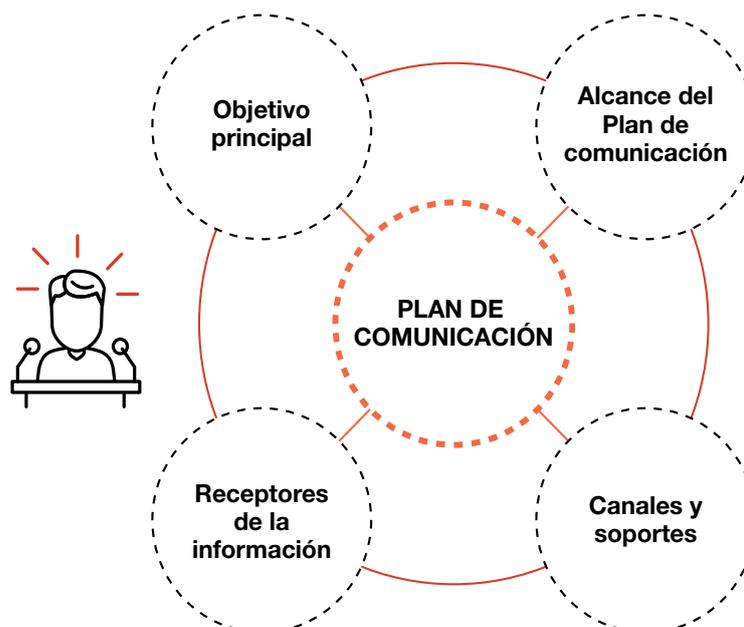
3.6 // PLAN DE COMUNICACIÓN

La generación de conocimiento y la rendición de cuentas ante la sociedad constituyen los fundamentos básicos que justifican la elaboración de un plan de comunicación. **Un plan de comunicación debe estar alineado con el objetivo de una evaluación: la mejora de la actuación analizada.** Es decir, no se trata solo de comunicar el resultado de la evaluación, sino hacerlo de tal forma que coadyuve a la mejora de la actuación **y a generar una cultura de evaluación.**

Tal como ilustra el Esquema 5, un Plan de comunicación tiene cuatro componentes principales. Desde el momento en que se acuerda con el equipo de evaluación la naturaleza del encargo, se debe también plantear cuál será el objetivo principal en la comunicación de los resultados, que estará necesariamente muy ligado a quiénes son los receptores de la información, no es lo mismo dirigirse a responsables de alto nivel, a técnicos o a representantes de colectivos. Debe existir un reparto claro de funciones entre el equipo evaluador y la unidad administrativa especializada.

ESQUEMA 5. PLAN DE COMUNICACIÓN

Fuente: Elaboración propia.



En el diseño del Plan de comunicación se debe tener en cuenta que no puede interferir en el proceso de evaluación. En particular, en función de la metodología para generar información que se haya escogido (por ejemplo y especialmente, si está basada en técnicas cualitativas que requieren entrevistas), puede ser preciso que ciertos detalles del informe final de evaluación deban ser reservados.

Siguiendo la Guía de Evaluación de Políticas Públicas del Gobierno Vasco, un Plan de comunicación debe contemplar los siguientes aspectos:

- ▶ Garantizar la transparencia del procedimiento de evaluación. Esto es fundamental puesto que esta Guía se articula bajo el principio de participación ciudadana.
- ▶ Informar a los participantes y los actores relacionados con la evaluación sobre la dinámica de las tareas llevadas a cabo. En este sentido, se definen tres tipos de procesos comunicativos:



COMUNICACIÓN INTERNA

- ▶ Comunicación interna: sirve para dar a conocer los objetivos y la motivación de la evaluación a los participantes en la misma promoviendo su participación.



COMUNICACIÓN EXTERNA

- ▶ Comunicación externa: se dan a conocer los objetivos y la motivación para la realización de la evaluación a los principales usuarios y beneficiarios de la actuación.



COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- ▶ Relaciones institucionales: se dan a conocer los objetivos y la motivación para la realización a otros sectores de la Administración Pública y a la opinión pública en general, a fin de crear el reconocimiento y valoración del trabajo realizado.

Esta identificación de destinatarios permite presentar la información en la forma adecuada según las necesidades de los receptores.

3.7 // ENTREGABLES Y COMUNICACIÓN

La elección de los canales y soportes a utilizar se establecen una vez definidos los receptores clave de la información generada. La planificación de ese aspecto conlleva identificar los canales y mensajes necesarios en relación al público objetivo de la evaluación, entre ellos, podemos señalar:

▶ **Informes de evaluación.**

Es el soporte básico. El informe de evaluación contiene los resultados más relevantes. Se pueden realizar diversos informes en función del público al que vayan dirigidos.

▶ **Publicaciones.**

Es común utilizar otras herramientas de comunicación (folletos, cartas...) o incluir los contenidos de la evaluación en una publicación existente (boletines de noticias, revistas...).

▶ **Seminarios o jornadas.**

La comunicación oral de resultados es especialmente útil para presentar los resultados a determinados receptores.

▶ **Reuniones de trabajo o talleres.**

La presentación de resultados puede ofrecer una perspectiva metodológica participativa, este tipo de presentación de resultados es eficaz cuando se requiere una dimensión altamente pedagógica.

▶ **Información mediante Tecnologías de Información y Comunicación.**

Las nuevas tecnologías son canales de gran capacidad de difusión y de coste reducido que pueden servir para informar y comunicar resultados. **Cuando se emplean diversos medios, es importante garantizar que no se producen desacoples entre el mensaje que se traslada a través de cada uno de ellos y, conjuntamente, con el informe final.**

2

SECCIÓN SEGUNDA. SISTEMA DE EVALUACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Introducción a la metodología propuesta.
2. Naturaleza del objeto evaluable.
3. Evaluabilidad.
4. Evaluación estratégica: criterios de selección de intervenciones para su evaluación.
5. Criterios de selección de proyectos para su evaluación.
6. Participación ciudadana en la evaluación..

01

INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA PROPUESTA

El objetivo de esta sección es acotar la sección de metodología de la guía de evaluación, **concretando la naturaleza del objeto evaluable** y centrándose en tres campos concretos: **evaluabilidad, evaluación ex ante y evaluación ex post**. Se parte de una doble premisa: la necesidad de generar una cultura de evaluación y la situación de partida donde la metodología propia de la evaluación no está, de forma general, incorporada en el proceso de planificación de actuaciones de las administraciones públicas.

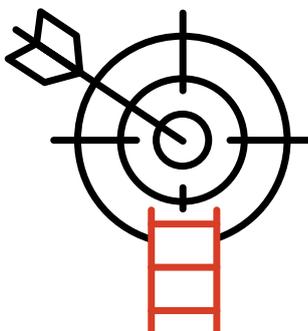
Este planteamiento pretende cerrar de la manera más eficaz y eficiente posible la brecha entre las capacidades existentes para evaluar y la necesidad de evaluar las actuaciones de las administraciones públicas. En un contexto de aguda restricción presupuestaria y de dependencia de fondos provenientes de otras administraciones, en particular fondos externos procedentes de la Unión Europea, donde la cultura de la evaluación está muy asentada, esta propuesta persigue generar sinergias entre el proceso de elaboración de intervenciones públicas y su evaluación en aras a maximizar el mejor uso posible de los recursos públicos, así como la captación de los mismos.

02 NATURALEZA DEL OBJETO EVALUABLE

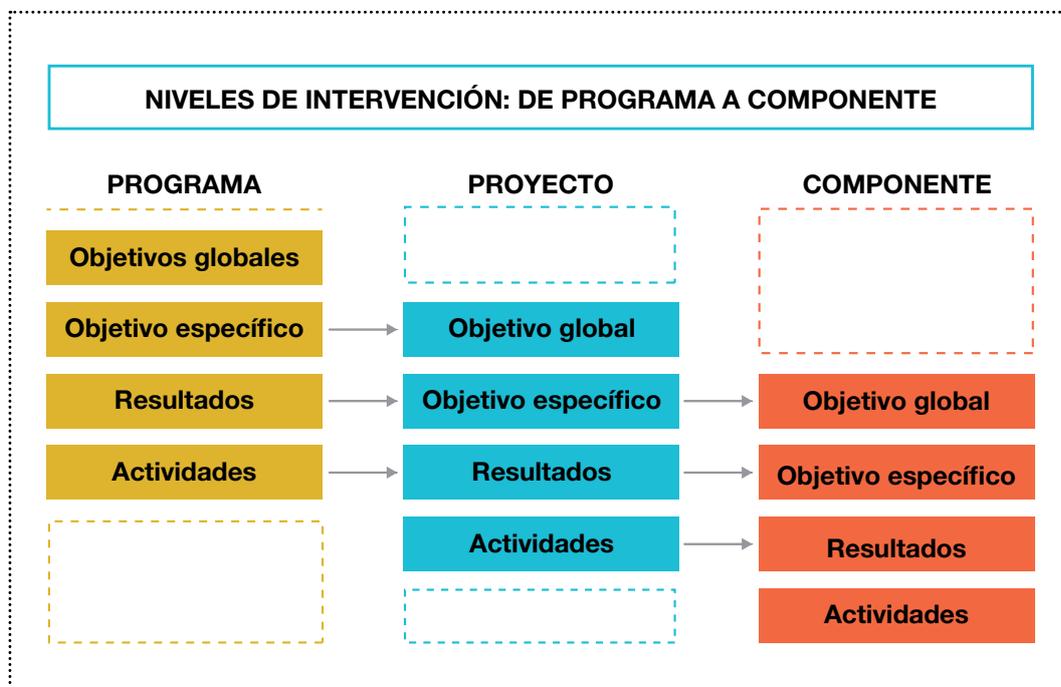
La metodología de evaluación debe tener en cuenta la **naturaleza del objetivo evaluable**. En este contexto **se definen tres niveles**, de más general a más particular: plan, programa y proyecto. Un plan constituye una actuación de carácter global a largo plazo, tres o más años, que fija objetivos y metas generales. Un programa es más específico, a medio plazo, e identifica los proyectos que lo componen. Un proyecto es la unidad más específica, a corto plazo, normalmente no más de dos años, y en él se detallan las actividades y medidas concretas, que son los componentes que permitirán lograr sus metas. Estos elementos se pueden enlazar en forma de análisis en cascada.

Así, el Esquema 6 ilustra que cada nivel cuenta con un único objetivo específico y, potencialmente, varios objetivos globales, en particular, los programas y planes. También permite tener en cuenta la evaluabilidad de actuaciones de gran calado, como planes o programas, al descomponer los mismos en unidades más manejables.

Definida la actuación a evaluar, procede acotar el ámbito de la misma. Es decir, hay que **responder a preguntas del tipo:** ¿Qué periodo temporal abarca? ¿Sobre qué territorio se aplica? ¿Qué sectores productivos o sociales incluye? ¿Quiénes son los beneficiarios sobre los que se focaliza la evaluación?



ESQUEMA 6: ENLACE ENTRE ELEMENTOS DE UNA INTERVENCIÓN



Fuente: Comisión Europea – Europa AID (2001): Manual de gestión del ciclo del proyecto.



03

EVALUABILIDAD Y EVALUACIÓN EX-ANTE COMO HERRAMIENTAS DE APRENDIZAJE

La **evaluabilidad** es un análisis de las posibilidades de evaluación de una intervención ya diseñada y en funcionamiento. Resulta particularmente útil para el estudio de planes y programas. Entre los argumentos que validan esta aseveración destacan que: genera una cultura de la evaluación en los gestores superiores o responsables políticos; permite detectar aciertos y oportunidades de mejora para su aplicación en otras actuaciones de entidad similar; aun cuando el plan o el programa no pudiera ser evaluado como un todo, puede determinar qué componentes de los mismos sí pueden serlo. Esta aproximación de arriba-abajo es particularmente útil porque las grandes actuaciones comparten muchas más similitudes que los proyectos específicos, lo que permite acelerar el aprendizaje y, simultáneamente, mejorar la calidad de las actuaciones más concretas.

La **evaluación ex-ante**, en este contexto, se aplica a actuaciones que están todavía en fase de diseño y susceptible de cambios. Aunque se puede aplicar a planes o programas, su ámbito más natural es el de los proyectos. Su función clave es asegurar que la intervención está bien diseñada, no solo desde el punto de vista de la planificación sino también para su posterior evaluación. Un proyecto puede estar perfectamente planificado y ser ejecutado de forma impecable desde el punto de vista de conseguir su objetivo y, sin embargo, no se podrá evaluar si en su diseño e implementación no se tuvo en cuenta que iba a ser evaluado. Por ejemplo, una labor vital de la evaluación ex-ante es garantizar que se generan indicadores relevantes en el marco de la intervención, con sus adecuados sistemas de recogida de información. Con esta aproximación se promociona un aprendizaje de abajo-arriba, puesto que es la unidad menor evaluable (un proyecto) el centro de atención y, además, necesariamente hay una interacción importante entre el equipo evaluador y el equipo redactor de un proyecto que normalmente, pero no necesariamente, es el ejecutor y gestor del mismo.

04 EVALUACIÓN ESTRATÉGICA: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SU EVALUACIÓN

La evaluación de políticas constituye la tarea más compleja desde el punto de vista de un sistema de evaluación. Esta dificultad deviene, de forma natural, por la propia complejidad del objeto de estudio, pero también por cómo, tradicionalmente, se suelen elaborar las grandes líneas estratégicas o planes de actuación. En particular, la ausencia de una lógica de la intervención explícita en las mismas, así como que en su elaboración no se haya tenido en cuenta la posibilidad de que deban ser evaluadas complica o dificulta la aplicación de las herramientas de análisis usadas para una evaluación. Precisamente por ello, **un estudio de evaluabilidad es una condición necesaria** antes de dedicar recursos, humanos y presupuestarios, a una evaluación. Incluso aunque la evaluación sea factible, lo cierto es que la misma consumirá recursos, especialmente en términos de tiempo (desde un punto de vista presupuestario, la inversión en evaluación supondrá siempre una partida muy marginal frente a los recursos que se pueden movilizar en un plan de espectro amplio). Cuando no sea posible o necesario realizar un estudio de evaluabilidad, resulta conveniente informar adecuadamente sobre los motivos que justifican esa ausencia.

Partiendo siempre del principio de que en el caso de políticas el promotor de la evaluación es el máximo órgano de Gobierno, el propósito es ofrecer una serie de criterios objetivos que faciliten al promotor la tarea de seleccionar qué planes, programas o proyectos deben ser evaluados (naturalmente, puede haber situaciones en donde la evaluación es una obligación legal, en cuyo caso no procede hablar de selección). La evaluación requiere recursos y puede estar sujeta a plazos temporales muy ajustados; además, incluso aunque la iniciativa parta de los decisores políticos, estos no son los únicos agentes que intervienen en la misma, por lo que es necesario tener siempre presente al resto de grupos de interés, ya que pueden condicionar su éxito. Los criterios que se ofrecen se pueden emplear para decidir qué intervenciones son sometidas a un filtro de evaluabilidad y, pasado ese análisis, seleccionar cuáles debería priorizarse para su evaluación.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Resulta innegable que la evaluación de grandes actuaciones puede ser usada en el campo político. Por ello, resulta preciso generar un sistema que otorgue a la misma el mayor grado de objetividad posible. La existencia de criterios consensuados basados en la ciencia constituye un primer paso necesario, pero no suficiente. Tan importante como lo anterior es generar una cultura de evaluación, en los gestores y en los decisores. La experiencia en el campo de la evaluación y en otros entornos de las ciencias sociales indica que la adopción de actuaciones por imposición no es sostenible y, en general, suele ser contraproducente. **Cuando los cambios surgen de forma interna, sus efectos son más permanentes y, normalmente, más eficaces.**

Una forma de promover internamente la cultura de evaluación es demostrar su utilidad. La incertidumbre sobre los efectos de una actuación determinada puede hacer que colectivos que se verían beneficiadas por la misma se opongan a ella ex ante. En estas situaciones, generar de forma controlada casos de estudio que demuestren los beneficios de la misma puede contribuir a que se terminen consiguiendo los apoyos necesarios.

Una de las aportaciones más relevantes de la evaluación es **su capacidad de aportar información sobre consecuencias que no se habían anticipado.** De hecho, la situación normal en el caso de grandes actuaciones (por contraposición a los programas, de ámbito más limitado y, por tanto, más controlado) es precisamente esa. Las sorpresas pueden ser positivas o negativas, pero en cualquier caso precisan ser analizadas y, sobre todo, comprendidas.

La planificación de la evaluación constituye una herramienta para dotar de objetividad y credibilidad a la misma. Ahora bien, en una fase inicial resulta conveniente contemplar esta actuación como si fuera en sí misma un proyecto y aplicar, consiguientemente, las técnicas habituales de identificación y formulación de proyectos. Nuevamente, y dentro de criterios técnicos, es conveniente generar consensos entre los agentes que pueden tener interés en la planificación para consolidar la misma, si bien esta esfera excede el marco de esta Guía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN EN FUNCIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN

En primer lugar, cabe distinguir en función de en qué momento se encuentra dicha actuación administrativa:

a. Concluida (por ejemplo, una “Estrategia para la digitalización de las PYMES 2015-2018”).

b. En ejecución, en cuyo caso cabe distinguir aquí si se trata de un Plan, Programa o Proyecto de naturaleza continua en el tiempo (por ejemplo, un “Plan para incrementar la inserción laboral de los menores de N años” o “Digitalización de la asistencia primaria”) o si se trata de una actuación puntual que está en fase de ejecución (por ejemplo, un “Plan la dinamización económica del noroeste 2018-2022”).

c. En elaboración, entendiéndose que se está en sus fases iniciales, previas a su aprobación por los órganos políticos competentes.

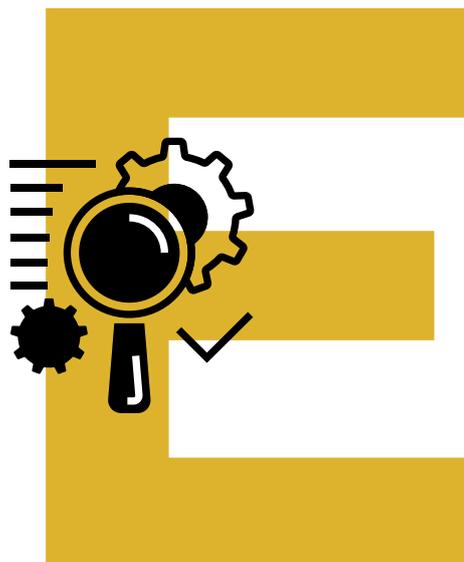
En el caso de una actuación administrativa ya concluida su análisis debe tener prioridad si se está planteando lanzar una nueva fase de la misma (ya sea para ser aplicada en otro periodo temporal o en otro territorio o sector socio-económico). De esta forma se maximiza una de las funciones de la evaluación: generar conocimiento para mejorar el diseño y ejecución de las actuaciones públicas. En el supuesto de que no sea previsible la puesta en marcha de una versión actualizada de esa actuación, procedería un estudio de la misma si se cumplen alguna o todas de las siguientes condiciones:

1. Existen significativos escalonamientos, actuaciones en cadena, hacia delante. Es decir, se trata de una actuación sobre la que se asientan otras múltiples intervenciones; por ejemplo, “Plan para la modernización del sector público 2013-2018”. En estos casos, conviene dedicar un tiempo para evaluarla detalladamente, puesto que las propuestas de mejora que se deriven del informe de evaluación tendrán repercusiones más allá de la propia actuación evaluada.

2. Cuando del estudio de evaluabilidad se deduzca que es factible realizar una evaluación de impacto de esa actuación; lo que implica, básicamente, que existen datos de suficiente calidad para poder aplicar esa metodología, puesto que es de tipo cuantitativo. La fundamentación de esta condición estriba, por un lado, en la relativa rapidez con la que se puede realizar este tipo específico de evaluación (si bien, tiene requerimientos técnicos elevados) y, por otro, en que este tipo de análisis permite obtener una medición bastante precisa de los efectos producidos.

3. Cuando la metodología que subyace al Plan, Programa o Proyecto es replicable (o, directamente, se está empleando) en otras. En este caso, nuevamente, surgen externalidades positivas: lo que se aprenda sobre una actuación puede mejorar otras.

Cuando la actuación está en proceso de ejecución cabe diferenciar entre intervenciones puntuales y aquellas que tienen vocación de continuidad. La evaluación de una actuación estratégica **de carácter puntual** que está siendo ejecutada debe tener como objetivo la mejora en su aplicación, identificando cuellos de botella que puedan estar lastrando su eficacia.



Normalmente, será necesario analizar los procesos que se están aplicando y las unidades que en ellos participan; es decir, se trata primordialmente de una evaluación formativa (de proceso o ejecución o de progreso, en función del momento en que se encuentre). Por ese motivo, incluso aunque la iniciativa parta de los órganos políticos superiores, es preciso que exista consenso en las unidades que van a participar en la misma sobre la razón de ser de la evaluación. **Resulta crucial que la evaluación sea vista como lo que es, una forma de mejorar una actuación**, y que no se interprete erróneamente como si se estuviera juzgando a las personas encargadas de su gestión. De hecho, este componente debe ser analizado en el estudio de evaluabilidad.

La colaboración entre el equipo evaluador y los participantes en la actuación es particularmente necesaria en una evaluación de seguimiento, puesto que los tiempos de respuesta deben ser relativamente rápidos para que la misma sea efectiva. Consiguientemente, **los siguientes elementos se deben considerar al seleccionar una actuación para este tipo de análisis:**

1. **El tiempo transcurrido desde que se empezó el proceso de elaboración de la actuación y el momento en que se procedió a su implementación.** Un lapso temporal elevado puede implicar que existan desfases entre las necesidades que existían cuando se inició la planificación y las realmente existentes cuando se empezó a ejecutar. En este caso, determinar la lógica de la actuación ex-post puede resultar complicado. De hecho, en este tipo de situaciones una evaluación centrada en el estudio de la lógica de la actuación adecuada al nuevo contexto y desarrollada en el inicio de la ejecución de la actuación puede resultar muy útil, ya que puede maximizar una de las funciones básicas de la evaluación ex - ante (identificar desajustes en las fases iniciales de una actuación para su corrección temprana).

2. **La fase de aplicación en la que se encuentra.** Una evaluación de seguimiento tiene sentido para intervenciones que están, como mucho, a mitad de su vida útil. En el caso de intervenciones estratégicas, dada su complejidad y el tiempo que puede consumir un análisis de las mismas, este condicionante es bastante vinculante, debiéndose argumentar

adecuadamente por qué habría que dedicar recursos a la misma si ya se encuentra más allá de la mitad de su ciclo (por ejemplo, si el periodo de ejecución es largo, más de cuatro años y se prevé que se vaya a extender, puede ser razonable evaluar entre el segundo y tercer año).

Muchas intervenciones administrativas tienen vocación de continuidad, es el caso de la mayoría de las políticas sociales (por ejemplo, sanitarias, educativas o de apoyo a colectivos). No obstante, hemos de resaltar que en esta sección se está analizando el caso de líneas estratégicas o grandes planes, no de programas específicos. Delimitar bien el objeto de la evaluación resulta crucial en estas situaciones, en particular, acotar el periodo de estudio.



Los criterios para seleccionar qué Planes, Programas o Proyectos deben ser priorizadas para su evaluación son:

1. **Grado de consenso entre las partes interesadas.** Una evaluación requiere la consideración de los actores clave en el proceso, en particular, en la selección del objetivo a evaluar (puesto que en este tipo de intervenciones estratégicas puede haber más de una opción) y, ligado a ello, de las preguntas que se pretenden responder. La necesidad de que exista cierto consenso previo es vital puesto que el agente evaluador no es un mediador.

2. **Uso potencial de los resultados de la evaluación por parte de los actores relevantes.** La evaluación tiene siempre como objetivo la mejora de una actuación. Consiguientemente, un criterio clave, en particular en intervenciones de aplicación continua, es que exista un consenso elevado entre los diversos agentes que, directa o indirectamente, intervienen en la evaluación sobre el uso que se hará de sus resultados. Nótese que esta condición es diferente de la anterior, puesto que aquí el énfasis recae en la fase final de la evaluación (uso), mientras que previamente se subraya la necesidad de consenso en la fase inicial de la misma (definición). Además, los actores clave pueden tener diferente relevancia en cada fase, por lo que el proceso de construcción de consenso no tiene por qué ser el mismo en ambas fases. En particular, el grado de cultura de evaluación que exista dentro de las unidades de la administración que desempeñan un papel determinante en las intervenciones a evaluar es un criterio relevante.

3. **Capacidad de adaptación.** El grado de flexibilidad o adaptabilidad de una actuación depende de múltiples factores, muchos de los cuales escapan al control de los decisores políticos. Por tanto, especialmente en las fases iniciales cuando la evaluación no está generalizada en la administración, un criterio de selección es la posibilidad real de introducir los cambios que se sugieren en un informe de evaluación, puesto que el éxito de una evaluación estriba en que las mejoras que se proponen

realmente se apliquen. Además, se persigue con este criterio promover la cultura de evaluación, tanto dentro como fuera de la administración pública, puesto que la implementación de las recomendaciones supone una reivindicación del proceso y, especialmente, del tiempo que las partes interesadas han invertido en el mismo.

Uno de los intereses fundamentales de la Unión Europea en el campo de la evaluación es insertarla adecuadamente en el proceso de planificación. En el contexto de planes o estrategias de amplio calado, no se puede aplicar el concepto de **evaluación ex ante** tal como se plantea en el caso de los proyectos. La razón fundamental es que dada la magnitud y, especialmente, el gran número de agentes interesados que pueden llegar a participar en la elaboración de una actuación, no es sensato esperar que se modifiquen a posteriori aspectos de la misma a partir de las aportaciones de un evaluador, por muy razonables que sean. Por tanto, **en el ámbito de la fase de planificación de estrategias la labor de la evaluación ex ante se debe desempeñar al mismo tiempo**, acompañando el proceso de elaboración. En esta situación, tanto el evaluador como el resto de agentes deben ser conscientes de que el primero no es un mediador ni está juzgando a los demás participantes.

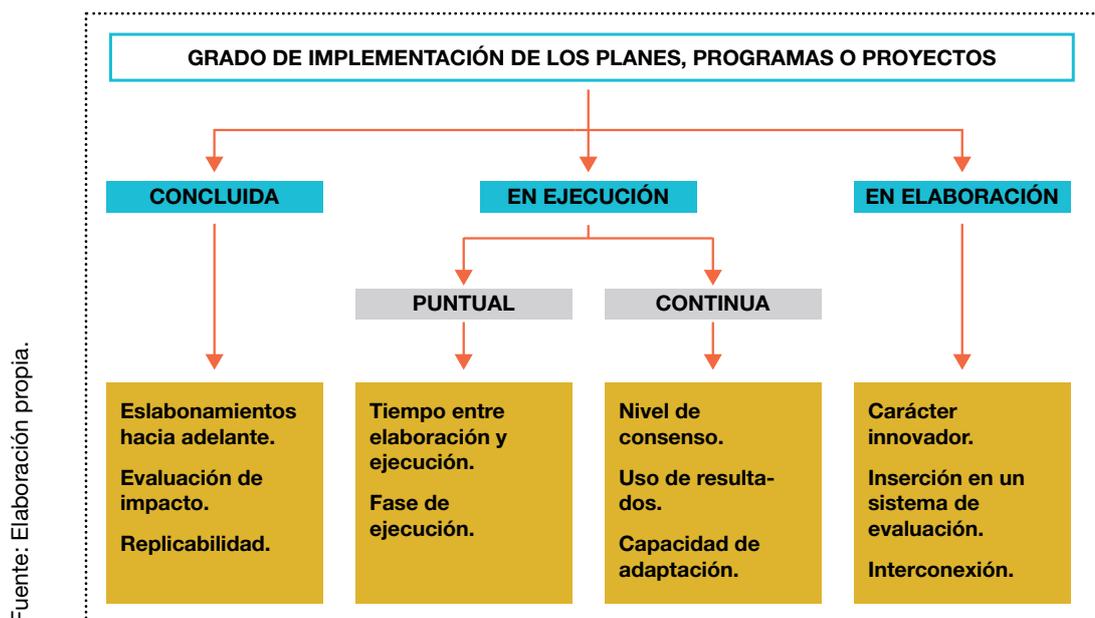
Los criterios para priorizar qué Planes, Programas o Proyectos que se encuentran en elaboración o, a punto de empezar esa fase, deben ser evaluadas son:

1. **Carácter innovador de la actuación.** Por su propia naturaleza, es más probable que se comentan errores en su diseño. Aquí el evaluador puede contribuir de forma decisiva tanto aportando soluciones como previendo salidas a situaciones problemáticas que se puedan materializar durante su implementación. Por definición, una actuación innovadora está sujeta a encontrarse con obstáculos; la labor del evaluador es ayudar a definir esos obstáculos potenciales y sus posibles soluciones y, crucialmente, perfilar sistemas para solventar problemas cuando estos ni siquiera se han anticipado. Es decir, resulta imposible prever todas las eventualidades, por lo que una vez consideradas las más relevantes, lo que procede es diseñar sistemas para la resolución de los conflictos. En las intervenciones innovadoras se maximizan los efectos positivos de la evaluación ex ante.

2. Inserción en un sistema de evaluación. Se deben priorizar aquellas intervenciones en las que exista una alta probabilidad de evaluación ex post, ya sea por obligación legal o por voluntad de los decisores políticos. La realización de una evaluación inicial facilita y agiliza la posterior, puesto que permite centrarse en el estudio del impacto de la actuación y limita el tiempo dedicado a la reconstrucción de la lógica de la actuación (suponiendo que el evaluador inicial pudo intervenir efectivamente para desarrollarla de una forma explícita).

3. Grado de interconexión con otras intervenciones. Existen estrategias de carácter transversal que afectan a muchas otras esferas, ya sean otras políticas o proyectos. Estas intervenciones tienen un carácter crítico en el sentido que generan efectos multiplicadores de amplio espectro. El grado de interconexión que se contempla en este criterio es de carácter fundamentalmente unidireccional, es decir, se trata de intervenciones que afectan a otras pero que son relativamente independientes del resto. No entra, por tanto, en esta categoría una actuación que influye y es influida por otra; no quiere decir que no se pueda evaluar, pero en términos de este criterio no sería prioritaria.

ESQUEMA 7: CRITERIOS EN FUNCIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN



CRITERIOS DE SELECCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES

Las intervenciones o estrategias de acción se llevan a cabo a través de proyectos, que se pueden visualizar en este contexto como objetos de evaluación de segundo nivel. El éxito de las primeras depende de lo que ocurre con los proyectos que las componen. Por tanto, un criterio de selección de las primeras debe tener en cuenta la **naturaleza de los elementos que las componen**, más allá del análisis general que de los mismos se pueda hacer en el estudio de la actuación evaluada. **Los criterios a considerar serían:**

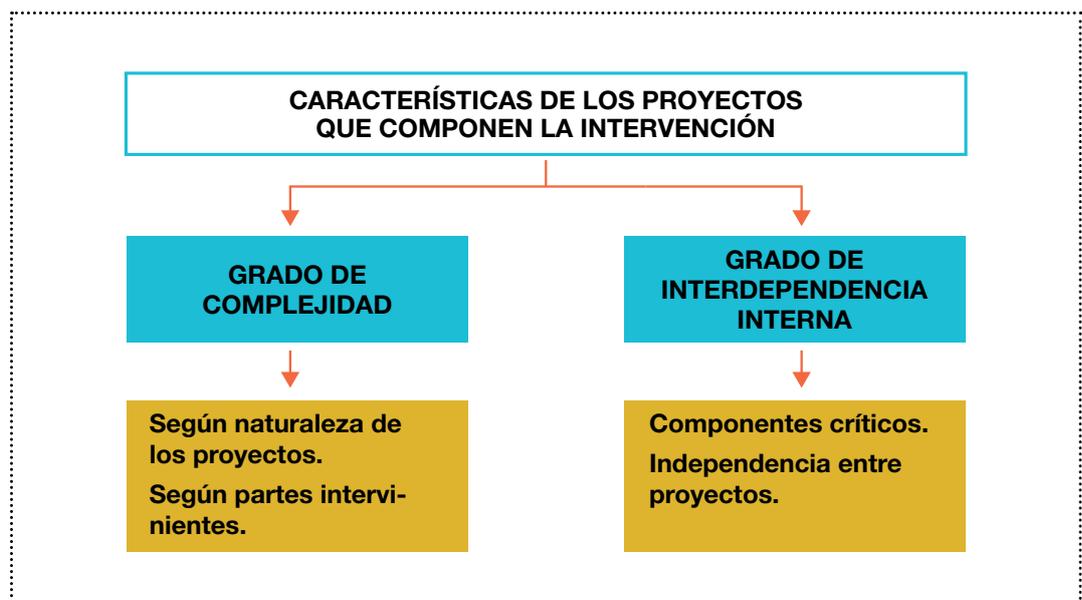
1. **Grado de complejidad interna.** Una estrategia con una lógica de actuación compleja y que se descompone en múltiples programas solo puede ser evaluada si se planifica con tiempo y se prevén los recursos (humanos y temporales) adecuados para su evaluación. Además, se debe tener en cuenta que puede resultar necesario acotar el objeto de la evaluación, es decir, en la práctica restringir la misma a ciertos programas, lo que puede dificultar los consensos previos necesarios. De la misma manera que la existencia de múltiples colectivos con intereses diversos dificulta el proceso de elaboración de una estrategia, esa multiplicidad de partes interesadas afecta a la evaluación. Nótese que estos dos elementos de complejidad (número de proyectos ligados a una política y número de colectivos involucrados) no tienen por qué estar necesariamente ligados, es decir, se puede tener una elevada complejidad debido a que hay muchos proyectos, aunque las partes interesadas sean pocas o a la inversa. Obviamente, cuando los dos factores concurren se debe sopesar adecuadamente la conveniencia o no de la evaluación, así como su diseño, respecto a otra actuación en la que el grado de complejidad sea inferior (es decir, se parte del principio de que esa actuación compleja ha pasado el filtro de la evaluabilidad, la cuestión es hasta qué punto es deseable su evaluación respecto a otras opciones).

2. **Grado de interdependencia interna.** Cuando los componentes de una actuación muestran un elevado grado de interdependencia, la evaluación de la misma se complica, en general, frente a un plan donde sus elementos de segundo

nivel tienen una mayor independencia entre sí. La existencia de relaciones cruzadas entre proyectos implica que el éxito de cada uno de ellos depende de los demás, lo que a su vez condiciona a la actuación en la que se enmarcan. En el caso extremo de proyectos independientes, se puede discernir más fácilmente la aportación de cada elemento al desempeño de la actuación evaluada. Este criterio complementa al anterior, puesto que, en general, el grado de complejidad será mayor, *ceteris paribus*, en políticas constituidas por proyectos muy interdependientes.

No obstante, en función del objetivo que se haya planteado para la evaluación y de cuándo se realiza la misma (*ex ante* o *ex post*), este criterio puede emplearse para justificar adecuadamente el estudio de una estrategia con proyectos interdependientes. Puesto que el logro de los objetivos de la misma depende del buen desempeño de todos sus componentes (o de una parte significativa de los mismos), puede resultar óptimo desde el punto de vista de los decisores políticos (y, en general, del resto de actores) invertir recursos en su evaluación como forma de maximizar su probabilidad de éxito. En particular, la evaluación *ex ante* está particularmente indicada para estas situaciones.

ESQUEMA 8 CRITERIOS EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES.

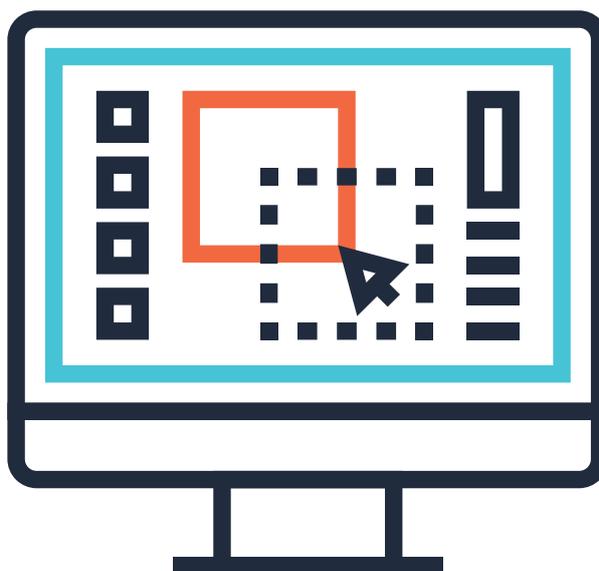


Fuente: Elaboración propia.

05 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS PARA SU EVALUACIÓN

La puesta en marcha de un sistema de evaluación resulta más sencilla si se cuenta con proyectos de referencia y el proceso de selección de los mismos es transparente. Precisamente por ello, los criterios para seleccionar proyectos que vayan a ser evaluados constituyen uno de los pilares de esta propuesta metodológica. No se pretende realizar un listado exhaustivo, puesto que no sería operativo, sino más bien resaltar elementos clave que faciliten el trabajo de los equipos encargados de seleccionar proyectos para su evaluación y, simultáneamente, que sean públicos y conocidos entre los gestores de proyectos, de forma que puedan, si lo desean, elaborar o ejecutar sus proyectos de manera que sea más probable que se escojan para su análisis.

La aplicación de estos criterios no condiciona que el resultado de la evaluación sea más o menos informativo. Conviene tener presente que **el objetivo de la evaluación de proyectos no es dictaminar si son buenos o malos. Una buena evaluación es aquella que es informativa.** Es decir, si de un proyecto muy exitoso lo único que se puede decir tras la evaluación es que ha cumplido sobradamente sus objetivos, estaremos ante una mala



evaluación, que no aporta información a las partes interesadas. Los criterios que se indican no pretenden seleccionar proyectos con más o menos éxito o de los que se puedan extraer evaluaciones más o menos informativas. **Los criterios que se exponen a continuación parten del supuesto de que la evaluación es viable** (es decir, se ha pasado el filtro de un análisis de evaluabilidad); se trata, por tanto, simplemente de seleccionar qué proyectos evaluar.

En el contexto actual del proceso de evaluación en la administración pública regional (y, en general, en cualquier administración), un elemento básico para la evaluación es la colaboración y buena predisposición del equipo encargado de su redacción (si se trata de una evaluación ex ante) o de los gestores de la actuación (si se trata de una evaluación de seguimiento o ex post). Consiguientemente, una condición no vinculante es que **la propuesta de evaluación parta de los agentes más directamente implicados en el proyecto**. Se persigue de esta manera promover una cultura de evaluación que surge de forma interna.

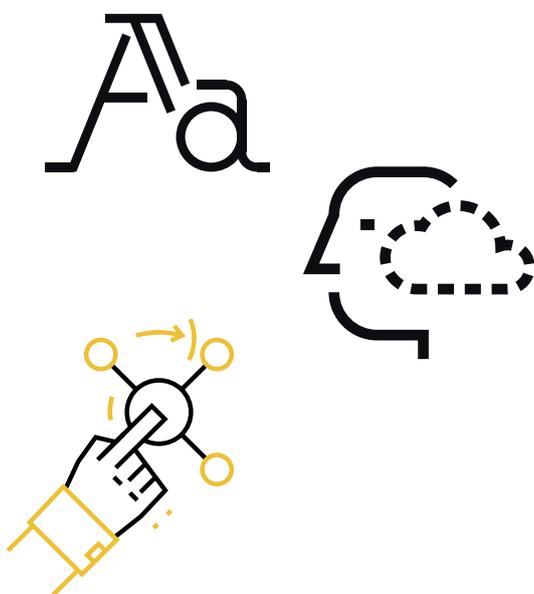
Hay criterios que son independientes del momento en que se produzca la evaluación. Así, se debe considerar la **coherencia externa del proyecto**. Este es un criterio exógeno al propio proyecto y considera cómo el mismo se inserta en el marco de actuaciones que se estén realizando y que impactan en la misma población beneficiaria del proyecto. En general, se debe tender a evaluar proyectos con un alto grado de coherencia externa, puesto que implica que no existen solapamientos significativos entre el mismo y otros proyectos (independientemente de qué ente, público o privado, los esté gestionando).

Otro criterio es la **relevancia presupuestaria**. Ante una actuación costosa en términos presupuestarios se debe perseguir maximizar sus posibilidades de éxito (evaluación ex ante). Es también conveniente analizar el desempeño final de un proyecto de coste elevado, en este caso el coste de oportunidad que se deriva del uso de fondos en esa actuación es un motivo de peso para favorecer su estudio.

Cuando un proyecto constituye la primera fase para una serie de intervenciones posteriores (es decir, estamos ante proyectos enlazados), resulta relevante garantizar que la primera piedra está bien colocada.

El carácter **primordial** de una actuación motiva tanto la evaluación ex ante como ex post. En estas situaciones hay externalidades positivas que deben ser aprovechadas, puesto que los beneficios de la evaluación que exceden de esa actuación se pueden extender a otras.

Si el proyecto es **escalable o replicable** (en el tiempo o en otros ámbitos, ya sean territoriales o sectoriales), conviene asegurar al máximo que su diseño es el adecuado. En este caso, hay economías de escala en la evaluación ex ante, puesto que el coste de la misma no cabe imputarlo a esa primera versión del proyecto que se evalúa, sino que debería ser prorrateado entre las diferentes versiones futuras del mismo. La replicabilidad es especialmente



relevante cuando se trata de proyectos de naturaleza continua, es decir, de intervenciones que por su objeto (por ejemplo, en el campo de la ayuda social) no se pueden interrumpir. Resulta pertinente dedicar recursos (en particular, tiempo) para determinar qué funciona y por qué, impacto, etc., es decir, realizar una evaluación ex post. De esta manera se ofrecen mayores garantías de éxito a las siguientes versiones del proyecto. En este tipo de intervenciones se puede hacer un cierre del ciclo del proyecto (es decir, se evalúa antes de ejecutarse y a la conclusión).

En un **proyecto innovador** la evaluación ex ante desempeña un doble papel clave: contribuye a mejorar su diseño e incrementa su evaluabilidad ex post (especialmente importante es la necesidad de definir bien los indicadores del proyecto). Precisamente, puesto que el proyecto es innovador conviene conocer los detalles que explican su desempeño, por lo que una evaluación ex post también es procedente. Nótese que en este caso el carácter innovador hace referencia a las características del proyecto, no al objeto del mismo; es decir, un proyecto con el objetivo de “Mejorar el tejido innovador en el tratamiento de plásticos” puede ser científicamente muy avanzado, pero tener un diseño muy normalizado y, por tanto, no entraría en esta categoría.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS PARA UNA EVALUACIÓN EX ANTE.

Se deben priorizar los proyectos que, potencialmente, cumplan una o las dos condiciones siguientes:

1. **Adaptabilidad.** El propósito de la evaluación ex ante es identificar fortalezas y debilidades en un proyecto y que se promuevan las primeras y se corrijan las segundas. No obstante, no siempre es factible, por múltiples motivos, realizar modificaciones en un proyecto. Un bajo grado de adaptabilidad implica que el propósito de mejora de la evaluación ex ante no se podrá materializar, por lo que su utilidad también será reducida.

En el caso de que se plantee una evaluación ex ante de un proyecto con baja coherencia externa, el criterio de adaptabilidad resulta clave, puesto que de forma natural las recomendaciones del evaluador irán en la dirección de cambios para incrementar la coherencia externa del mismo. Hay, por tanto, una relación inversa entre ambos conceptos, si bien debería tener mayor relevancia la capacidad de adaptación. Así, si hubiera que elegir para evaluar entre dos proyectos, uno con baja coherencia externa pero alta adaptabilidad y otro con alta coherencia externa pero baja adaptabilidad, *ceteris paribus*, el primero debería ser escogido.

2. **Impacto social.** Hay intervenciones que por su especial naturaleza (en particular, impacto social potencialmente elevado) también deberían ser priorizadas para una evaluación ex – ante.

Un caso particular se produce cuando hay intervenciones que implican un reparto de fondos entre beneficiarios finales cuando la demanda potencial de ayuda se prevea que supere la disponibilidad de fondos. En estos casos, resulta muy conveniente que la evaluación sea externa. Esta evaluación puede tener una doble vertiente: a) análisis de los criterios de asignación o reparto; b) clasificación de las peticiones de acuerdo a un

baremo. Esta última posibilidad es especialmente relevante cuando se trate de intervenciones que se repiten en el tiempo y se pretenda mejorar la capacidad técnica de los demandantes de fondos (no solo a la hora de pedirlos, sino, más fundamentalmente, a la hora de justificar desde un punto de vista económico-social su petición, es decir, cuando el baremo implica evaluar proyectos presentados por potenciales beneficiarios).

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS PARA UNA EVALUACIÓN EX POST

Estos criterios adicionales normalmente serán más operativos conforme la cultura de evaluación se extienda en la administración pública; no obstante, constituyen una forma de promocionar la misma, teniendo en cuenta la gran diversidad existente en una administración de gran tamaño, se pretende valorar positivamente los esfuerzos que sus unidades realizan en este campo.

Los criterios son:

1. **Haber sido evaluado ex ante** o, al menos, que el plan o programa en el que se inserte haya sido sometido a un análisis de evaluabilidad y/o evaluación. La doble evaluación en dos etapas del proyecto permite, además, valorar hasta qué punto las recomendaciones de la evaluación ex ante se incorporaron al proyecto (y, con ello, todo un conjunto de preguntas anexas) y en qué medida la misma contribuyó al desempeño del proyecto.
2. **Lógica de la intervención explícita.** Uno de los elementos que complica la evaluación es la ausencia de una lógica de la intervención explícita en los proyectos. Es decir, el proyecto puede estar configurado de tal forma que, aunque se perciba que haya sido efectivo a la hora de conseguir sus logros, puede resultar laboriosa la tarea de hacer explícita su lógica y consiguientemente su evaluación.

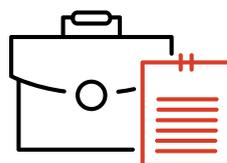
3. Existen proyectos semejantes en otras administraciones, se persigue de esta manera tener un punto de comparación, si bien imperfecto, que puede ser especialmente relevante cuando el énfasis de la evaluación ex post recae en un estudio de los procesos y agentes que participan en la actuación (ya sea como gestores, ejecutores o beneficiarios).



**HABER SIDO
EVALUADO EX-ANTE**



**LÓGICA DE LA
INTERVENCIÓN
EXPLÍCITA**



**EXISTEN PROYECTOS
SEMEJANTES EN
OTRAS
ADMINISTRACIONES**

06

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EVALUACIÓN

La Ley 2/2014, en su sección referida a la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios en la Administración regional, establece en el art. 30.3 que:

“3. El sistema de evaluación de la gestión pública se realizará mediante la aplicación de sistemas y métodos en los que participarán los ciudadanos, de acuerdo con el principio y el derecho de participación ciudadana reconocido en esta ley. El sistema de evaluación tendrá en cuenta, además de los extremos mencionados en el apartado 1, el grado de participación ciudadana en las políticas públicas.”

En este marco, la propia ley en su art.4.j establece como uno de sus principios generales la *“Participación ciudadana, fomentando que los ciudadanos puedan formular tanto sugerencias y observaciones en relación con la prestación de los servicios públicos como reclamaciones y quejas por su mal funcionamiento, así como ser consultados sobre el grado de satisfacción respecto a los mismos.”*

Anteriormente se ha considerado de manera genérica los distintos tipos de agentes interesados en la evaluación. Aquí se perfila el **papel que la ciudadanía tiene en el sistema regional de evaluación.**

Así, se procurará incluir en el sistema los siguientes elementos:

- ▶ **Transparencia y comunicación.** Los informes de evaluación, con el formato adecuado para su difusión, serán públicos y accesibles. La unidad evaluadora generará un informe anual donde se repasarán las principales iniciativas realizadas; sin perjuicio de que ciertas evaluaciones, por su interés o relevancia tengan sus propios canales de comunicación.
- ▶ **Diseño de un plan general de evaluación.** La planificación de la evaluación es un elemento de calidad del sistema. En la misma se perfilan los objetivos de la misma, ya sea de forma anual o plurianual, y cómo se puede insertar en el proceso de planificación de intervenciones. En este

sentido, se parte de la premisa de que son las unidades administrativas las que ponen en marcha el proceso de evaluación (ya sea de forma interna o por decisión política superior). Por tanto, el diseño de un plan debe ser flexible puesto que la actividad se genera desde la demanda.

- ▶ **Participación en las comisiones de evaluación.** La unidad evaluadora podrá crear comisiones de evaluación en donde participarían entidades representativas de la ciudadanía, en particular, de aquellos colectivos involucrados en la actuación analizada. Es siempre importante reseñar que el objetivo de estas comisiones no es definir las características de la actuación, que ya vendrán dadas a priori, sino contribuir al diseño de la evaluación.
- ▶ **Generación de información.** En la medida que las encuestas de satisfacción de usuarios estén disponibles, serán un elemento a tener en cuenta en los procesos de evaluación. Esta consideración no implica que sean la única fuente de datos ni puede generar una obligación en el diseño técnico de la evaluación.

PAPEL QUE LA CIUDADANÍA TIENE EN EL SISTEMA REGIONAL DE EVALUACIÓN.



GENERACIÓN DE INFORMACIÓN.

.....

PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN.

.....

DISEÑO DE UN PLAN GENERAL DE EVALUACIÓN.

.....

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN.

3 SECCIÓN TERCERA. DISEÑO DE LA EVALUACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Plan de trabajo.
2. Desarrollo de la evaluación.
3. Informe final, comunicación y difusión.

Diseño de la evaluación en la Región de Murcia.

El propósito de esta sección es describir los sucesivos pasos que componen el proceso de evaluación en el contexto de la Región de Murcia a nivel operativo y concreto en la Región de Murcia, teniendo en cuenta la organización competencial y administrativa real, con un órgano administrativo con competencias transversales en materia de evaluación de políticas públicas.

01 PLAN DE TRABAJO

1.1 // DISEÑO INICIAL DE LA EVALUACIÓN

La propuesta inicial de la evaluación corresponde a los centros gestores, responsables del plan, programa, proyecto o servicio público, mediante una solicitud o un formulario. En esta primera fase se proporciona información básica sobre tres elementos: el objeto evaluable, las partes interesadas en el proceso de evaluación y el propósito de la evaluación. No obstante, en situaciones concretas y con motivos justificados la unidad administrativa con competencias transversales en materia de evaluación, por iniciativa propia o a propuesta razonada de otros órganos podrá iniciar el proceso de evaluación de una actuación.

No cabe esperar que la solicitud de evaluación reúna los criterios técnicos exigibles a una propuesta de evaluación. Por ello, la unidad especializada de evaluación la reformulará según criterios homogéneos y teniendo en cuenta los recursos materiales, humanos y metodológicos disponibles. Este proceso a través del cual se llega a una propuesta final de evaluación se describe en los siguientes apartados.

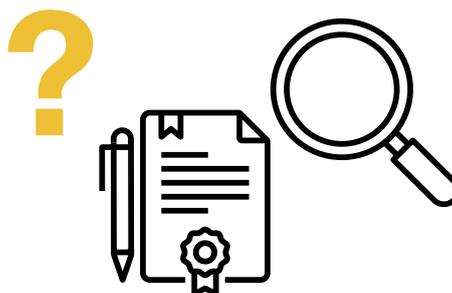
La propuesta inicial de evaluación tiene por objeto dar una respuesta ordenada a las siguientes cuestiones:

¿Qué vamos a evaluar?

Se debe indicar cuál es el objeto de la evaluación, explicando sus características fundamentales, y acotando, si procede, el ámbito de la misma (desde un punto de vista temporal, geográfico, según el tipo de beneficiarios, etc.). Para ello, una solicitud de evaluación realizada por un órgano directivo o una unidad administrativa debería contener la siguiente **información mínima necesaria**:

- La normativa que regula el plan, programa, proyecto o servicio objeto de evaluación.
- Los documentos internos del momento de diseño de la actividad.
- Los informes internos de análisis, evaluación o valoración de la actividad.
- Las memorias disponibles.
- Los responsables de la implementación de la actividad.

Además, es importante **describir las modificaciones que ha experimentado la actividad objeto de evaluación**, en sus distintas fases, dado que los planes, programas o políticas públicas son dinámicos y sufren modificaciones, cambios y adaptaciones, ya sea en los recursos humanos o materiales, en la normativa y la estrategia o en la implementación. En cualquiera de los casos, es necesario investigar y conocer los cambios. Estas modificaciones pueden ser útiles para acotar el ámbito del objeto de evaluación.



¿En qué fase se encuentra el plan, programa, proyecto o servicio?

Es necesario especificar en qué momento temporal está la actuación pública:

- En fase de planificación (iniciada o prevista).
- En las primeras fases de implementación.
- En una fase estable y madura de funcionamiento, por haber transcurrido suficiente tiempo como para que la actuación haya generado resultados y/o impactos.
- En una fase finalizada, cuyo objeto será plantearse la continuidad revisada de la actividad.

¿Quiénes son las partes interesadas en la evaluación?

Aunque la propuesta parte de un órgano de la administración puede existir una diversidad de agentes interesados en la misma. En la solicitud se deben identificar quiénes pueden ser esos agentes (desde representantes de beneficiarios del objeto evaluable, gestores del mismo, hasta otras administraciones), qué interés o expectativas pueden tener respecto a la misma y cuál es el grado de protagonismo que pueden tener. Más aún, si la actuación a evaluar es amplia (una política o una estrategia, por ejemplo) pueden ser varias las subunidades administrativas de entidad elevada (por ejemplo, varias direcciones generales) las que estén involucradas, siendo necesario que todas ellas consten en la relación de agentes clave.

¿Por qué evaluar?

Existe una relación estrecha entre los agentes clave interesados en la evaluación y el propósito de la misma. En esta fase inicial se pretende resaltar esa interconexión. Una evaluación centrada en la mejora de los procesos de implementación muy posiblemente estará orientada hacia las unidades administrativas gestoras. Si el propósito es incrementar la transparencia del sistema, entonces el agente clave es la sociedad como un todo y su interés estará más centrado en cuestiones relacionadas con el impacto de la acción evaluada, más que en cómo se ha ejecutado

la misma. Por supuesto, se puede hacer una solicitud que cubra varias opciones, pero el elemento clave es que éstas sean compatibles con los actores relevantes. Adicionalmente, el grado de complejidad de la evaluación puede crecer conforme se incrementa el uso que de la misma se pretende hacer.

Finalmente, **la propuesta debe suministrar información que permita analizar la misma y realizar un autodiagnóstico sobre su pertinencia.** El objetivo es favorecer un proceso objetivo de análisis por la unidad especializada de evaluación de las diversas propuestas recibidas.

¿Qué se pregunta?

Las cuestiones que se pretenden responder con la evaluación dependen de quiénes son los agentes interesados y del objetivo de la misma. En esta fase preliminar, la naturaleza de la actuación evaluable determina hasta qué punto la unidad administrativa que la solicita tiene un elevado control sobre la misma o no. Las preguntas en esta fase serán, normalmente, de tipo general. En fases posteriores, con la actuación de la unidad especializada, se definirán de forma más precisa y se seleccionarán las que se consideren factibles en el marco de la propuesta final de evaluación.

La unidad gestora debe responder a

- ▶ ¿Qué vamos a evaluar?
- ▶ ¿En qué fase se encuentra el plan, programa, proyecto o servicio?
- ▶ ¿Quiénes son las partes interesadas en la evaluación?
- ▶ ¿Por qué evaluar?
- ▶ ¿Qué se pregunta?

1.2 // REVISIÓN TÉCNICA: FINALIDAD, MOTIVACIÓN Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN

En esta fase la unidad especializada de evaluación analiza la solicitud presentada para incorporar aquellos elementos técnicos propios de la evaluación que sean precisos de cara a fortalecer la solicitud. Se trata de identificar de la forma más precisa posible los propósitos, funciones y utilidad relacionados con la evaluación de la intervención y que permitan abordar el estudio de evaluabilidad. Este proceso implica una serie de interacciones entre la unidad especializada, la unidad administrativa (o unidades) que hace la solicitud y, si procede, otras unidades que directa o indirectamente se podrían ver implicadas en la evaluación.

En esta fase es necesario comprender claramente qué justifica la evaluación, dado que este aspecto es fundamental para delimitar el alcance de los trabajos de evaluación. En particular y sin perjuicio de las decisiones que se puedan tomar en otras fases, un componente relevante en este periodo es clarificar en la mayor medida de lo posible **la lógica de la intervención**. Es decir, hacer explícita la relación de elementos causa-efecto que subyacen en la intervención. Este proceso de construcción o reconstrucción de la teoría del programa que subyace en la intervención persigue clarificar la misma y facilitar la incorporación de otros agentes relevantes al proceso de evaluación. De hecho, se puede abordar la solución de casi cualquier problema o necesidad social desde diversas estrategias o marcos teóricos. Precisamente por ello es necesario clarificar cuál se está empleando y cómo se articulan sus elementos.

Se deben **identificar, describir y analizar las evaluaciones y estudios previos realizados** sobre esa actividad objeto de evaluación en el mismo o distinto ámbito material o territorial. Es necesario detectar todos los que existan y analizarlos con detenimiento, ya que constituyen una fuente de información privilegiada. Su lectura y consideración evitará generar información redundante, ayudará a prevenir posibles errores y contribuirá a la generación de un conocimiento integrado y útil.

Contando con una lógica de la intervención suficientemente definida y conociendo la bibliografía relevante se puede proceder a **concretar** en mayor medida **las preguntas que se deben contestar con la evaluación**. En este momento el grado de participación de otros agentes relevantes todavía es reducido, por lo que estas preguntas se deben entender como un avance o punto de inicio.



1.3 // GRADO DE VIABILIDAD Y SELECCIÓN DE PLANES

La evaluabilidad tiene como objetivo definir las posibilidades que tiene una intervención de ser evaluada con éxito. Es decir, aun partiendo de la hipótesis de que cualquier intervención es evaluable, el alcance y los costes de esta evaluación vendrán condicionados por determinados elementos relacionados con el diseño de la intervención, los sistemas de información articulados para realizar el seguimiento de las actuaciones, los recursos disponibles para la evaluación, las expectativas y beneficios esperados de la evaluación y, en general, de la actitud ante la evaluación de los implicados en el desarrollo de la intervención pública.

La evaluabilidad es el análisis previo de la conveniencia de realizar la evaluación posterior de una intervención pública, valorando la existencia de las condiciones óptimas para llevarla a cabo y proponiendo las mejoras necesarias que preparen a dicha intervención para ser evaluada. No se debe confundir, pues, con una evaluación ex ante; **el análisis de evaluabilidad se realiza antes que una evaluación y es independiente de la fase en que se encuentre la intervención que se pretende evaluar.**

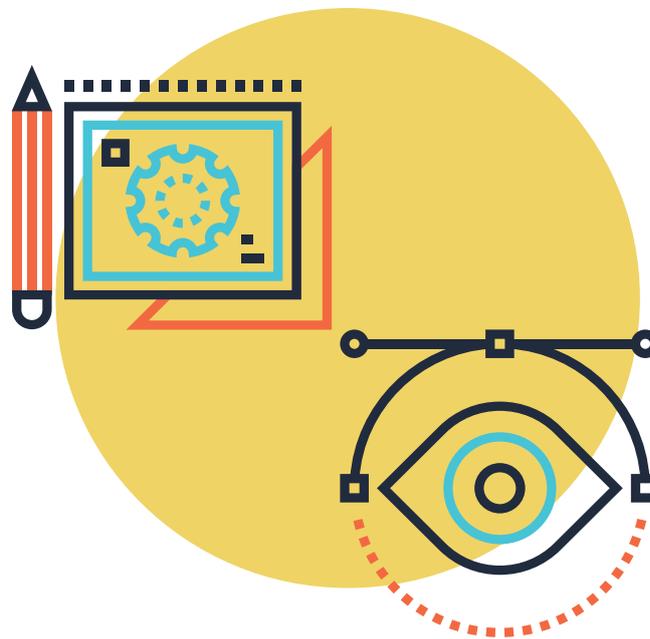
Puesto que se trata de una evaluación cualitativa, esta fase entra dentro del campo de la unidad especializada de evaluación, que podrá contar con apoyo de expertos externos para su concreción.

Una **forma fácil y sencilla de valorar la viabilidad** es considerar las siguientes cuestiones:

- Calidad de la teoría subyacente a la intervención y rigor en su diseño.
- Realización de un análisis de las incidencias, riesgos y debilidades en el desarrollo del proyecto de evaluación.
- Adecuación y suficiencia de medios técnicos, económicos y personales para la evaluación.
- Disposición y apoyo institucional en su conjunto, incluidos los máximos responsables.

A diferencia de la fase anterior, la interacción con las unidades que proponen la evaluación no es estrictamente necesaria. No obstante, el informe de evaluabilidad sí debe ser analizado con las mismas, puesto que puede incluir propuestas que de ser implementadas facilitarían la evaluación.

La unidad de evaluación aplicará criterios objetivos para decidir qué intervenciones evaluar. Sin perjuicio de los mismos, la selección también puede tener en cuenta propósitos generales para promover una cultura de evaluación en la administración regional; resulta conveniente que estas líneas más generales se plasmen en un programa de evaluación plurianual. Especialmente en las fases iniciales de la puesta en marcha de un sistema de evaluación, resulta importante primar intervenciones cuya evaluación tenga un impacto relevante más allá de ella misma.



1. 4 // PARTICIPACIÓN Y PROPUESTA FINAL DE EVALUACIÓN

Para definir los objetivos de evaluación debe establecerse una estrecha relación con los actores implicados en el proceso de evaluación. De esta manera, será posible definir, en forma de diagnóstico, cuáles son sus principales intereses y cuáles son las posibilidades de participación en el proceso de evaluación.

En esta fase de diseño resulta muy importante gestionar adecuadamente las expectativas de las partes interesadas. En particular, y por aplicación del principio de participación, los beneficiarios y otros agentes o colectivos que se ven envueltos en la intervención evaluable deben ser incorporados al proceso. No obstante, el momento preciso en que se unen al mismo es muy importante, ya que se pueden generar expectativas poco realistas, que al no poder cumplirse generan un alejamiento de estos agentes respecto al proceso de evaluación.

En esta fase procede por parte de la unidad especializada crear un comité donde estén representados todos los agentes relevantes involucrados para que puedan hacer sugerencias respecto a las cuestiones o temas de evaluación de especial interés o relevancia para ellos. El objetivo es definir de una forma participativa la cobertura de la evaluación, el periodo y las preguntas de evaluación. Las conclusiones que se obtengan no son definitivas, puesto que, pueden verse modificadas a propuesta del equipo de evaluación designado. Si este fuera el caso, se informaría a los miembros del comité de los cambios y las razones que los motivan.

Debe atenderse que las limitaciones de tiempo y presupuesto pueden influir en la delimitación del alcance de la evaluación. En estos casos, es importante centrar la evaluación en los aspectos de las políticas públicas dónde existe una mayor necesidad de obtención de información o hacia las intervenciones donde se prevé una necesidad próxima de toma de decisiones políticas. Este criterio afecta necesariamente al tipo de preguntas que finalmente se escojan.

El **proceso de acotar las preguntas** de la evaluación es complejo y necesita de especial atención y didáctica. En primer lugar, las preguntas deben seguir la lógica de la intervención. En segundo lugar, las preguntas planteadas deben cumplir con los criterios anteriormente definidos, en particular se debe enfatizar la necesidad de que sean claras y que haya información accesible para su respuesta. Finalmente, debe considerarse que una excesiva limitación en la formulación de preguntas de evaluación puede dificultar la atención de las necesidades de todos los actores y una amplitud grande podría desvirtuar el alcance del trabajo.

En esta etapa se debe escoger el tipo de evaluación que se va a llevar a cabo entre las posibilidades existentes. Esta elección viene determinada por el contexto y el momento de la evaluación, así como por su objeto y las preguntas que se hayan establecido.

Normalmente, no se definirá la metodología que deberá aplicar el equipo evaluador, por ser una cuestión eminentemente técnica. No obstante, existe una relación estrecha entre la misma y los elementos definidos anteriormente. La labor de la unidad especializada será la que procurar que haya una sincronía elevada entre las conclusiones alcanzadas sobre esos elementos y las posibilidades técnicas reales de ejecutarlas.

La propuesta final de evaluación debe lograr los siguientes hitos:

- ▶ Definir los criterios de evaluación.
- ▶ Acotar las preguntas de evaluación.
- ▶ Priorizar las preguntas de evaluación clave.
- ▶ Determinar el tipo de evaluación que se va a ejecutar.
- ▶ Determinar los plazos en los que se va a desarrollar la evaluación.
- ▶ Realizar un presupuesto estimado del coste de la evaluación.

1.5 // INSTRUMENTOS, TÉCNICAS Y TEMPORALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La naturaleza de la evaluación y la disponibilidad de información antes del inicio del proceso de evaluación condicionan la selección de las técnicas que se van a emplear en la misma. Igualmente, los instrumentos para recabar información adicional están ligados al coste y tiempo que se hayan previsto para la evaluación. **La unidad especializada determinará qué técnicas son potencialmente posibles**, sin perjuicio de que una versión final se obtenga del dialogo con el equipo de evaluación.

El diseño de la evaluación debe contemplar una previsión de cuándo se van a realizar las distintas tareas. Aunque el cronograma definitivo se establece en la elaboración del Plan de Trabajo junto al equipo de evaluación, en esta fase inicial se tendrán en cuenta los plazos más relevantes, así como los elementos más importantes y los obstáculos que puedan surgir. Para ello, es necesario:

- Establecer un **cronograma inicial** en relación a la planificación de la evaluación. Se realiza una estimación de las tareas que realizará el equipo evaluador y del tiempo que consumen. Idealmente, este cronograma debería estar ligado a los componentes de la lógica del programa, de forma que se puede valorar qué partes del mismo requieren una mayor dedicación.
- **Detectar los principales elementos obstáculos.** La naturaleza de los mismos dependerá de las especificidades de la intervención a evaluar y de la metodología escogida (especialmente si se opta por una evaluación participativa). No obstante, a priori, la mayor parte de los mismos suelen estar ligados a la recogida de información.
- **Determinar un responsable de supervisar la evaluación.** En función del grado de complejidad del encargo de evaluación se puede establecer la posibilidad de un director de la misma. El responsable sirve de enlace entre el equipo evaluador, la unidad especializada (si se trata de un director ajeno a la misma), la unidad administrativa que lanzó el proceso de evaluación y otras partes involucradas.

El producto final de esta fase son los Términos de Referencia, donde se detalla la naturaleza y condiciones del encargo al equipo evaluador; establecen, por tanto, una ruta para la evaluación. También señalan el tipo de evaluador que se busca. Señalar que, a posteriori, si del intercambio de pareceres entre el equipo evaluador y la unidad especializada se deduce que se deben realizar modificaciones en los Términos de Referencia, es importante informar debidamente al resto de partes interesadas.

1.6 // EL EQUIPO EVALUADOR

A menudo se plantea la necesidad de decidir si la evaluación la realizará una unidad de evaluación interna o un evaluador externo. En caso que se trate de un equipo externo es recomendable nombrar un comité de selección para analizar y valorar las diferentes propuestas recibidas. Resulta conveniente recordar que la evaluación es una actividad interdisciplinar y que tiene, también, entidad en sí misma. Es decir, no se debe realizar una asociación mecánica entre ser experto en un tema concreto y ser experto en evaluación.

La unidad especializada tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- ▶ Establecer un catálogo de los recursos propios disponibles.
- ▶ Valorar la necesidad de contar con personal externo.
- ▶ Decidir la composición del equipo de evaluación.

02

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

El rol y tareas a realizar por la institución pública promotora de la evaluación diferirán según se trate de una evaluación interna, externa o mixta. Un elemento común a cualquier tipo de evaluación de una intervención pública es que requiere una forma de organización suficiente que permita gestionar el trabajo y la relación con los agentes involucrados en el desarrollo de la misma. Para ello, será fundamental atender a la realización del trabajo de evaluación y a los aspectos claves necesarios para establecer un modelo de gestión para la evaluación.

2.1 // TRABAJO DE EVALUACIÓN

El primer encuentro entre el encargado de la evaluación y el equipo de evaluación es crucial. Se deberán revisar los Términos de Referencia, actualizando aquellos aspectos que puedan haber variado o que no tenían el grado de desarrollo oportuno ya que dependían de esta reunión. A modo de ejemplo, se exponen algunos de los aspectos que entran dentro de las anteriores consideraciones:

- Alcance de la evaluación.
- Elección de técnicas y herramientas según el modelo metodológico del equipo evaluador.
- Modificación de la planificación temporal inicialmente prevista.
- Determinar los informes entregables.
- Establecer las fechas de entrega

El Plan de Trabajo definitivo se concretará basándose en los Términos de Referencia y en la información generada a través del trabajo colaborativo con el equipo de evaluación. En el mismo se debe especificar cómo el equipo evaluador interactúa con los agentes relevantes. En este sentido se pueden identificar tres momentos:

1. Antes de empezar el trabajo de recopilación de información para la evaluación. Tras la asignación del trabajo y previo estudio del encargo, el equipo evaluador debería tener una sesión informativa con las partes interesadas para exponer su opinión sobre los términos de referencia. Posteriormente, en función del grado de participación que se establezca, las partes interesadas (al menos la unidad administrativa promotora de la evaluación) deberán intercambiar información para definir de forma precisa las preguntas relevantes y la obtención de información. Este proceso se articula en forma de reuniones informativas y/o de trabajo. En función de la magnitud de la intervención evaluada y del número y características de las partes interesadas, esta etapa puede consumir cierto tiempo.

2. Durante el trabajo de evaluación. Normalmente no debería haber interacción (en el campo de la comunicación) salvo en el caso de encargos particularmente complejos. Cuando la naturaleza del encargo permite realizar el análisis de componentes del mismo o cuando se trata de una intervención compleja, sin perjuicio de que se redacten informes intermedios para uso interno, puede ser conveniente transmitir cuál es el estado del encargo a las partes interesadas. No obstante, se debe realizar de forma que no genere distorsiones en el trabajo de evaluación.

3. Conclusión del trabajo de evaluación. El producto principal es el informe final, cuyas características se deben especificar en el Plan de Trabajo. Por definición, se trata de un documento técnico y con rigor científico. Por ello, es preciso articular medios para transmitir esa información a un público diverso (partes interesadas y sociedad en general). Este proceso de adecuación se debe definir en el Plan de Trabajo. Normalmente, la unidad especializada determinará el canal y proporcionará apoyo, estando el equipo evaluador encargado de verificar que existe una correspondencia entre la información plasmada en los diversos soportes y el informe final.

El Trabajo de evaluación debe responder a los siguientes objetivos:

- ▶ Establecer las principales pautas e hitos a tener en cuenta en el desarrollo de la evaluación desde su fase inicial a la de cierre.
- ▶ Establecer las metas/objetivos del servicio de apoyo.
- ▶ Informar sobre las actividades a realizar por el equipo de evaluación.
- ▶ Detallar cómo y cuándo se realizarán los trabajos.
- ▶ Identificar los resultados del trabajo (entregables).
- ▶ Servir como documento vivo de continua actualización en función de las necesidades del proceso de evaluación.



2.2 // GESTIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El concepto de gestión de la evaluación hace referencia a la capacidad de la institución para definir, alcanzar y evaluar sus propósitos, con el adecuado uso de los recursos disponibles. Por tanto, se trata del conjunto de acciones y orientaciones que deben seguir los gestores de la evaluación para garantizar que la evaluación se realiza bajo los principios de la eficacia y la eficiencia.

La Tabla 3 establece una breve diferenciación entre las funciones de gestión básicas atribuidas al personal evaluador y al personal gestor de la evaluación.

TABLA 3. FUNCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVALUADOR Y DEL GESTOR DE LA EVALUACIÓN

PERSONAL EVALUADOR	PERSONAL GESTOR
<ul style="list-style-type: none">▶ Análisis documental previo al trabajo de campo: análisis de fuentes primarias y de fuentes secundarias.▶ Diseño de herramientas y técnicas para la recogida de datos.▶ Recogida de datos.▶ Análisis y tratamiento de la información recogida.▶ Informes basados en el estudio de la información recopilada.	<ul style="list-style-type: none">▶ Proporcionar datos e información necesaria.▶ Garantizar la funcionalidad de la evaluación.▶ Acordar con el equipo de evaluación la actualización del diseño de la evaluación, para concretarla en el Plan de Trabajo y supervisar la ejecución de este.▶ Recoger y revisar la calidad de los resultados parciales y finales de la evaluación.▶ Representar los intereses de los distintos agentes implicados en el proceso de evaluación.▶ Servir de nexo de unión entre el equipo evaluador y las partes interesadas en el proceso de evaluación.▶ Comunicar los resultados y conclusiones.

Fuente: Guía de Evaluación de Políticas Públicas del Gobierno Vasco.

03

INFORME FINAL, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

3.1 // INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

El informe final de evaluación constituye el elemento clave del proceso. Su naturaleza debe estar ajustada al público al que se orienta. En todos los casos, no se debe olvidar el carácter práctico de la evaluación y **su orientación hacia el apoyo de la intervención evaluada para su mejora.**

El **informe final** debe contener una serie de elementos básicos:

1. **Naturaleza del encargo**, donde se describe el objeto y ámbito.
2. **Descripción del contexto** en el que se desarrolla la intervención.
3. **Contenido y metodología de la evaluación**, donde se debe explicar cómo se ha desarrollado la evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza del encargo. En particular, se abordan cuestiones relacionadas con la lógica de la intervención, principios analizados, preguntas realizadas, información empleada y técnicas de recolección de datos y análisis, y, finalmente, condicionantes y limitaciones que hayan podido surgir en el proceso.
4. **Análisis e interpretación**. Constituye el núcleo del informe. Todo el proceso de análisis gira en torno a las preguntas que se pretenden responder con la evaluación. Las respuestas que se ofrezcan deben estar basadas en el tratamiento riguroso de la información obtenida.
5. **Conclusiones y recomendaciones**. Conforman la parte propositiva del informe y la que aporta valor a la evaluación, puesto que es donde se realizan las sugerencias y recomendaciones que pueden mejorar la intervención estudiada.

El Informe Final deberá incluir

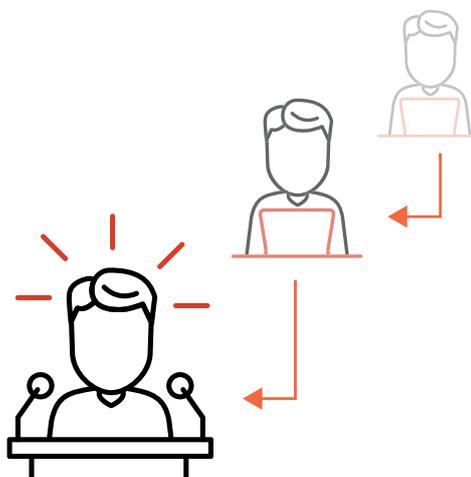
- ▶ Naturaleza del encargo.
- ▶ Descripción del contexto.
- ▶ Contenido y Metodología de la evaluación.
- ▶ Análisis e interpretación.
- ▶ Conclusiones y recomendaciones.

Es recomendable establecer un seguimiento de las recomendaciones realizadas.

3.2 // COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La comunicación y difusión de la evaluación, tal y como señalábamos en la sección segunda, tiene el objetivo de generar conocimiento y rendir cuentas ante la sociedad. El plan de comunicación debe estar alineado con el objetivo de una evaluación, es decir, mejorar la intervención analizada y ofrecer recomendaciones y consejos a la organización. Es decir, no se trata solo de comunicar el resultado de la evaluación, sino hacerlo de tal forma que coadyuve a la mejora de la intervención y a generar una cultura de evaluación.

Las actuaciones a realizar dependerán de la intervención evaluada.



ESQUEMA FINAL. GUÍA DE EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS O SERVICIOS PÚBLICOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Sección Primera. Marco general: Contexto normativo y marco conceptual.

- 1. Marco normativo.**
- 2. Conceptos básicos y principios de la evaluación.**
- 3. Elementos de la evaluación.**

Sección Segunda. Sistema de evaluación en la Región de Murcia.

- 1. Introducción a la metodología propuesta.**
- 2. Naturaleza del objeto evaluable.**
- 3. Evaluabilidad.**
- 4. Evaluación estratégica: criterios de selección de intervenciones para su evaluación.**
- 5. Criterios de selección de proyectos para su evaluación.**
- 6. Participación ciudadana en la evaluación..**

Sección Tercera. Diseño de la evaluación en la Región de Murcia.

- 1. Plan de trabajo.**
- 2. Desarrollo de la evaluación.**
- 3. Informe final, comunicación y difusión.**

GLOSARIO

Acción: Actividad o trabajo de las administraciones realizado con el fin de transformar recursos en resultados. Conjunto de proyectos de similares características que persiguen un objetivo común, visualizado en planes, programas o estrategias.

Agentes: Entidades, organizaciones, grupos o particulares que tienen un interés directo o indirecto en la política o en su evaluación.

Análisis coste-beneficio: Procedimiento para evaluar la conveniencia de un proyecto sopesando costes y beneficios, incluyendo aquellos costes y beneficios para los cuales el mercado no existe o para los cuales no provee un medida satisfactoria de valor económico. Este análisis entraña por lo general la utilización de precios contables. Puede ser llevado a cabo tanto antes como después de la ejecución de un programa.

Análisis coste-efectividad: Estudio de las relaciones entre el coste del proyecto y los resultados, expresándolos como coste por unidad de resultado logrado. Se usa cuando no puede dársele fácilmente un valor monetario a los resultados.

Análisis de políticas públicas: Área de investigación centrada en el estudio de las fases de los procesos de formación de políticas y programas.

Auditoría: Actividad de control independiente y objetiva que tiene como fin añadir valor y mejorar las operaciones y/o los procesos de una organización.

Beneficiarios: Individuos, grupos u organismos que se benefician, directa o indirectamente, de una intervención, hayan sido o no los destinatarios de la intervención.

Coherencia externa: Compatibilidad tanto de los objetivos como de la estrategia de un programa con otras políticas o programas con los que pueda tener sinergias o complementariedad en el tiempo o en el espacio.

Coherencia interna: Hace referencia a la articulación de los objetivos con los instrumentos de la estrategia y su adecuación con los problemas.

Contexto: Elementos del entorno, tanto económicos, políticos, legales, institucionales, u otros del plan, programa o estrategia afectan a la misma de forma directa o indirecta.

Coordinación: Todas las actuaciones, estructuras y procedimientos que realizadas por diferentes agentes e instituciones tienen el objetivo de alcanzar el desarrollo integrado de su área de actuación.

Coste de oportunidad: El valor de un recurso en su mejor alternativa de utilización, esto es el valor de la alternativa a la que se renuncia.

Criterios de evaluación: Categorías generales de análisis para establecer los juicios de valor referentes a una intervención, que sirven de referencia para estructurar las cuestiones a las que la evaluación debe dar respuesta.

Eficacia: Nivel o grado en el que se alcanzan los objetivos de un programa.

Eficiencia: Es la relación entre resultados de una actividad y los recursos usados para conseguir los mismos. Las medidas de eficiencia pueden ser usadas en el análisis de programas alternativos para ver si el mismo efecto podría ser alcanzado con menos recursos.

Encuesta: Técnica de investigación sociológica que implica la administración de cuestionarios a la población objeto de estudio para recopilar sistemáticamente información.

Evaluabilidad: Medida en que puede evaluarse una actividad o un programa de manera fiable y creíble.

Evaluación: Área de investigación cuya finalidad es valorar la utilidad y bondad de la intervención pública mediante la aplicación de un conjunto de técnicas aplicadas en distintos campos de las ciencias sociales.

Evaluación ex-ante: Evaluación que se realiza antes de la puesta en marcha y ejecución del programa, usualmente como parte de la planificación del programa.

Evaluación ex-post: Evaluación que se realiza una vez que el programa se ha ejecutado.

Gestión de programas: Procesos, criterios y mecanismos puestos en marcha para la ejecución de programas.

Gestión Pública: Mecanismos de decisión para la asignación y distribución de los recursos públicos y la coordinación y estímulo de los gestores para lograr objetivos colectivos.

Grupos de interés: Grupos organizados para perseguir intereses específicos en el escenario político, económico, social, etc., que funcionan ejerciendo presión sobre otros grupos.

Indicador: Expresiones cuantitativas y/o cualitativas de la realidad objeto de estudio. Constituye una de las formas más relevantes de sistematizar información.

Indicador de impacto: Medida que puede ser usada para definir resultados, esperados o no y deseables o no, de la política o programa.

Indicador social: Medida diseñada para analizar el curso de un problema social a lo largo del tiempo.

Instrumento: El mecanismo elegido para alcanzar un objetivo, por ejemplo una ayuda o una nueva regulación.

Intervención: Cualquier programa, plan, política u otra forma de planificación diseñada para producir cambios en la población objetivo.

Muestreo: Selección de una proporción de individuos o casos a partir de una gran población.

Objetivo del proyecto o programa: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr.

Objetivo específico: Es la razón inmediata de un proyecto. El efecto que se espera que el proyecto vaya a lograr si se completa con éxito y a tiempo.

Objetivos finales: Declaraciones específicas mediante las cuales se

considera el cumplimiento deseado de los programas de intervención social. Las razones principales por las que un programa/política existe. Se encuentran en el primer nivel de la jerarquía de objetivos.

Pertinencia: El grado en que la argumentación y los objetivos de un proyecto son, o siguen siendo, adecuados, significativos y válidos en relación con las necesidades y preocupaciones prioritarias identificadas.

Planificación: Proceso de convertir las metas en objetivos, de tal manera que se formulen los planes, programas o estrategias y se definan las poblaciones destinatarias y adecuadas.

Programa: Grupo de proyectos o servicios relacionados y dirigidos hacia el logro de objetivos específicos (generalmente similares o relacionados).

Proyecto: Nivel más concreto de programación o unidad mínima de planificación. Intervención planificada destinada a lograr ciertos objetivos específicos con un presupuesto dado y dentro de cierto período de tiempo.

Rendición de cuentas: Obligación de demostrar que se ha efectuado el trabajo cumpliendo con las reglas y normas acordadas o de declarar de manera precisa e imparcial los resultados obtenidos en comparación con las funciones y/o planes encomendados.

Retroalimentación: Método de control de sistemas de calidad en el cual los resultados obtenidos de una tarea o actividad son utilizados nuevamente en el sistema con el fin de mejorar los resultados.

Seguimiento: Función continua que utiliza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores especificados para proporcionar a los administradores y a las partes interesadas principales de una política pública, indicaciones sobre el avance y el logro de los objetivos así como de la utilización de los fondos asignados.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas (2007): “El marco común de la evaluación”.
- Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas (2009): “La función evaluadora: principios orientadores y directrices de actuación en la evaluación de políticas y programas”.
- Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas (2009): “Modelo EVAM: Modelo de evaluación, aprendizaje y mejora”.
- Bozzini, E. y Hunt J. (2015): “Bringing evaluation into the policy cycle: CAP cross compliance and the defining and re-defining of objectives and indicators”, *European Journal of Risk Regulation*, Vol. 6, No. 1, pp. 57-67.
- Comisión Europea (2007): “Responding to strategic needs: reinforcing the use of evaluation”, 21 de febrero de 2007, SEC (2007) 213.
- Feinstein O. y Zapico-Goñi, E. (2010): “Evaluation of government performance and public policies in Spain”, *ECD Working Paper Series*, No 22, FONAES (2007): “La evaluación del desarrollo económico y del empleo a nivel local: un panorama con recomendaciones de políticas públicas”. Basado en OCDE (2004): “Evaluating local economic and employment development: How to assess what works among program and policies”, traducido al español por FONAES.
- Garde Roca, J. A. (2006): “La evaluación de políticas públicas y su institucionalización en España”, *Papeles de la Agencia de Evaluación y Calidad*, No 3.
- Gertler, P. J., Martínez S., Premand, P., Rawlings, L. B., y Vermeersch, C. M. J. (2017): “La evaluación de impacto en la práctica”, Banco Mundial.
- Hojlund, S. (2015): “Evaluation in the European Commission: for accountability or learning?”, *European Journal of Risk Regulation*, Vol. 6, No. 1, 35-46.
- Ligero Lasa, J. A. (2011): “Dos métodos de evaluación: Criterios y teoría del programa”, Documento de trabajo, serie CECOD, No 15.

- Martinaitis Z., Christenko A. y Kraučūnienė, L. (2015): "Evaluation systems: How do they frame, generate and use evidence?", *European Journal of Risk Regulation*, Vol. 6, No. 1, 46-61.
- Merino, M. (2007): "La evaluabilidad: de instrumentos: de gestión a herramienta estratégica en la evaluación de políticas públicas", *Papeles de la Agencia de Evaluación y Calidad*, No 7.
- Meuwese, A., Scheltema M. y van der Velden, L. (2015): "The OECD Framework for Regulatory Policy Evaluation: An Initial Assessment", *European Journal of Risk Regulation*, Vol. 6, No. 1, pp. 101-110.
- Smismans, S. (2015): "Policy evaluation in the EU: The challenges of linking ex ante and ex post appraisal", *European Journal of Risk Regulation*, Vol. 6, No. 1, 6-26.
- OECD (2002): "Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados".
- OECD (2013): "Evaluating Development Activities 12 Lessons from the OECD DAC".
- Osuna Llana, J. L. y Márquez Guerrero, C. (2000): "Guía para la evaluación de políticas públicas", Instituto de Desarrollo Regional-Fundación Universitaria.
- Ramírez, R. y Brodhead, D. (2013): "Las evaluaciones orientadas al uso: Guía para evaluadores", Southbound Sdn. Bhd.
- Ruiz A. (directora) (2015): "Guía práctica para el diseño y la realización de evaluaciones de políticas públicas". Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas.
- Spaulding, D. T. (2019): "Program evaluation in practice", Segunda edición, Jossey-Bass, Estados Unidos.
- W.K. Kellogg Foundation (1998): "Evaluation Handbook: Philosophy and Expectations".
- World Health Organization (2013): "WHO evaluation practice handbook".

GUÍAS SOBRE EVALUACIÓN

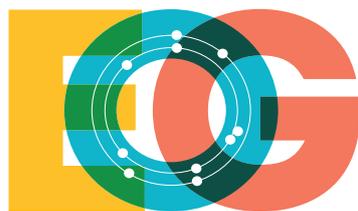
Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (2010): Fundamentos de evaluación de políticas públicas. Guías AEVAL. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (2015): Guía práctica para el diseño y la realización de evaluaciones y de políticas públicas. Guías AEVAL. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Gobierno de Navarra (2013): Protocolo de Evaluabilidad de las políticas públicas en la Comunidad Foral de Navarra

Institut català d'Avaluació de Polítiques Públiques (2009): Guía práctica Cómo iniciar una evaluación: Oportunidad, viabilidad y preguntas de evaluación. Colección Ivàlua de guías prácticas sobre evaluación de políticas públicas Generalitat de Catalunya.

Gobierno Vasco: Guía de Evaluación de Políticas Públicas del Gobierno Vasco. Dirección de Innovación y Administración Electrónica del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6434 Resolución de 23 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021", suscrito el 21 de septiembre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021", suscrito el 21 de septiembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de septiembre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2021

Murcia, 21 de septiembre de 2021.

Participan:

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de agosto de 2021.

De otra parte, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Encarnación Valverde Solano, secretaria general de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por el Junta de Gobierno, de fecha 19 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto

de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2021 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 17 de junio 2021, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Cartagena, infraestructura que este año, debido a la crisis sanitaria originada por la pandemia global del coronavirus (COVID-19) se ha visto reforzada con el fin de atender adecuadamente las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Cartagena, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio 2021, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término

municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

c) Reforzar el dispositivo de seguridad para el control de aforo y medidas COVID19 en zonas de baño en orden a atender las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, y con el refuerzo del mismo.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 960.135,30 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 129.505,17 €, y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 830.630,13 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2021.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 48040 "Refuerzo Vigilancia y Rescate Plan COPLA. Fondos COVID-19", la cantidad de 26.079,55 €, y a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 103.425,62 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio,

vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Cartagena una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Cartagena.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Cartagena, Encarnación Valverde Solano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6435 Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021”, suscrito el 24 de septiembre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021”, suscrito el 24 de septiembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 27 de septiembre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2021

Murcia a, 24 de septiembre de 2021

Participan

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de agosto de 2021.

De otra parte, D.ª María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 21 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de

protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que *"Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma"*. Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos *"Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad"*.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del

Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2021 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 17 de junio 2021, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Águilas, infraestructura que este año, debido a la crisis sanitaria originada por la pandemia global del coronavirus (COVID19) se ha visto reforzada con el fin de atender adecuadamente las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Águilas, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio 2021, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

c) Reforzar el dispositivo de seguridad para el control de aforo y medidas COVID19 en zonas de baño en orden a atender las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, y con el refuerzo del mismo.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 267.000,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 84.342,02 €, y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 182.657,98 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2021.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 48040 "Refuerzo Vigilancia y Rescate Plan COPLA. Fondos COVID-19", la cantidad de 16.984,66 €, y a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 67.357,36 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Águilas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Águilas.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, María del Carmen Moreno Pérez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Águilas, Jesús López López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6436 Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de éste, para el período 2021-2022", suscrito el 29 de septiembre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de éste para el período 2021-2022", suscrito el 29 de septiembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022

Murcia a, 29 de septiembre de 2021

Participan

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2021.

De otra parte, D. Jesús Mariano Viciano Ortiz, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Antonio López Campuzano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 6 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas

a intervenir”, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad la nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la

Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021, para el periodo 2021-2022.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 9.000 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de

las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021".

Cuarta. - Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2021-2022, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de

vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2022, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—El Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, Jesús Mariano Viciano Ortiz.—El Secretario General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, José Antonio López Campuzano .

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6437 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2021-2022.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el Operativo de éste, para el período 2021-2022”, suscrito el 29 de septiembre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el Operativo de éste para el período 2021-2022”, suscrito el 29 de septiembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2021-2022

Murcia a, 29 de septiembre de 2021

Participan

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2021.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado el 19 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los

cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad la nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan Infomur), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan Infomur tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan Infomur efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan Infomur se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan Infomur, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan Infomur para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan Infomur son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado

prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídicas privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Mula se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan Infomur para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Mula en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021, para el periodo 2021-2022.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mula se compromete a cumplir las especificaciones del Plan Infomur y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el Anexo III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan Infomur y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 7.500 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan Infomur, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mula pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de Mula a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021".

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Mula.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan Infomur 2021-2022, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Mula deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2022, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.—El Secretario General del Ayuntamiento de Mula, José Juan Tomás Bayona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6438 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2021.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2021”, suscrito el 29 de septiembre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2021”, suscrito el 29 de septiembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Mula para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA-2021

Murcia, a 29 de septiembre de 2021

Participan

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de agosto de 2021.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan José Tomás Bayona,

Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 16 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las

Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en Municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

La infraestructura operativa para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2021 del Plan COPLA, fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado de 17 de junio de 2021, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Mula.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Mula, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial de Fuente Caputa, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2021, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

Segunda. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mula se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2021.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 4.253,09 €, y el Ayuntamiento de Mula la cantidad de 3.246,91 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2021.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 4.253,09 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mula una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mula deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mula.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.—El Secretario del Ayuntamiento de Mula, Juan José Tomás Bayona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6439 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA-2021.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2021", suscrito el 29 de septiembre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2021", suscrito el 29 de septiembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2021

Murcia a, 29 de septiembre de 2021

Participan

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de agosto de 2021.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Antonio Segura Martínez, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 8 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última actualización de 17 de junio 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo III relativo al salvamento en la mar, se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en el mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Para llevar a cabo las tareas de salvamento en el mar, se hace preciso contar con distintos tipos de embarcaciones; las de salvamento en el mar de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación, equipos adecuados de salvamento y capaces de navegar hasta las 12 millas; las utilizadas

en las playas, y las auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las de salvamento en el mar, y que esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador de la emergencia, pueden actuar o servir de apoyo en tareas de salvamento en el mar.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2021 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 17 de junio 2021, operativo que este año, debido a la crisis sanitaria originada por la pandemia global del coronavirus (COVID-19) se ha visto reforzada con el fin de atender adecuadamente las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

De acuerdo con dicho operativo, el Ayuntamiento de San Javier, dispone de una embarcación auxiliar de salvamento marítimo, ubicada en la estación de salvamento Maestral, disponible 24 horas con personas localizadas, patrón y socorrista. Este hecho hace que, junto a la experiencia que como participante del Plan COPLA tiene, le acredite como eficaz colaborador de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) en las tareas de salvamento en el mar.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio 2021, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de la embarcación auxiliar de salvamento de la que este Ayuntamiento dispone.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del operativo vigente de éste, y en concreto, disponer de una embarcación auxiliar de salvamento conforme se describe en el Anexo III, preparada para hacerse al mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) Rotular las embarcaciones con el escudo de la Región de Murcia y el logotipo del 112RM.

d) Movilizar la embarcación en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.

e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

g) Reforzar el dispositivo de seguridad para control de aforo, y medidas COVID19, para atender las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la DGSCE, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan, dentro de la estructura del CECARM.

d) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso, y con el refuerzo del mismo.

e) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 127.545,34 €, de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 37.500,00 € y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 90.045,34 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2021.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 48041 "Refuerzo Salvamento Marítimo Plan COPLA. Fondos COVID-19", la cantidad de 11.561,50, y a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" la cantidad de 25.938,50 de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2021, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La DGSCE deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la DGSCE la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.—El Secretario del Ayuntamiento de San Javier, Antonio Segura Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6440 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021”, suscrito el 29 de septiembre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021”, suscrito el 29 de septiembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021

Murcia, 29 de septiembre de 2021.

Participan:

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de agosto de 2021

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Antonio Segura Martínez, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 9 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia

de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2021 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de

Gobierno el pasado 17 de junio 2021, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Javier, infraestructura que este año, debido a la crisis sanitaria originada por la pandemia global del coronavirus (COVID-19) se ha visto reforzada con el fin de atender adecuadamente las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de San Javier, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio 2021, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

c) Reforzar el dispositivo de seguridad para el control de aforo y medidas COVID19 en zonas de baño en orden a atender las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, y con el refuerzo del mismo.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 583.343,76 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 92.384,79 €, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 490.958,97 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2021.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 48040 "Refuerzo Vigilancia y Rescate Plan COPLA. Fondos COVID-19", la cantidad de 18.604,32 €, y a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 73.780,47 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para

el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.—El Secretario General del Ayuntamiento de San Javier, Antonio Segura Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6441 Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021”, suscrito el 1 de octubre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2021”, suscrito el 1 de octubre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 8 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2021

Murcia a, 1 de octubre de 2021

Participan

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de agosto de 2021.

De otra parte, D.ª María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Carlos Balboa de Paz, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 22 de julio de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que *"Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma"*. Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos *"Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad"*.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2021 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 17 de junio 2021, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Pedro del Pinatar, infraestructura que este año, debido a la crisis sanitaria originada por la pandemia global del coronavirus (COVID-19) se ha visto reforzada con el fin de atender adecuadamente las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de San Pedro del Pinatar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio 2021, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

c) Reforzar el dispositivo de seguridad para el control de aforo y medidas COVID19 en zonas de baño en orden a atender las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, y con el refuerzo del mismo.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 298.210,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 90.941,21 €, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 207.268,79 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2021.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 48040 "Refuerzo Vigilancia y Rescate Plan COPLA. Fondos COVID-19", la cantidad de 18.313,61 €, y a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 72.627,60 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—La Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, María Visitación Martínez Martínez.—El Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Carlos Balboa de Paz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6442 Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de éste, para el período 2021-2022”, suscrito el 7 de octubre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el período 2021-2022”, suscrito el 7 de octubre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2021-2022

Murcia, 7 de octubre de 2021

Participan:

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2021.

De otra parte, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado el 15 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad la nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Aledo se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021, para el periodo 2021-2022.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Aledo se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de este.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 6.500 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Aledo pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de Aledo a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021".

Cuarta. - Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Aledo.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2021-2022, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Aledo deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2022, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con

identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—El Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, Francisco Javier Andreo Cánovas.—El Secretario General del Ayuntamiento de Aledo, Juan Antonio Martínez Morales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6443 Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de éste, para el período 2021-2022”, suscrito el 7 de octubre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de éste para el período 2021-2022”, suscrito el 7 de octubre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2021-2022

Murcia, 7 de octubre de 2021.

Participan:

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2021.

De otra parte, D.ª Silvia Ruiz Serna, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alguazas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Encarnación Muñoz Martínez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 9 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los

cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad la nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado

prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Alguazas se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Alguazas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021, para el periodo 2021-2022.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Alguazas se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 5.000 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alguazas pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de Alguazas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Alguazas.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2021-2022, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alguazas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2022, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alguazas, Silvia Ruiz Serna.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Alguazas, Encarnación Muñoz Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6444 Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este, para el período 2021-2022”, suscrito el 7 de octubre de 2021 por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el período 2021-2022”, suscrito el 7 de octubre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2021-2022

Murcia, a 7 de octubre de 2021

Participan

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2021.

De otra parte, D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado el 8 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas

a intervenir”, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad la nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la

Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Totana se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Totana en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de mayo de 2021, para el periodo 2021-2022.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Totana se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 9.000 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de

las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Totana pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de Totana a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Totana.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2021-2022, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de

Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Totana deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2022, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.—El Alcalde del Ayuntamiento de Totana, Juan José Cánovas Cánovas.—El Secretario General del Ayuntamiento de Totana, Manuel Merlos Marín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6445 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Cantarranas", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de 20 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica La Amapola, ubicada en el paraje Casa Valero, solicitada por Vergeles Solar, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Cantarranas", Clasificada entre las del término municipal de Cartagena con una anchura legal de 16'71, con destino instalación de línea eléctrica subterránea de 20 kV de tensión, para realizar la conexión eléctrica entre la nueva planta fotovoltaica a construir "La Amapola" de 3,98 MWp y la red de distribución existente de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; en una superficie de 14'04 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Vergeles Solar, S.L., con N.I.F.: B88182662, expediente con referencia VPOCU20210006. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 13 de enero de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6446 Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebra el 27 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El documento Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Jumilla se puede consultar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, con dirección <https://jumilla.sedipualba.es>

En Jumilla, a 4 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6447 Aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebra el 27 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el "Reglamento regulador del teletrabajo del Ayuntamiento de Jumilla".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El contenido íntegro del Reglamento se puede consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, con dirección <https://jumilla.sedipualba.es>.

En Jumilla, 4 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6448 Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina, en caso de vacante, el puesto de Intervención en el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión de forma interina del puesto de interventor, como sigue:

Bases de selección

Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina, en caso de vacante, el puesto de Intervención en el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria constituir una bolsa de empleo para la cobertura en caso de vacante del puesto de Intervención, mediante concurso-oposición, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, para su nombramiento interino por la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siempre que dichos puestos se encuentren vacantes, o no estén desempeñados por sus titulares, por un período superior a un mes.

Segunda.- Sistema de selección. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Tercera.- Pruebas selectivas: concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y que será eliminatorio. Dicho ejercicio, consistirá en la resolución un examen tipo test con un máximo de 100 preguntas, más diez de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio y que estarán relacionados con las materias del programa que figura en el temario de la base duodécima.

Se penalizarán las contestaciones erróneas. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización. Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computaran por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$A-(E/n-1) \times 20 N$$

Dónde:

A=aciertos;

E=errores;

n: número de respuestas alternativas por pregunta;

N= número de preguntas.

b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y a la que sólo se podrá acceder una vez superada la fase de oposición, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. En la fase de concurso, los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos a la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo.

Experiencia.

a.1) Por servicios prestados en calidad de funcionario de carrera o interino, en puesto de trabajo igual al objeto de la convocatoria, a tiempo completo, a razón de 0,1 puntos por cada mes natural completo trabajado.

a.2) Por servicios prestados en calidad de funcionario de carrera o interino, en puesto de trabajo reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención, a tiempo completo, a razón de 0,05 puntos por cada mes natural completo trabajado.

La puntuación máxima por este apartado a) será de 2,5 puntos.

b) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas con la Administración Local, siempre que hayan sido impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, así como por Universidades y Colegios Profesionales.

Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados. Los cursos con duración igual o inferior a 15 horas no serán valorados. Los cursos con duración entre 16 horas y 100 horas, se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora. Los cursos con duración superior a 100 horas, se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora. La puntuación máxima por este apartado b) será de 2,5 puntos.

Superación de ejercicios de pruebas selectivas.

c.1) Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, a razón de 2,50 puntos por cada ejercicio superado.

c.2) Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, a razón de 1, 50 puntos por cada ejercicio superado.

La puntuación máxima por este apartado c) será de 5 puntos.

Cuarta.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Quinta.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en el ejercicio obligatorio de la fase de oposición y la de la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, resolviéndose por sorteo público caso de persistir el empate. Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto. El Tribunal propondrá a la Alcaldía la resolución de las pruebas selectivas y la formación de la lista de espera para la propuesta de nombramiento atendiendo al orden de prelación de la misma.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres Vocales.

El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería. Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Presidencia de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página www.mazarron.es. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante

su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Séptima.- Condiciones y requisitos de aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma

autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Octava.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como anexo, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Novena.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste. La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Décima.- Presentación de documentos y nombramientos.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los aspirantes, según lista de espera, para la propuesta de nombramiento, cuando la vacante se produzca.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de nombramiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito) al objeto de que contacte con órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento. En el caso de cese del funcionario interino una vez que se incorpore su titular, el cesado volverá a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

Undécima.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Duodécima.- Temario.

El temario sobre el que versará el proceso selectivo será:

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. Tema

4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. El sector público institucional en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Tema

19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora en el régimen jurídico de las Leyes 39/2015 y 40/2015.

Tema 25. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las entidades locales.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad patrimonial en el régimen jurídico de las Leyes 39/2015 y 40/2015.

Tema 36. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 37. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 38. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 39. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 40. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 41. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 42. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 43. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 44. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 45. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 46. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados

Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 50. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 51. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 52. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 53. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 54. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 55. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 56. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 57. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 59. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 61. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 62. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 63. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 64. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 65. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 67. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 68. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 69. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 70. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 71. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 72. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 73. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 74. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 75. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 76. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 77. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 79. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 80. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 81. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 82. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 83. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de

incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 84. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 85. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 86. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 87. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 88. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 89. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 90. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.



ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR INTERINAMENTE EL PUESTO DE INTERVENCIÓN EN EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
D.N.I.	Fecha de nacimiento	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de los méritos para su valoración en la fase de concurso.

....., a..... de..... de 2021

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

Mazarrón, 28 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6449 Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina, en caso de vacante, el puesto de Tesorería en el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión de forma interina del puesto de Tesorería, como sigue:

Bases de selección

Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina, en caso de vacante, el puesto de Tesorería en el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria constituir una bolsa de empleo para la cobertura en caso de vacante del puesto de Tesorería, mediante concurso-oposición, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, para su nombramiento interino por la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siempre que dichos puestos se encuentren vacantes, o no estén desempeñados por sus titulares, por un período superior a un mes.

Segunda.- Sistema de selección. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Tercera.- Pruebas selectivas: concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y que será eliminatorio. Dicho ejercicio, consistirá en la resolución un examen tipo test con un máximo de 100 preguntas, más diez de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio y que estarán relacionados con las materias del programa que figura en el temario de la base duodécima.

Se penalizarán las contestaciones erróneas. Las preguntas no contestadas no puntuán, ni serán objeto de penalización. Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computaran por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$A-(E/n-1) \times 20 N$$

Dónde:

A= aciertos;

E= errores;

n: número de respuestas alternativas por pregunta;

N= número de preguntas.

b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y a la que sólo se podrá acceder una vez superada la fase de oposición, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. En la fase de concurso, los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos a la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo.

Experiencia.

a.1) Por servicios prestados en calidad de funcionario de carrera o interino, en puesto de trabajo igual al objeto de la convocatoria, a tiempo completo, a razón de 0,1 puntos por cada mes natural completo trabajado.

a.2) Por servicios prestados en calidad de funcionario de carrera o interino, en puesto de trabajo reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención, a tiempo completo, a razón de 0,05 puntos por cada mes natural completo trabajado.

La puntuación máxima por este apartado a) será de 2,5 puntos.

b) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas con la Administración Local, siempre que hayan sido impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, así como por Universidades y Colegios Profesionales.

Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados. Los cursos con duración igual o inferior a 15 horas no serán valorados. Los cursos con duración entre 16 horas y 100 horas, se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora. Los cursos con duración superior a 100 horas, se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora. La puntuación máxima por este apartado b) será de 2,5 puntos.

Superación de ejercicios de pruebas selectivas.

c.1) Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, a razón de 2,50 puntos por cada ejercicio superado.

c.2) Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, a razón de 1, 50 puntos por cada ejercicio superado.

La puntuación máxima por este apartado c) será de 5 puntos.

Cuarta.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Quinta.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en el ejercicio obligatorio de la fase de oposición y la de la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, resolviéndose por sorteo público caso de persistir el empate. Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto. El Tribunal propondrá a la Alcaldía la resolución de las pruebas selectivas y la formación de la lista de espera para la propuesta de nombramiento atendiendo al orden de prelación de la misma.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres Vocales.

El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería. Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Presidencia de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página www.mazarron.es. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante

su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Séptima.- Condiciones y requisitos de aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma

autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Octava.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como anexo, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Novena.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste. La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Décima.- Presentación de documentos y nombramientos.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los aspirantes, según lista de espera, para la propuesta de nombramiento, cuando la vacante se produzca.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de nombramiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada anteriormente por escrito) al objeto de que contacte con órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento. En el caso de cese del funcionario interino una vez que se incorpore su titular, el cesado volverá a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

Undécima.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Duodécima.- Temario.

El temario sobre el que versará el proceso selectivo será:

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. Tema

4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. El sector público institucional en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora en el régimen jurídico de las Leyes 39/2015 y 40/2015.

Tema 25. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las entidades locales.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad patrimonial en el régimen jurídico de las Leyes 39/2015 y 40/2015.

Tema 36. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 37. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 38. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 39. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 40. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 41. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 42. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 43. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 44. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 45. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 46. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados

Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 50. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 51. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 52. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 53. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 54. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 55. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 56. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 57. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 59. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 61. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 62. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 63. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 64. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 65. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 67. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 68. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 69. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 70. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 71. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 72. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 73. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 74. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 75. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 76. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 77. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 79. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 80. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 81. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 82. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 83. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 84. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 85. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 86. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 87. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 88. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 89. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 90. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.



ANEXO
(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR INTERINAMENTE EL PUESTO DE TESORERÍA EN EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

D.N.I. Fecha de nacimiento

DIRECCIÓN LOCALIDAD

C.P. TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de los méritos para su valoración en la fase de concurso.

....., a..... de..... de 2021

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Mazarrón, 28 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6450 Extracto convocatoria para la selección de Técnico de Gestión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021, se han aprobado las Bases específicas de la Convocatoria para la provisión en régimen de interinidad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en dichas Bases, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula, que se puede consultar en el siguiente link: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=30029>, y en el portal web municipal (<https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>).

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán a la Ilmo. Señor Alcalde Presidente de Mula, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 13 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6451 Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de créditos n.º 2/21.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, el expediente de concesión de suplemento de créditos número 2/21, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 15 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.